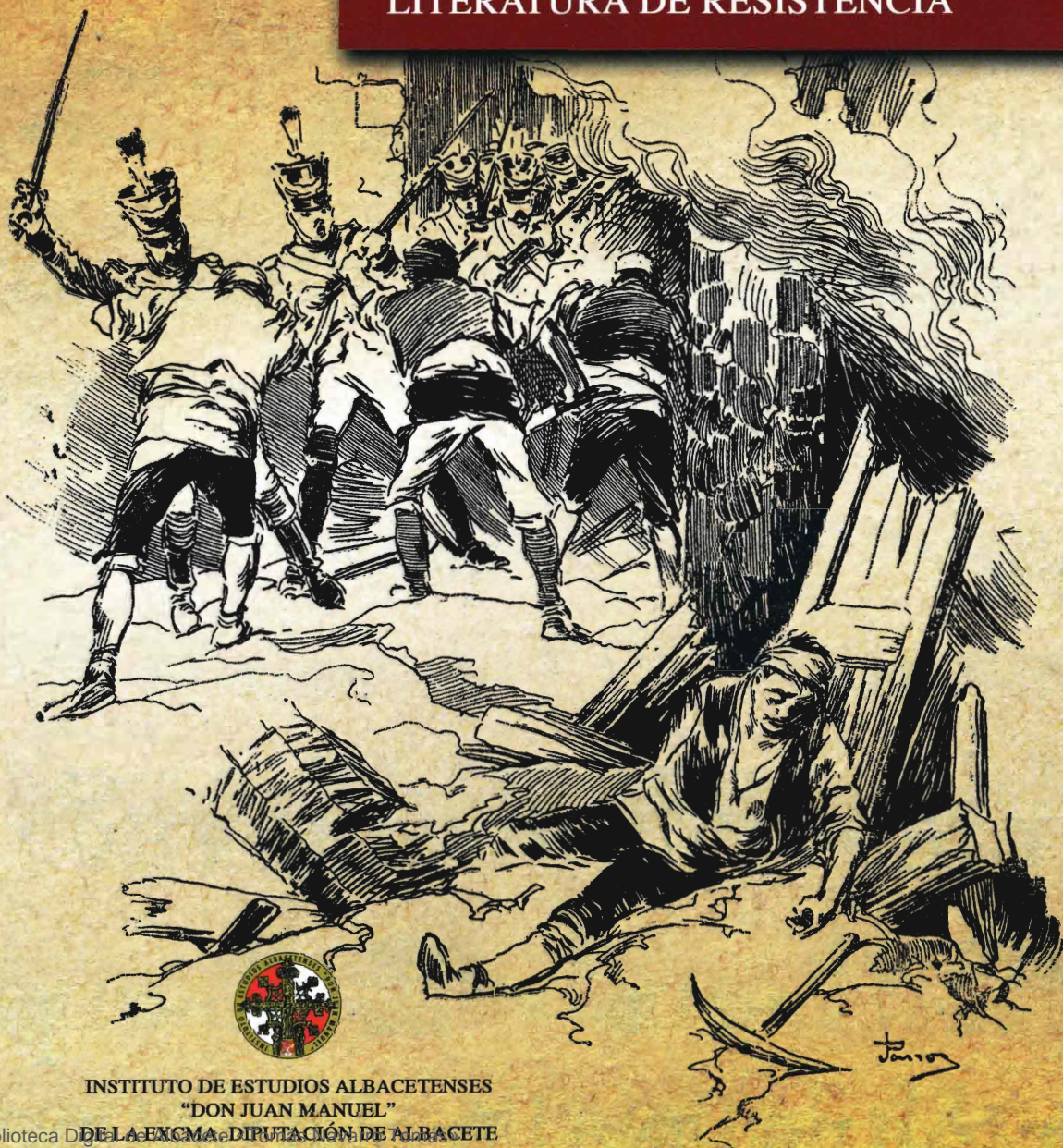


JOSÉ MANUEL ALMENDROS TOLEDO

# JORQUERA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

BANDOS, ÓRDENES Y PROCLAMAS:  
LITERATURA DE RESISTENCIA



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

JOSÉ MANUEL ALMENDROS TOLEDO

**JORQUERA EN LA GUERRA  
DE LA INDEPENDENCIA.  
BANDOS, ÓRDENES Y  
PROCLAMAS: LITERATURA  
DE RESISTENCIA**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Serie I – Estudios – Núm. 183  
Albacete 2008

**Cubierta:** Ilustración de **Historia de España en el siglo XIX**, de Francisco Pi y Margall y Pi y Arsuaga. Año 1902.

ALMENDROS TOLEDO, José Manuel

Jorquera en la Guerra de la Independencia : bandos, órdenes y proclamas : literatura de resistencia / José Manuel Almendros Toledo. Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", 2008.

189 p.: il. ; 24 cm. – ( Serie I – Estudios ; 183 )

ISBN: 978-84-96800-14-4

1. Jorquera (Albacete) – Historia – Guerra de la Independencia, 1808-1814. II. Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel".

III. Título. IV. Serie

94(460.288 Jorquera)"1808/1814"

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE.

ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES. CSIC

Las opiniones o hechos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor o autores.

I.S.B.N. 978-84-96800-14-4

D.L. AB-20/2008

**Maquetación, fotomecánica e impresión**

Gráficas Ruiz, S.L.

Juan de Toledo, 44 - Teléfono 967 217 261

02005 Albacete

## Índice

PRÓLOGO	9
LA DEMARCACIÓN DE JORQUERA A COMIENZOS DEL SIGLO XIX	17
ANTECEDENTES AL CONFLICTO	25
EL REFLEJO DE CARTAGENA EN LA COMARCA. LOS PRIMEROS DÍAS DE LA GUERRA	31
LA POLÉMICA JUNTA DE TIERRA	41
LA JUNTA DE DEFENSA Y GOBIERNO DE JORQUERA	57
LA EXPEDICIÓN DEL MARISCAL DE CAMPO MONCEY A VALENCIA, EN EL VERANO DE 1808	67
INCIDENTE CON LA VILLA DE ALBACETE POR LOS PUENTES SOBRE EL JÚCAR	83
LA DEFENSA DE MADRID: UCLÉS	89
OCAÑA	97
CONFISCACIÓN DE SUS BIENES AL DUQUE DE FRÍAS	107
ALCALDES	127
ENFERMEDADES	135
GUERRILLEROS	157
MILICIA HONRADA	169
CONSTITUCIÓN	175
EL REGRESO DEL MONARCA	181



## **PRÓLOGO**



El secuestro de la familia real por Napoleón, el levantamiento del pueblo de Madrid el 2 de mayo y la feroz represión de las tropas francesas contra los sublevados los días siguientes, comunicados a los cuatro puntos cardinales de España por trajinantes, viajeros y correos con extrema rapidez, hicieron ver a los españoles que, desde ese momento, se hallaban en guerra con Francia. Agravado todo porque el Consejo Real seguía dando disposiciones para erradicar y castigar las agresiones contra los aliados galos, mientras instaba a los ciudadanos a colaborar con ellos, pedía tranquilidad y tendía a restar importancia a los sucesos de la Corte.

Pero cómo podían afrontar la dura realidad los patriotas en un país sin monarca y con un Consejo Real que, en sus circulares, insistía en pedir contención con los invasores. La solución fue algo realmente novedoso y revolucionario, la creación de Juntas, cuya principal misión fue la de encauzar el esfuerzo bélico que cada localidad habría de realizar para vencer al enemigo y echarlo de España.

Se organizaron Juntas provinciales, que animaron a las villas a formar las suyas, las cuales estarían subordinadas a ellas, aunque esto no dejó de tener su problemática cuando se trataba de pueblos grandes nada dispuestos a aceptar a la Provincial como superior. Como indica Aymes<sup>1</sup>, en las de ciudades de cierta importancia, el tercer estado estaba poco representado; por el contrario, abundaban los nobles y el alto clero; igualmente, en lugares más pequeños, se prefería a los hidalgos y curas a otras personas, sin desechar a los labradores acomodados o pecheros ricos cuando la situación lo aconsejaba.

---

<sup>1</sup> AYMES, J. R.: *La guerra de la Independencia en España (1808-1814)*. Madrid. Siglo XXI de España, 1974, pp. 84-86.



España era, entonces, una nación desarticulada que tenía que crear un ejército y pertrecharlo para oponerlo a la bien engrasada maquinaria de la Grande Armée, que había subjuzgado a toda Europa, tras vencer a sus reyes en sangrientas batallas. Que había de darse leyes para afrontar la situación bélica a la que la había abocado la crueldad y altanería de Joaquín Murat en la capital de España. Y que constituiría con rapidez una Junta Central, al frente de la cual situaron a don José Moñino, Conde de Floridablanca, quien se encontraba más de quince años hacía apartado del poder y sus corifeos, al que iban a ayudar otros 34 miembros, noble la mayoría, y en la que el pueblo llano tan sólo poseyó tres representantes. De ahí que, pese a que nació con el deseo de iniciar una profunda regeneración del país, se entienda que bastantes de sus componentes no fueran demasiado entusiastas de esa idea, por intuir que tal proceso afectaría a muchos de los privilegios de los que gozaban siglos atrás.

En los primeros meses de la guerra deben dictar las nuevas instituciones disposiciones encaminadas a iniciar los alistamientos de individuos para organizar regimientos, vestirlos y armarlos, lo que supone un verdadero calentamiento de cabeza para los miembros de las Juntas Supremas de cada reino, siempre escasas de dinero, que han de acudir a crear impuestos extraordinarios y aumentar los ordinarios para subvenir a las mil y una necesidades que la anómala situación reclama.

Todo ese esfuerzo requiere de impresos que hagan llegar las órdenes no sólo de las Juntas, sino de los mandos del Ejército e, incluso, de la Iglesia, a las distintas villas para que, al unísono, las acepten y cumplan, con lo cual contribuirán al triunfo de la causa española. Impresos que son compuestos en prensas fijas o en las de campaña, que siguen a los cuarteles generales, y de las que salen, por centenares, bandos y proclamas, que son enviados, por medio de verederos o correos, a las más remotas localidades del territorio. Es la Literatura que, acertadamente, estudia José Manuel Almedros Toledo, aplicada a la demarcación de Jorquera.

Es una Literatura oficial, una Literatura de guerra, cuyas hojas apelan a la defensa de la patria y de la religión, íntimamente unidas, que los bárbaros franceses, hombres sin temor de Dios, se muestran empeñados en destruir, no contentos con haber dejado a España sin el Deseado Fernando, figura que inspira todos los esfuerzos que sus fieles súbditos hacen para vencer a sus captores y expulsarlos de los Reinos Hispanos.

Para mantener la voluntad de lucha y entrega de los españoles, con frecuencia, son invocadas en esos impresos la antigua resistencia contra el Islam, en tiempos de la Reconquista, y la detención de la familia real

en el sur de Francia, razones, todas, encaminadas a que brille la llama del patriotismo en los pechos de los “*buenos españoles*”, los no atraídos al bando del gobierno intruso, los que no forman en las filas de los afrancesados.

En ayuda de esa Literatura de circunstancias viene la protagonizada por personas que desean hacer la guerra con la pluma, imposibilitadas, a menudo, por enfermedades o edad, para encuadrarse en los incipientes batallones. Es la publicística que, a favor de la causa española, protagonizaron individuos anónimos, una gran parte de las veces, con folletos en cuarto u octavo, tirados a docenas en imprentas de ciudades no ocupadas por el invasor, reeditados en otras y de bajo coste. También la hubo en el bando napoleónico, pero su producción fue destruida ante las represalias de los patriotas vencedores del conflicto y es muy escasa en la actualidad.

Sus títulos son tan sugerentes como *Agitaciones del Mariscal Soult en el sitio de Cádiz ó sea soliloquio con intermedios de música alegórica; Carta que un chispero de Madrid escribía a Napoleón Bonaparte en 13 de Junio de 1808, refiriéndole las aventuras de sus tropas en aquella corte; El asalto terrible que los ratones dieron a la galleta de los franceses, poema serio en dos cantos; Lo que pueden cuatro borrachos: ó sea despique al vil dictado con que han querido oscurecer los honrados procedimientos de un pueblo fiel á su religión, rey y nación...* Conforman una Literatura para el pueblo, que no popular, pues aunque suele ser anónima, como antes se ha dicho, o aparecer el nombre del autor en iniciales, está plagada de citas en latín y de pasajes históricos que delatan su procedencia culta, la cual proliferó, sobre todo, en los dos primeros años del conflicto, pese a que no cesará de salir durante el resto del mismo<sup>2</sup>.

Numerosas veces, se halla estampado, bajo el título o al final del texto, el permiso de publicación, franqueado por la Junta del lugar, lo que manifiesta a las claras que sus miembros consideraban oportuno el opúsculo, si no lo llegaron a encargarse expresamente.

Otra manera de aumentar el ardor bélico de los españoles serán los papeles periódicos, que en esta época abundan, auspiciados y costeados, en ocasiones, por las Juntas. Son diarios o semanarios confeccionados en cuarto, con cuatro u ocho páginas, que incluyen órdenes y documentos oficiales, artículos de opinión contra los galos, poesías patrióticas, noticias de la guerra y la omnipresente sección de compraventa y anuncios. Abundan

<sup>2</sup> Para conocer algo más sobre esos opúsculos, aunque en el reino de Murcia, ver: GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan y MARTÍN-CONSUEGRA BLAYA, Ginés. José: *Impresos de patriotas: antología de la publicística en el reino de Murcia durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. Murcia. Editora Regional de Murcia, 2006.

en las ciudades no tomadas por los franceses o que lo fueron tardíamente, caso de Cádiz o Valencia<sup>3</sup> y, como se ha dicho, contaban con el apoyo del poder constituido y salían con su expresa autorización, por lo menos hasta el momento en que las Cortes gaditanas aprobaron la libertad de imprenta, tiempo en que el periodismo vivió una corta edad dorada, cercenada cuando el rey Fernando volvió a España del exilio de Francia y dio comienzo a la represión contra todo lo que oliera a constitucional o supusiera menoscabo de su absoluta autoridad.

Conocidos sucintamente los tipos de Literatura existentes durante los años de la lucha contra las tropas napoleónicas, centrémonos en el libro de José Manuel Almendros *Jorquera en la Guerra de la Independencia. Bandos, órdenes y proclamas: Literatura de resistencia*. A partir de la consulta de documentos de diversos Archivos, nacionales, regionales y locales, sabiamente trabajados, reconstruye lo sucedido en los pueblos del antiguo Estado de Jorquera en ese momento, un amplio territorio, habitado, por aquellos entonces, por unas 20.000 personas, deseosas de sacudirse el régimen feudal, encarnado por el Duque de Frías, quien, al tomar partido por los ideales que representaba José I, facilitó la excusa perfecta para que las localidades de aquella zona hicieran todo lo posible para desuncirse del yugo señorial y pasar a ser de realengo.

Una parte importante de la documentación vista está conformada, como ya se dijo, por los impresos oficiales, que el autor maneja con soltura y, en ocasiones, presenta fotografiados, para dibujar el fresco de lo acontecido en las tierras del Estado durante los años de lucha. No sólo analiza lo sucedido desde el punto de vista administrativo en los pueblos, con los intentos de secesión de la tutela de Jorquera y el nacimiento de Juntas locales en cada uno de ellos, sino que trata los problemas derivados de su estratégica situación entre las zonas de Cuenca, Valencia y Murcia, como la solicitud de demolición de los puentes sobre el río Júcar, demandada por Albacete, para dificultar los movimientos del enemigo hacia el este y viceversa; la proclamación de la Constitución de Cádiz o la creación de la Milicia Honrada.

En particular, hace hincapié en las hambrunas que soportaron los vecinos del Estado, tanto a causa de los rigores climáticos del periodo, que desembocaron en bajas cosechas o ausencia de las mismas en una

---

<sup>3</sup> Ver LAGUNA PLATERO, Antonio: *Historia del periodismo valenciano. 200 años en primera plana*. Valencia. Generalitat Valenciana, 1990, sobre todo las pp. 43-51; y SOLÍS, Ramón: *Historia del periodismo gaditano (1800-1850)*. Cádiz. Instituto de Estudios Gaditanos, 1971, en particular las pp. 45-82.

extensa porción de La Mancha y Murcia (recuérdese el hambre padecida por los madrileños, que morían de inanición por las calles, al no llegarles alimentos de los campos manchegos), como por la constante demanda de raciones de los cuerpos del ejército, requerida al invocar el patriotismo de las localidades y, muchas, demasiadas veces, obtenida con amenazas de cárcel para las autoridades que no se apresuraran a facilitar la comida pedida o, más expeditivamente, *manus militari*, con la presencia en las villas de fuerzas con la bayoneta calada, propias o francesas, que no dudaban en robar cuanto trigo, vino o dinero hallaban, bajo la excusa de que los soldados tenían que estar bien alimentados para pelear. Y es que a los apaleados y saqueados les daba igual que lo hicieran regimientos españoles o galos, puesto que un bayonetazo era un bayonetazo viniera de quien viniera.

Si lo visto fuera poco, todavía tuvieron que aguantar los habitantes del Estado de Jorquera un nuevo sobresalto. En un momento durísimo, cuando se hallaban apuradas las subsistencias y los cuerpos no recibían el alimento necesario para su normal funcionamiento, se enteraron sus autoridades, por documentos oficiales, de que en la vecina Murcia morían de fiebre amarilla, enfermedad tropical que había entrado por el puerto de Cartagena en 1810 e infectado una parte de su reino y la provincia de Alicante, y ocasionaba, y ocasionaría, numerosas víctimas entre las masas macilentas hasta su desaparición en 1812.

Para evitar sus estragos en la zona, ordenaron acertadas medidas, como vigilar caminos y puentes, y construir lazaretos para los contagiados. Funcionaron las prevenciones y los vecinos del extenso Estado se ahorraron las muchas lágrimas que habrían ocasionado los efectos de la epidemia.

Por todo lo dicho, no cabe duda de que estamos en presencia de una obra bien construida que, auxiliándose de interesantes hojas y folletos oficiales, generados por las Administraciones, y de documentos manuscritos, reconstruye cuidadosamente los años de guerra contra el francés en las tierras del Estado de Jorquera. Sólo me queda felicitar al señor Almendros Toledo por la labor realizada y agradecerle que me haya permitido poner al frente de su libro estas deslavazadas líneas a modo de prólogo.

Juan González Castaño  
Real Academia Alfonso X el Sabio



**LA DEMARCACIÓN DE JORQUERA  
A COMIENZOS DEL SIGLO XIX**



A comienzos del siglo XIX, la tierra de Jorquera era una demarcación de jurisdicción señorial perteneciente a la casa de Villena, que acumulaba numerosos derechos sobre la población de su nombre, los trece lugares y caseríos que abarcaba su término y la mancomunada villa de Alcalá del Río Júcar. El gobierno y la justicia de este dilatado territorio los ejercían los señores mediante la atenta mirada de los corregidores y alcaldes que para dicha demarcación nombraban. Para los lugares, designaban a alcaldes pedáneos, que apenas tenían competencias en el gobierno de sus municipios. Suyos eran, por tanto, dichos privilegios medievales de los que el vecindario no encontraba forma legal de liberarse, si bien la nueva situación que va a plantear la invasión de las tropas napoleónicas va a permitir dar un giro, si no definitivo, sí al menos capaz de provocar un cambio importante en la orientación de lo establecido.

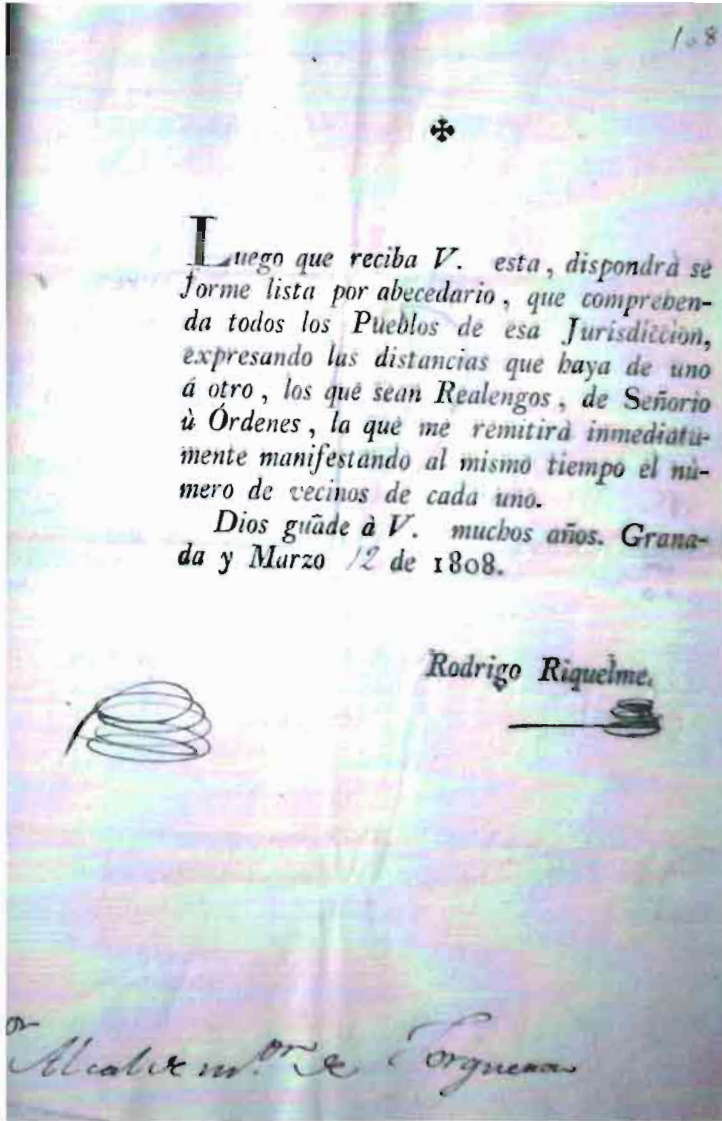
Aunque la villa de Jorquera, desde siempre, había ejercido la capitalidad del término, ya desde mediados del siglo XVIII había comenzado a presentar síntomas inequívocos de decadencia al haberse trasladado el vigor económico y demográfico a sus lugares de la llanura, situados entre el Cabriel y el Júcar, que era donde estaban las labores de mayor extensión y productividad, en los que se asentaba una importante nómina de hacendadas familias agricultoras, ávidas por dirigir el destino de sus municipios y no escatimarán esfuerzos por hacerse con él.





Panorámica de la villa de Jorquera en la actualidad.

A punto de iniciarse la invasión napoleónica, la composición del Estado de Jorquera, según las contestaciones del corregidor al interrogatorio que mandó hacer el regente de la Chancillería de Granada, por orden de 12 de marzo de 1808, era la siguiente:



Oficio de la Cancillería de Granada ordenando hacer un censo del término.

“Todos (los pueblos) son del señorío de la Casa de Villena, oy reunida a la del Excmo. Sr. Duque de Frías.

**Abengibre.**- Es lugar de dicho señorío situado entre norte y poniente de Jorquera, confina con esta villa y con los lugares de Golosalbo y Fuentealbilla. Tiene 137 vecinos. Dista de Jorquera una legua corta, y lo mismo de Golosalbo y Fuentealbilla.

**Alborea.**- Lugar situado entre norte y levante de Jorquera; confina con el lugar de Casas Ibáñez y con la villa del Alcalá, del mismo partido, y con el lugar de Ves, y la villa de Toya y la de Requena, de partidos extraños. Dista de Jorquera tres leguas cortas; de Casas de Ibáñez, dos cortas; de Casas de Ves una legua; de Toya, legua y media; de Requena legua y media. Tiene 393 vecinos.

**Alcalá del Río Júcar.**- Es villa exenta del mismo señorío. Está situada al levante de Jorquera. Confina esta villa; con el lugar de La Toz, del mismo partido; con el lugar de Casas de Ves, que es extraño, y con el también citado de Alborea. Tiene 610 vecinos. Dista de Jorquera dos leguas cortas; de la Toz, lo mismo; de las Casas de Ves, dos, y de Alborea otras dos.

**Casas Ibáñez.**- Está situado al norte de Jorquera. Confina con esta villa y con los lugares de Alborea, Villamalea, la zitada villa de Requena y el lugar de Fuentealbilla. Tiene 559 vecinos. Dista de Jorquera dos leguas; de Alborea una; de Requena, seis; de Villamalea, dos y de Fuentealbilla una.

**Cenizate.**- Lugar del mismo señorío. Situado entre poniente y norte de Jorquera. Confina con Villamalea, villa de Ledaña, de otro partido, Navas, Maora y Golosalbo. Tiene 289 vecinos. Dista de Villamalea una legua; de Ledaña dos; de Navas, una corta; de Maora, dos y de Golosalbo una larga.

**Fuentealbilla.**- Está situada entre norte y poniente de esta villa. Confina con esta villa, Casas Ibáñez, Villamalea, Cenizate y Golosalbo. Tiene 286 vecinos. Dista de Jorquera dos leguas cortas; de Casas Ibáñez, una; de Villamalea, dos; de Cenizate dos y de Golosalbo, dos.

**Golosalbo.**- Lugar situado a poniente de Jorquera. Confina con esta villa, con Abengibre, Fuentealbilla, Cenizate, Navas y Maora. Tiene 44 vecinos. Dista de Jorquera legua y media; de Abengibre, una; de Fuentealbilla, dos cortas; de Cenizate, una y media; de Navas, una larga y de Mahora una y media.

**Villa de Jorquera**<sup>1</sup>.- Caveza del partido. Está situada en el centro de él. Confina con Abengibre, Valdeganga, Pozolorete, La Toz, Alcalá del

<sup>1</sup> La villa de Jorquera además de su propio vecindario, compuesto por 282 vecinos, acumulaba el de sus aldeas "del otro de río" que eran, según el censo de 1812:

Casas de Juan Núñez-	130 vecinos	Cubas-	63 vec.
Campoalbillo-	6 vec.	Bormate-	71 vec.
Casas de Valiente-	54 vec.	Alcozarejos-	6 vec.
Recueja-	106 vec.	Marimínguez-	3 vec.
Puente Torres-	3 vec.	Resto, caseríos dispersos	

Río Júcar, Casas de Ibáñez y Fuentealbilla. Tiene 756 vecinos. Dista de Abengibre una legua corta; de Valdeganga, dos; de Pozo Lorente, dos; de La Toz, dos; de Alcalá del Río Júcar, dos; de Alborea tres; de Casas Ibáñez, dos; de Villamalea, cuatro; de Zenizate tres; de Fuentealbilla dos; de Golosalbo, legua y media; de Maora tres; de Navas, tres y de Motilleja, cuatro.

**La Toz.**-Lugar situado a levante de Jorquera. Confina con esta villa, Pozolorente y Alcalá del Río Júcar, del mismo partido, con Alpera y Ayora, de extraño. Tiene 25 vecinos. Dista de Jorquera dos leguas; de Pozolorente dos leguas; de Alcalá, dos leguas; de Alpera tres y de Ayora cinco.

**Maora.**-Lugar situado a poniente de Jorquera. Confina con Golosalbo, Zenizate, Navas, Motilleja y Valdeganga, de este partido, y Madrigueras, villa de otro partido. Tiene 525 vecinos. Dista de Golosalbo legua y media; de Zenizate dos leguas; de Navas una; de Motilleja otra y de Valdeganga y Madrigueras, una larga.

**Motilleja.**- Lugar situado a poniente de Jorquera. Confina con Maora, Madrigueras, Villa de Albacete y lugar de Valdeganga. Tiene 183 vecinos. Dista de Maora y Madrigueras una legua; de Albacete dos largas. De Valdeganga otras dos.

**Navas.**- Lugar situado a poniente de Jorquera. Confina con las villas de Alarcón y Madrigueras, Golosalbo, Zenizate, Ledaña y Maora. Tiene 194 vecinos y dista de Maora una legua; de Zenizate, otra; de Ledaña, otra; de Golosalbo una; de Madrigueras otra y de Alarcón siete.

**Pozolorente.**- Lugar situado al mediodía de Jorquera. Confina con esta villa y ciudad de Chinchilla y La Toz. Tiene 98 vecinos. Dista de esta villa de Jorquera dos leguas; de Chinchilla cuatro; de La Toz, dos largas.

**Valdeganga.**-Lugar situado entre mediodía y poniente de Jorquera. Confina con ésta y los lugares de Maora y Motilleja y con la villa de Albacete y ciudad de Chinchilla. Tiene 240 vecinos. Dista de Jorquera dos leguas; de Maora, tres; de Motilleja, dos; de Albacete tres y de Chinchilla otras tres.

Y últimamente **Villamalea.**- Lugar situado al norte de Jorquera. Confina con los lugares de Zenizate y Casas Ibáñez y con las villas de Requena, Herrumblar, e Iniesta. Tiene 536 vecinos. Dista de Zenizate una legua; de Casas Ibáñez, dos; de Requena seis; del Herrumblar, una corta y de Iniesta, dos cortas.

Jorquera y abril 4 de 1808. Firmado, Licenciado Don Esteban de la Calzada.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios. Jorquera. Órdenes Superiores de diferentes años. Años 1805-1811. Acta de 4 de abril de 1808. Caja 499. Folios 115Vto y 116.

Un término compuesto por la villa de Alcalá del Río Júcar, sus aldeas y Jorquera, con sus trece lugares y aldeas, nos da una idea de su notable extensión territorial y su importante censo de población (4.875 vecinos, alrededor de 20.000 habitantes), que, aunque disperso, superaba al de muchas capitales de provincia de la época. Piénsese que el padrón que daban ciudades destacadas en su tiempo, como La Coruña, Badajoz, Oviedo, Cartagena o Valladolid, oscilaba entre 20.000 y 23.000 habitantes<sup>3</sup>; el casco urbano de Murcia no pasaba de 14.000<sup>4</sup>.

Como resultado de la creciente actividad económica de los pueblos de la llanura, con gran superficie agrícola, y el descenso en importancia estratégica de la villa desde las centurias anteriores, el centro de gravedad se había trasladado, como queda dicho, hacia algunos de sus lugares, como Casas Ibáñez, Mahora y Villamalea, que eran los de mayor población y desarrollo económico.

---

<sup>3</sup> **Fraser. Ronald.** *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia. 1808-1814.* Pág. 123.

<sup>4</sup> **Piñar López, Juan José.** "Cartagena en los inicios de la Guerra de la Independencia. 1808". I Concurso de Historia de Cartagena "Federico Casal ". Pág. 224.

## **ANTECEDENTES AL CONFLICTO**



Un episodio histórico de la trascendencia como el que tuvo el levantamiento antinapoleónico, no se puede explicar en la tierra de Jorquera solamente bajo el arquetipo del patriotismo, puesto que en él influyeron importantes aspiraciones que venían abriéndose paso desde muchas décadas antes y siempre habían tenido la negativa por respuesta.

Desde las últimas décadas de la centuria dieciocho, los enfrentamientos de los pueblos de la circunscripción con la villa habían ido creciendo. El descontento estaba ocasionado por la negativa a que les fuera reconocido un territorio propio y, consecuentemente, que a cada una de aquellas demarcaciones se les dotase de la jurisdicción ordinaria, ya que todo el término era un suelo común e indivisible, cuya capital era Jorquera (aunque Alcalá del Río Júcar era villa sobre sí, en realidad su gobierno estaba también supeditado a la autoridad de la villa matriz), gobernado por los alcaldes mayores que nombraban los titulares de la casa de Villena. Aquel rechazo, por tanto, debe interpretarse tanto como un intento de conseguir su autonomía, como su repugnancia a seguir sujetos a la dependencia señorial.

Alborea, uno de los trece pueblos que se subordinaban a Jorquera, contestaba así a la respuesta número 28 del interrogatorio del Catastro del Marqués de la Ensenada: *Este lugar se encuentra enajenado de la Real Corona, el señorío de este lugar, con la jurisdicción alta vaja mero mixto imperio, las alcabalas y las tercias reales todo en favor de la Excma. Sra Marquesa de Villena, con las escribanías del número y del Ayuntamiento... ignorando si estas enajenaciones se hizieron por serbicios, gracia o merzed de su Majestad o pecuniarios*<sup>5</sup>.

En cuanto a la delimitación territorial que cada pueblo tenía señalada, todos ellos coincidían en sus respuestas en negar que la tuviesen, circuns-

---

<sup>5</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Sección, Catastro del Marqués de la Ensenada. Alborea. Respuestas Generales. Año 1753. Caja 3151.



tancia que expresaban en los mismos términos a como lo hacía Casas Ibáñez, confirmándonos que todo el término era un suelo común e indivisible: “no tiene término conocido y está comprendido dentro del término del Estado de Jorquera”<sup>6</sup>.

Al reclamar los ayuntamientos para sí el señalamiento de unos límites (solamente tenían reconocidas como propias las áreas de pastos), en realidad era una exigencia que pretendía encubrir las aspiraciones de algunas familias acomodadas y de ricos propietarios por hacerse con un territorio jurisdiccional diferenciado, que legitimara el ejercicio de un gobierno autónomo sobre él, para poder apartarse así de las intromisiones señoriales. A lo largo de la segunda mitad de la centuria del dieciocho fueron constantes peticiones de estos pueblos ante el Supremo Consejo de Castilla, intentando conseguir una sentencia que les liberara de su ancestral subordinación a la jurisdicción señorial, establecida en la villa de Jorquera. En la mayoría de los libros de cuentas municipales de los pueblos de término quedaron reflejadas estas aspiraciones con anotaciones como la que sigue: “*Gastos del pleito con Jorquera.- Item, setecientos y tres reales y medio pagados a Don Benito Antonio Ruiz Garrido, apoderado de los treze lugares del Estado de Jorquera para el seguimiento del litigio que tratan en el Consejo de Castilla sobre eximirse de la jurisdicción ordinaria del dicho Jorquera*”<sup>7</sup>.

El vecindario de Casas de Juan Núñez, una de sus aldeas, y parte constitutiva de la villa, pues se la tenía reconocida como una de sus calles, nos informa, que, en 1808, vencido ya el siglo XVIII, aquellos pueblos todavía continuaban intentando conseguir una sentencia favorable del Consejo: “...acudieron en el año de ocho al Supremo Consejo de Castilla, y teniendo el asunto en buen estado, a causa de la revolución ocurrida, no se concluyó...”<sup>8</sup>. Así pues, en los días inmediatos a la invasión napoleónica, los pueblos del término todavía seguían intentando hacerse con su autogobierno sin lograrlo, generalizándose entre ellos la idea de fracaso.

<sup>6</sup> Ibídem. Casas Ibáñez. Respuestas Generales. Caja 3182.

<sup>7</sup> Archivo Municipal de Fuentealbilla. Libros de Arqueo. Año 1795. También los siguientes hasta 1802. Sin clasificar. También, Archivo municipal de Villamalea. Reales provisiones del Consejo de Castilla. SC

<sup>8</sup> Archivo Histórico Provincial. Municipios. Jorquera. Expediente, Orden del Consejo de Regencia comunicada por la Junta Superior de esta Provincia sobre declarar nula la operación y nombramiento de Ayuntamiento en Casas de Juan Núñez a virtud de la conferida y dada para ello por el Excmo Sr. Comandante General de esta Provincia Don Luís Alejandro Bassecourt y que se reúna a esta villa como estaba antes. Jorquera. Año 1812. Caja 508.

Como es frecuente observar en los grandes acontecimientos históricos como lo fue la invasión napoleónica, el cambio de rumbo político fue un revulsivo que trastornó el ritmo normal de la comarca. Sin entrar a considerar la crítica situación y la grave amenaza que para la población traía consigo la nueva orientación que iban tomando los hechos, el momento se presentaba especialmente apropiado para intentar resolver sus intereses más inmediatos que, ante el vacío de poder y el desconcierto general reinante, los lugares vieron la ocasión de conseguir sus ansiados deseos de hacerse con la jurisdicción ordinaria y con ello apartarse de la jurisdicción nobiliaria. Aquel movimiento de oposición fue capitalizado, al principio, por algunas familias hidalgas y enriquecidas, sobre todo de Mahora y Casas Ibáñez, cuyos anhelos estaban puestos en conseguir a toda costa un cambio en el juego de poderes para hacerse con el rumbo de sus municipios. En cierto modo aquí se planteó un levantamiento de independencia en un doble sentido: independencia por romper con el poder señorial, y por los sagrados derechos de un pueblo a liberar a su territorio de un poder invasor.

El recurso inicial del que se valdría aquella nueva clase agraria “protoburguesa” fue el de mostrar ante los grupos sociales más humildes de sus lugares, las inclinaciones pro-napoleónicas del señor jurisdiccional del término. Y para levantar el ánimo de los pueblos, nada resultó más eficaz que difundir entre el vecindario la noticia de que el duque de Frías, titular del señorío por entonces, había sido sorprendido pasando información al ejército francés, acantonado entre Pontevedra, Padrón y La Coruña, por medio de un mendigo de corta edad llamado Pedro Vahamonde<sup>9</sup>. Con el pretexto de no pasar por desafectos a la causa de sus reyes y obedientes a las tendencias de sus señores, se difundió como imperiosa la necesidad de romper con las ataduras que les unía a las autoridades de la villa nombradas por ellos, sometidos a un poder político extranjero que les esclavizaba. Así pues, fue el momento en que estos pueblos vieron clara la oportunidad de hacerse con las riendas de sus gobiernos y enfrentarse, abiertamente ya, con el viejo poder señorial.

---

<sup>9</sup> Archivo Histórico Nacional. Sección Estado. Tribunal de Seguridad Pública. Libro de la Junta Central. Junta de represalias y confiscaciones (1808-1809) Expediente. Duque de Frías. (J-3-A)



**EL REFLEJO DE CARTAGENA EN LA COMARCA.  
LOS PRIMEROS DÍAS DE LA GUERRA**

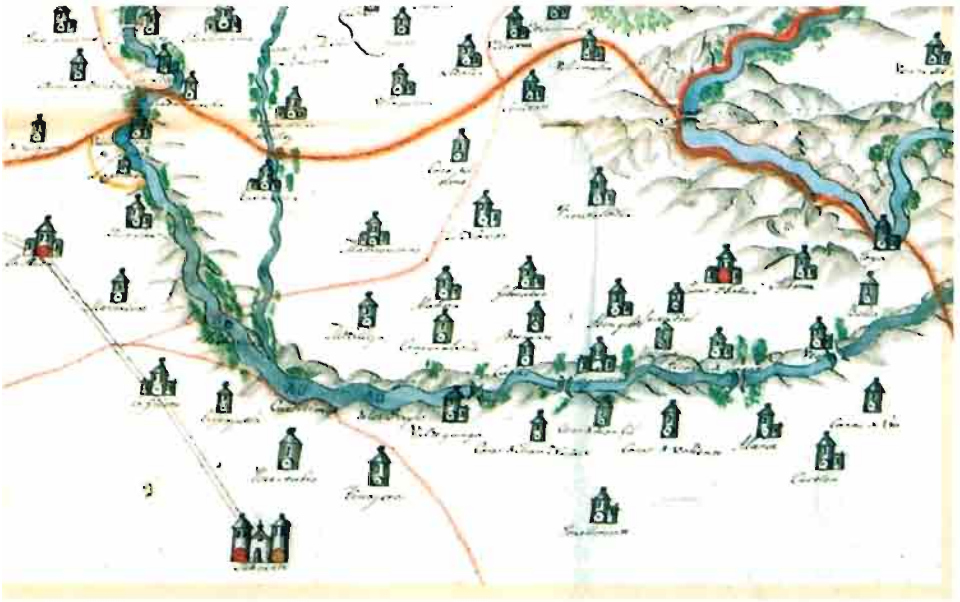


El término de Jorquera pertenecía política y administrativamente a la provincia de Cuenca y eclesiásticamente prestaba su obediencia al Obispo de Cartagena, si bien frecuentemente no aparecían muy claras las competencias y fueron muchas las ocasiones en que se prestaron a confusión ambas jurisdicciones. Hacemos aquí este comentario porque, como veremos, el levantamiento de la zona estuvo muy ligado a los acontecimientos que estaban ocurriendo en Cartagena, la primera de las poblaciones sublevadas en la zona de levante, con la que desde siempre los pueblos de Jorquera habían tenido permanente comunicación por su condición, tanto comercial como por su dependencia religiosa.



Plano de 1836 que representa los límites septentrional y meridional de las provincias de Cuenca y la recién creada provincia de Albacete, a la que se incorporaron los pueblos del Estado de Jorquera<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Albacete. Plano que representa los límites septentrional y meridional de las provincias de Cuenca y Albacete según su división actual, y la proyectada en el año 1836 como más natural para hacer una nueva. La ampliación que se pretendía se marca en rojo. Van también marcados los partidos judiciales. Plano en color de 53 x 42 cm.



Detalle del mapa anterior, donde se sitúa el Distrito Judicial de Casas Ibáñez, compuesto en su mayor parte por las poblaciones del antiguo Estado de Jorquera.

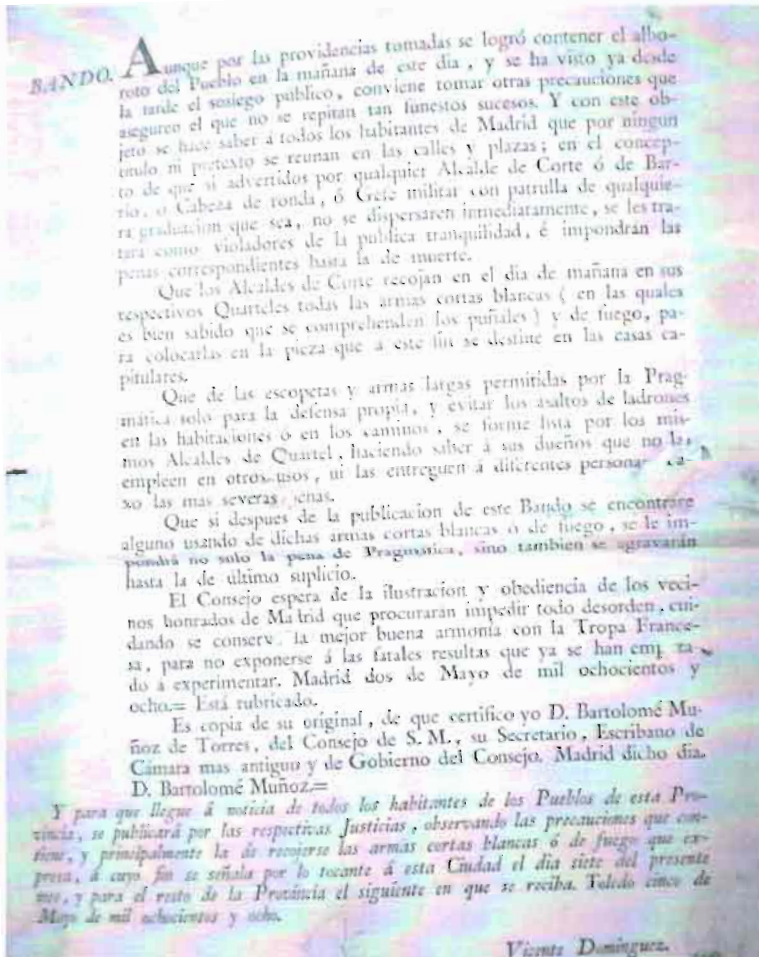
Desde muy temprano fueron llegando noticias de los hechos que estaban ocurriendo en todo el país. Sobre todo causaron impacto, los levantamientos del 23 y 24 de mayo en Cartagena y Valencia<sup>11</sup>, traídas por una legión de arrieros y trajineros que poblaban la comarca, una actividad que era importante en estos pueblos, que asiduamente cruzaban aquellos caminos transportando mercancías al puerto. El conocimiento de la desafección del noble y los levantamientos que se estaban produciendo precipitaron la decisión de algunos alcaldes pedáneos, como los de Mahora, Casas Ibáñez, Alatoz y Alcalá del Júcar, que se aprestaron a crear sus propias Juntas locales de defensa y gobierno, para proceder seguidamente a reunir y comprar armas, al alistamiento de mozos, y al adiestramiento en su manejo.

En cambio, la actitud de las autoridades de la villa, en aquellos primeros días del mes de junio de 1808, mostraba una indecisión sospechosa, que muchos vecinos quisieron entender como que el corregidor y los alcaldes de la villa podían estar conformes con la postura tomada por el señor jurisdiccional e intentaban mirar para otro lado, invitando a los pueblos a

<sup>11</sup> Piñar López, Juan José. “Cartagena en los inicios de la Guerra de la Independencia. 1808”. I Concurso de Historia de Cartagena “Federico Casal”. Cartagena 1986. Pp. 225-235.



la normalidad. Frente al clamor de levantamiento que se oía por todo el término, las autoridades parecían mostrarse remisas a adoptar una postura clara ante la nueva situación en que se veía envuelta la nación. Seguramente esta falta de sincronismo entre los pueblos y la villa estaba motivada por la escasez de noticias que llegaban a ésta desde los obedientes órganos oficiales de gobierno, sometidos a la voluntad del poder invasor, los únicos capaces por entonces de indicarles el camino a seguir, pues las noticias que llegaban de Madrid y de Cuenca, después de la sublevación del 2 de mayo, eran de tranquilidad, según las órdenes de la Junta de Gobierno dejada por Fernando VIII, al marcharse a Bayona.

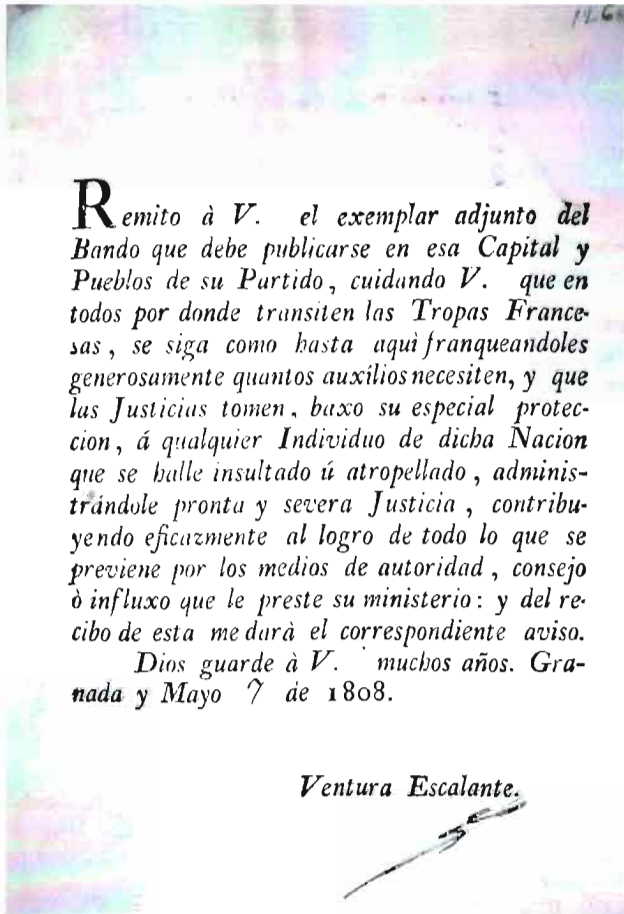


Bando circulado por Toledo y Cuenca a las autoridades municipales sujetas a su autoridad, invitando al colaboracionismo.

Por extraordinario que ha recibido en este día el Excmo. Sr. Capitan General Presidente, con fecha tres del corriente, se ha hecho notorio en Acuerdo celebrado á las diez y media de su mañana, el alboroto ocurrido en la Villa y Corte de Madrid por un corto número de personas, cuyas resultas han podido ser funestisimas á su distinguido y honrado vecindario, cuya tranquilidad quedó restablecida antes de anochecer; y deseando que semejante triste exemplo no se repita en esta Capital y demas Pueblos de su territorio, á consecuencia de lo que se manda por S. A. el Señor Infante Don Antonio, con acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno ha mandado entre otras cosas publicar el presente, á fin de que todos los vecinos guarden y observen el mejor trato y armonia con los Vasallos de la Nacion Francesa y sus Tropas: de modo que se liberte á los Pueblos, de los horrores de un zelo mal dirigido y que empuelve comunmente en su ruina á la parte mas inocente: viviendo persuadidos que nuestro Soberano no forma, ni conoce voto mas vivo ni sincero que el de la felicidad comun de toda su Nacion, la integridad de su territorio, los privilegios de sus Provincias, conservacion de clases y el respeto inviolable de las propiedades: y se manda á todas las Justicias que vigilen con la mayor actividad, á fin de evitar todo movimiento indiscreto y reunion de personas que puedan considerarse sospechosas, tomando inmediatamente las providencias que crean necesarias, dando parte al Excmo. Sr. Presidente de esta Real Chancilleria, y su Regente; y los que, contra lo que es de esperar, contraviniesen á tan deseada tranquilidad, serán castigados con las penas que están establecidas contra los sediciosos, basta la de muerte.

Al día siguiente se recibió otro oficio, fechado el seis de mayo, desde la Chancillería de Granada en el mismo sentido.

El último parte oficial que había llegado de la Chancillería de Granada, la audiencia a la que se subordinaba la tierra de Jorquera, había sido una real orden de 20 de mayo que mandaba dar protección y dejar paso franco a las tropas francesas. Se pregonó el bando por todo el término y en Jorquera se fijó en las puertas del ayuntamiento, en las de la parroquia, en las del convento, y en el buzón de correos, que eran los sitios habituales donde solían colocarse este tipo de impresos. Si bien también podría ser posible, aunque lo desconocemos, que, efectivamente, la casa de Frías hubiera cursado también órdenes de evitar el levantamiento en la comarca.



*Según las actas municipales, este ejemplar de la Chancillería se recibió el 20 de mayo de 1808<sup>12</sup>.*

<sup>12</sup> Archivo Histórico Provincial Albacete. Municipios Jorquera. Fechado el 20 de mayo de 1808. Caja 499. Folio 126.

Así pues, la confusión de aquellos días de la última semana de mayo estaba produciendo un desajuste que se venía observando entre los vecindarios de los pueblos como sospechoso, motivo por el que se levantaron para crear sus propias Juntas de gobierno locales y entregar el poder municipal a sus representantes elegidos. Seguidamente procedieron, como se ha dicho, a armar a sus voluntarios, al margen de las decisiones que pudieran tomar las autoridades de la villa.



## **LA POLÉMICA JUNTA DE TIERRA**



Esta actitud levantisca de buena parte del vecindario comarcano obligó a las autoridades de la villa a intentar sujetar aquellos movimientos y restablecer el orden, antes de que la situación se les fuese de las manos. Tratando de encauzar estas primeras sublevaciones que se venían extendiendo por la comarca, el corregidor procedió a la convocatoria de Junta de Tierra<sup>13</sup> para el día 7 de junio, a las ocho de la mañana, apoyándose en el artículo 77 de las Ordenanzas Municipales<sup>14</sup>, advirtiendo que “...y el que no concurra quede obligado a cumplir lo que se resolviere, y como las circunstancias del día sean bastante críticas, como es que ayer por dos oficios comunicados, uno por la justicia de Casas Ibáñez y otro por el de La Toz, se venía incitando al arma desde la villa de Almansa y es de temer que sobrebenga ésta y otras circunstancias higuamente urgentes en que puede ser de utilidad común proceder de un acuerdo por todos los pueblos de la jurisdicción que forman un solo vecindario, (subrayado nuestro) reuniendo

---

<sup>13</sup> La Junta de Tierra era un órgano consultivo de la comarca, presidido por el corregidor y compuesto por los cargos municipales de la villa y los comisionados enviados por cada uno de los trece lugares. Era frecuente convocarlas en periodos de crisis o carestías. Una de la más recordada fue la del 22 de agosto de 1762, en la que se procedió a declarar a San Pascual Bailón como segundo patrón del término, por su intercesión en el cese de una plaga de langosta.

<sup>14</sup> Las Ordenanzas Municipales del Estado de Jorquera, su artículo 77, decía: “...que de aquí adelante siempre y quando pareciere combenir a este Ayuntamiento o a qualquiera de los lugares hacerse Junta de Tierra, se cite para ella por el Señor Corregidor y en su ausencia por los capitulares de este Ayuntamiento que lo presidiere para el día que se señalare tenga a bien benir un diputado de cada lugar a concurrir por su concejo y república a dicha Junta como hasta aquí se ha practicado...”.



*las luces de los sujetos de más celo, integridad y carácter... para que se acuerde lo que debe hacerse...*"<sup>15</sup>.

La razón de esta convocatoria era intentar controlar desde la capital la insurrección, que por aquellas horas parecía inevitable, pues ya se había iniciado un primer levantamiento de voluntarios en Casas Ibáñez y Alatoz, que sepamos, al grito de "*al arma*" "*al arma*", al saberse que, el día 3 de junio, Cartagena y Murcia habían adelantado sus milicias a las ciudades de Almansa y Chinchilla<sup>16</sup> en defensa de sus fronteras, al mando del viejo mariscal de campo don Pedro González Llamas, noticia que llegó rápidamente al término. En aquellos primeros momentos, algunos grupos de voluntarios se unieron a la milicia murciana.

Sin embargo, a pesar de los intentos de las autoridades por conseguir un acuerdo colegiado, la desconfianza seguía siendo general, ya que había entre ellos el temor a ser manipulados por los regidores de la villa, y no deseaban unirse a un carro que no querían arrastrar ya por más tiempo. Ante aquella convocatoria de Junta de Tierra, algunos ayuntamientos enviaron a sus diputados a presenciar el desarrollo de la asamblea, pero sin concederles poderes para decidir con su voto sobre los acuerdos que allí se pudieran tomar, sin consultar previamente. Casas Ibáñez, por ejemplo, mandó a sus dos comisionados como observadores, "*...pero no les autoriza para resolver sobre el particular, ni firmar...*"<sup>17</sup>. Por su parte, Alcalá del Júcar contestaba también el día 6 "*...que a similitud de los pueblos comarcanos se haga alistamiento de mozos y sujetos que se ejerciten en el manexo de las armas, hasta que reciban órdenes superiores y... que llevará al comisionado que se nombre y obre como le parezca y tenga a bien, con independencia de esta villa*"<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Años 1795-1811. Convocatoria del corregidor 4-6-1808. Caja 495. Folios 4-6.

<sup>16</sup> Piñar López, J. J. Obra citada. Pág. 226.

<sup>17</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Contestación de Casas Ibáñez a la convocatoria de Junta de Tierra, el día 6 de Junio de 1808. Caja 495. Folio 21-22.

<sup>18</sup> Ibídem. Contestacion de Alcalá del Júcar a la convocatoria citada el 6 de junio de 1808.

Don Alcalde que en de este lugar de Casas  
 he recibido del Sr. Corregidor de Torquemada Sr. Juan Valero la orden que comunica dho Sr. y Justicia de Villamaleca, sobre que se toma las  
 acciones correspondientes y.ª firmarse el acuerdo  
 de este Pueblo contra el Encanto. Y para conside  
 rar este q.º firmo en Casas Pavia y Pueblo de  
 el ahoyamiento y ocho = Barro de Pavia  
 1808

La decisión de los pueblos a armarse ya había comenzado.  
 Nota de Casas Ibáñez del 8 de Junio de 1808.

Pero sobre todo, debe destacarse con especial relevancia el rechazo mostrado por el vecindario de Mahora, donde el pueblo amotinado estuvo a punto de llegar al linchamiento de los representantes elegidos para la convocatoria. Por el interés que tienen los planteamientos políticos de aquel alzamiento, que explica en sí mismo el intenso deseo del sentir general de los pueblos de la comarca por separarse de las ataduras nobiliarias, dejamos aquí la versión de los hechos según nos la cuentan sus propios protagonistas. No podemos olvidar que Mahora era uno de los pueblos más prósperos y de mayor población y, por tanto, entre su vecindario había la suficiente contestación social para enfrentarse con el aparato municipal de la capital del término. Así respondían las autoridades del lugar a la convocatoria: “Señor Corregidor: luego que recibimos el oficio de Vmd con inserción del Decreto del Ilustre Ayuntamiento de la Villa, se dispuso su egecución y cumplimiento, y hecho notorio en el de este pueblo, a cuyo fin fueron citados los concejales, y cuyo cuerpo reunido en las Salas Consistoriales, nombró para el fin que se dirige el dicho Decreto por Diputados a Don Andrés Ruiz Bolinches y a Don Benito Ruiz Garrido, quienes no tubieron reparo en aceptar aquella comisión, pero no dejó de observarse que durante la celebración de aquel acto estaba el Pueblo en expectación, formando cada uno a su modo unas ideas, que según sus diferentes movimientos no

*dejaban de anunciar cierto género de sospechas, sobre las que fundaban unos recelos grabosos con vivos de **una esclavitud y servidumbre** (negrita, nuestra), que al pueblo se le quería imponer por la elección de unos Diputados que devían asistir a una Junta de Tierra, que no solamente habían oído por sí mismos, si aun lo habían entendido de sus antepasados; de aquí resultaron varias conferencias entre el mismo pueblo disperso en varios corrillos, y luego a luego, que el común de aquellas gentes entendió que el nombramiento de Diputados, hicieron conocer renacían ciertas ideas de independencia que en las actuales circunstancias resistían o resistirían la asociación con esa Villa. Presentido por nosotros ese movimiento revolucionario, tomamos el prudente partido de disimular y no concitar el furor del pueblo, que ya se notaba; vien pronto se realizaron nuestras congeturas, pues en la mañana de este día, por un efecto, sin duda, de fermentación en las ideas sobre que el pueblo, estaba entusiasmado, a hora de entre ocho y nueve se abocaron un crecido número de gentes con vivos de revolución en casa del fiel de fechos por ausencia del propietario escribano, que lo está, y forzando a que manifestase lo operado por este Ayuntamiento, un extrepito que devió sorprenderle, le arrancaron el Decreto que acordó sobre la elección de dichos Diputados y llevando estos papeles en medio de aquella confusión, se presentaron aquellas turbadas gentes a la Plaza Pública, y haciendo en un haz de atocha del Horno Concegil por un niño de corta edad, le hicieron arder y entre sus llamas depositaron aquellos papeles que ardieron, cuyas cenizas, con varas y garrotes las esparcieron. Este hecho que realmente deve intimidar, no dejó de hacer impresión en los nombrados Diputados, a quienes las voces públicas del pueblo alborotado les hacían temer qualquier catástrofe en sus personas y a evitar su riesgo, han tomado partido por suspender, por ahora, el ebaquar fines de su cometido. Todo lo qual ponemos en noticia de Vmd. Para que acuerde lo más combeniente. Mahora y junio 6 de 1808 <sup>19</sup>.*

En apoyo a estos iniciales movimientos locales, no se renunció a poner en juego otros recursos, que estaban resultando eficaces, con los que se trató de potenciar la exaltación del vecindario. El profesor Ricardo García Cárcel nos dice que el móvil del levantamiento contra el ejército de ocupación, más que el ejemplo del 2 de mayo madrileño, fueron las noticias que iban llegando desde Bayona<sup>20</sup>. Pues bien, para abundar más en las desavenencias existentes en la comarca en las relaciones entre los pueblos y

<sup>19</sup> *Ibíd.* Contestación de Mahora. 6 de junio de 1808. Caja 495. Folios 17-18.

<sup>20</sup> **García Cárcel, Ricardo.** *El sueño de una nación indomable.* Edic. Temas de hoy. Madrid, 2007. Pág. 107 .

Jorquera, el día 6 se estaba leyendo una carta escrita por un testigo presencial en la que relataba la esperpéntica entrevista entre la familia real y Napoleón. La había publicado el día anterior el **Diario de Cartagena**, portavoz oficial de su Junta de Gobierno. La narración de las abdicaciones de Bayona, contribuyó a aumentar entre la población el recelo y la agitación. El periódico había llegado por medio de los arrieros que hacían la ruta por las tierras murcianas, e inmediatamente se hicieron copias manuscritas que circularon y se leyeron por todos los pueblos.

### ***Copia de una carta de Bayona de 8 de mayo de 1808.***

*Este pueblo ha visto con un espanto de que no puede volver la conclusión de un negocio que aparentó los mejores principios, como se verá por la llegada de Fernando 7º aquí, y lo posteriormente ocurrido en los sucesivos acaecimientos hasta el famoso y decantado congreso del día cinco. Quando llegó aquí este nuevo Soberano salieron a recibirle a una legua de Bayona el Príncipe Neuchatel, el Mayordomo Duroc y otros muchos personajes del primer orden; Generales, Edecanes, y lucida comitiva quienes acompañaron al Rey de España hasta su alojamiento dejándole una gran Guardia de honor de la misma Imperial. Aún no havia pasado media hora quando llegó el Emperador Napoleón desde el Palacio de Marac acompañado de la misma comitiva a visitar al Rey de España, Fernando 7º; éste bajó hasta la puerta a recibir tan gran visita. Napoleón, con mucho desembarazo e intrepidez, se bajó del cavallo, se agarró de su Augusto Amigo, le abrazó, besó y cogió de la mano asegurándole serían muy íntimos amigos. A los seis minutos, poco más, baxo Napoleón dexando convidado a Fernando para las cinco de la tarde; pero antes de las quatro le embió una gran Carroza con un tiro de hermosos cavallos y le hizo, antes y después de otros varios obsequios de modo que los tres días primeros todo fueron agasajos, fiestas y regocijos, que con razón hicieron concevir a las gentes de buena Fe y de corazón honrado esperanzas muy lisongeras. Después tuvieron algunas conversaciones, o sesiones particulares, pero desde la primera le ofreció Napoleón la Corona de Etruria, y que le casaría con una sobrina. Alguna de estas conferencias particulares fueron a presencia del Señor Cevallos, Ministro de España, quien se distinguió, y portó, como se vería por la junta de cinco de mayo; y en estas conferencias hubo muchos altercados. Por resulta de ellos le quitó a Fernando la lucida carroza y toda la gran guardia, sólo de Comandante de la suya quedó un oficial judío de La Nacional de Bayona. Ya desde entonces cambió de aspecto todo y Napoleón se manifestó con otro muy distinto con el Príncipe, insinuando a los Grandes de la Comitiva que responderían con sus cabezas de la segu-*

*ridad de su persona, lo qual produjo en éstos la mayor desolación y abatimiento. Todas estas conferencias no tenían otro objeto que dar lugar a que llegase Godoy y los Reyes Padres; pero entre tanto ya Napoleón tenía indicado a Fernando la extinción de los Borbones, cuyas convinaciones, dixo, no estaban de acuerdo con las suyas políticas, ni convenían a sus altas miras y bastos designios políticos, aunque a pesar de todo insistía en ofrecerle el Reyno de Etruria, diciendo a los Grandes que le acompañaban que aconsejasen a su Príncipe aceptase el partido. Fernando le respondió con denuedo y entereza - ¿Cómo me propones eso?. Ni la de Etruria ni todas las Coronas del Mundo reunidas en una quiero, mediante a que la naturaleza me ha hecho Rey de España. No tengo más ambición que hacer feliz a mi Nación, y morir entre los españoles, aunque sea arrastrando una cadena mediante las pruebas de amor que me han dado. Reconviniendo después a Napoleón de que por qué le había engañado. Dixo, que si no hubiera venido de voluntad, hubiera sido por fuerza; poco valía para eso tu ejército, ni tu supuesto valor. Has faltado a ser Soberano...*

*Llegados los Reyes Padres y Godoy, que fueron aquí recibidos y tratados como se verificó la Junta, o Congreso del día 5 de mayo presidida por Napoleón Primero y Carlos Quarto y asistencia de la Reyna María Luisa, Infante Don Carlos, Godoy, con los Grandes de la comitiva y el primer Ministro de España, Cevallos.*

*La Reyna toda enfurecida y fuera de sí despechada, empezó hablando acia Fernando: -Hijo infame, traydor, malvado. Hace mucho tiempo que estabas maquinando, y tramando la muerte del Rey Padre; pero la vigilancia del Príncipe de la Paz, y por su celo y custodia no lo has podido conseguir, ni tu, ni esos iniquos que te han servido y coadiuvado a tus vilezas. Quiero y consiento que sea árbitro de la Corona el gran Napoleón, en quien la renunciamos y cedemos en términos de extinción a toda nuestra familia. Protexito contra ti, tu castigo como traydor, el de tu comitiva y el de la nación entera... Napoleón cortó esta furia diciendo: -No. Ha Fernando yo le doy el Reyno de Nápoles y a Carlos el de Etruria, y los casaré con dos sobrinas mías. Digan ellos si les acomoda este partido.*

*A esto respondió muy denodado el Ynfante Don Carlos: -Señor Emperador, yo no he nacido para ser Rey, sino un Ynfante de España; y tú hermano, y Rey mío, no te cortes, defiende tu derecho. Eres español, toda una Nación estará pronta a sacrificarse por ti y por su independencia. La providencia guiará a la Fiel Nación, que a su tiempo tomará la venganza contra un Emperador separado de sus mismos principios y aun desposeído de todo derecho y razón. ¡Ah Fernando!. ¿Quién te quita la Corona de España?, un Godoy traydor, tramador de la muerte de nuestro padre, un*

*usurpador de la legítima dinastía, delincente de oprovios y criminal en la Religión. Y, ¿quién autoriza estos designios? La tiranía de un Emperador en quien pensábamos tener asilo. Nos engañamos, pero ha faltado a los derechos de Soberano. Tomando entonces la palabra el ministro Cevallos con la venia del Emperador le empezó a reconvenir fuertemente con la mayor facundia y elocuencia por principios diplomáticos y apostrofando a Godoy le dixo: -Hombre infame, indigno del nombre de español. Has vendido a tu Patria, a tu Príncipe y a la Nación entera. Pues este mismo Emperador que ahora te parece te ampara, ese monstruo tiene ya decretado tu castigo y el de los mismos Reyes. ¿No ves, traydor, cómo se está aprovechando de todas las desavenencias? Ah, ¿Cómo pudiste haver inclinado del ánimo de estos miserables acia sus hijos? Pero tu error, tus crímenes ... Lo devías haver hecho aunque no fuera más que porque te libró de la furia del pueblo. -Responde; creo que no te será posible. Me lo es a mí que soy muy español y soy la segunda persona de la Nación, el primer vasallo del Reyno, aunque hoy he concluido; pero Cevallos siempre ha hecho religiosamente su dever, y tú te has guardado siempre de Cevallos...*

*Éste estuvo hablando con el torrente de su elocuencia, sin cesar, cinco quartos de hora en términos que el Emperador se quedó sin saver que responderle, ni que decir que convenciese sus poderosas razones. En este caso, y así en lo apurado, acudió a la autoridad diciendo: -Saquen de ahí ese hombre, o ese fenómeno, que es imposible alimiente la tierra hombre de tanta libertad, delante del Emperador de los franceses. Yo te daré el pago... Salió el Señor Cevallos y tomó la defensa el Señor Gómez Labrador, pero al fin se resolvió por el Emperador y Carlos Quarto, sin atender más que a la autoridad que renunciase a la Corona Fernando 7º en su padre, dándole a aquel para ello sólo seis horas de término y que si no...*

*De Madrid dicen que el día doce se hizo saver en el Consejo de Castilla y que éste ha dicho que Napoleón no puede nombrar, ni el Consejo ovedecer sin preceder la celervración de Cortes, mediante los derechos de la Nación y haver herederos legítimos. Madrid espera el socorro de todas las provincias que cree cooperen a libertarle de la tyranía.*

*Coruña, 21 de mayo de 1808.*

### **Carta de remisión.**

*Querido hermano: sin ninguna tuya pongo ésta para incluyrte el adjunto papel, y que alaves la constancia, y amar a la Patria de Fernando, su hermano y comitiva, y te duelas como yo de su triste suerte, por anunciar de Bayona que Cervallos y otros pueden ya no existir. Los Reyes Padres con Godoy salieron de Bayona con muchos honores y salvas para Saint*

*Clou, sitio Real de Paris, y Fernando con su tío y hermano Don Carlos a una fortaleza distante quarenta leguas de Paris. Yo me avergüenzo de ser español a vista de la serenidad que se guarda. ¿Para qué es la vida sino para darla por Dios, por la Patria, por sus derechos y por su Príncipe?. Esta ocasión era la de acabarse para siempre el nombre español y quantos havitantes hay en el Reyno o sacudirse de un borrón, que será eterno, y vengar la picardía que han usado con nuestro Joven. Me parece imposible que la Providencia dexara de volver por nuestra causa, y si no se hace diligencia a Dios, Religión; y a Dios todo quanto bueno hay en la Nación. Queda tuyo.*

Seguía una nota de prensa estimulando el nervio patriótico del pueblo español e incitándolo al levantamiento y a la defensa de la causa de Fernando VII.

### **El Diario de Cartagena** continuaba:

*Espanoles, abrid vuestros corazones grandes, alvergad en él a Fernando, Héroe de la Inmortalidad, que renunció las Coronas y del Mundo por vivir, aunque arrastrara cadenas, entre nosotros. ¿Cómo pagaréis este tierno amor, esta valentía de una alma elevada, sino con el sacrificio más glorioso. Volad tras esa Águila que arrebató el Ave inocente que alimentasteis en vuestro seno. Destruid, aniquilar esa Águila. Padres amorosos, tiernas, madres, consultad los sentimientos que la naturaleza os inspira hacia vuestros caros hijos y veréis que este mismo amor os conmueve, os enardece y eleva a clamar por nuestro joven y adorado Fernando. O llegue el más feliz momento de nuestra vida para que en turbas alegres veamos sus pies. Os aseguro que depondrá en aquellos instantes su soberanía y que a todos, hasta el más infeliz nos estrechará con trasportes y lágrimas en sus brazos.*

*Es copia literal del **Diario de Cartagena**; su fecha, cinco de Junio de mil ochocientos ocho.*<sup>21</sup>

El relato de aquella entrevista entre la realeza española y el emperador, contribuyó a ahondar todavía más la brecha existente entre los pueblos con las autoridades comarcales, recelándose el vecindario que sus regidores, con su silencio, trataban de manejar y templar sus posturas.

Indicativo de la desconfianza que mostraban los pueblos comarcanos en las decisiones que pudieran tomar las autoridades de la villa nos lo muestra la amplia representación del clero enviada a la anunciada Junta de Tierra, que superaron el 35% de los diputados, sin contar la ausencia de

<sup>21</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios. Jorquera. Copia manuscrita enviada a todos los pueblos del Estado de Jorquera. Caja 495. Folios 50 y sgtes.

los franciscanos de Mahora, que también la tenían, y no acudieron, seguramente por los sucesos que estaban ocurriendo en el mencionado lugar<sup>22</sup>. Este hecho explicaría también el empuje de la iglesia rural del término al levantamiento contra la Francia revolucionaria, librepensadora y enemiga de Dios, según la opinión más general del clero rural del entorno, por entonces.

Resueltas las primeras tensiones que dificultaban la celebración de aquella Junta, pudo celebrarse al fin en el día previsto, con la anunciada ausencia de los representantes del lugar de Mahora. Sin embargo, a pesar de la buena voluntad mostrada por los pueblos, la asamblea resultó bastante conflictiva, según recordaba un año después el representante de Fuentealbilla, Don Juan Valera Cebrián, su cura párroco: *“que habiendo sido igualmente diputado en el año próximo pasado para otra Junta de Tierra que se celebró en la villa de Jorquera, experimentaron que se permitió al pueblo o vecindario de ella que se juntasen en grande número y se entrase con armas ofensivas asta la misma sala a donde se celebraba la Junta, por lo que no usaron en sus votadas de toda la libertad que correspondía a unos Diputados y se hallaron con cierta timidez en todo el acto, principalmente al tiempo y quando los Diputados de Villamalea manifestaron el boto de su pueblo, porque la gente armada de Jorquera amenazaron de muerte a aquellos representantes, que tal vez no hubieran contenido el alboroto con buenas palabras, de lo qual se siguió el quedar todos los Diputado intimidados, pesarosos de evitar iguales Juntas en lo sucesivo. Fuentealbilla 7 de mayo de 1809* <sup>23</sup>.

Obviamente la secesión que pretendían los pueblos no era bien vista por los vecinos de la villa matriz, pues la ley impuesta por los titulares de la casa de Villena obligaba, desde siempre, a que los alcaldes y regidores del Estado de Jorquera debían residir en ella durante su mandato y, por tanto, tener allí “casa poblada”<sup>24</sup>, lo que ocasionaba que, si bien la elección de cargos no era precisamente un modelo de democracia, pues quedaba

---

<sup>22</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete Municipios. Jorquera. Acta de la Junta de Tierra celebrada el 7 de junio de 1808. Caja 495.

<sup>23</sup> Archivo Municipal de Fuentealbilla Actas municipales correspondientes al año 1809. Acta de 7 de mayo de 1809. Sin clasificar.

<sup>24</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Jorquera. Oficio dirigido por el corregidor de Jorquera al presidente de la Junta Superior de Cuenca: *“...los alcaldes de la villa tienen la precisa obligación de residir en esta villa como Cabeza y Capital del Estado, aunque para estos empleos se eligen indistintamente a los moradores de esta villa y de los de cualquiera de los pueblos... Jorquera, 30 de mayo de 1809”* Caja 495. Folio 630.



al exclusivo criterio de los titulares de la casa nobiliaria y propietarios de la jurisdicción, el cumplimiento de esta norma de obligada domiciliación apartaba a la casi totalidad de los residentes en los lugares (sólo una minoría de hacendados agricultores podían permitirse la doble residencia), que poco podían hacer para influir en el gobierno de sus propios municipios, antes bien, esta norma todavía les alejaba más de él. Piénsese lo ventajoso que resultaba para el “patriciado capitalino” el mantenimiento de esta antigua norma, de la que desde siempre se habían beneficiado, al estar amparados por la proximidad del gobierno municipal, sobre todo en lo referente al reparto de impuestos y de soldados, (que la villa solía “descargar generosamente” sobre sus lugares), facilidad de acceso a la justicia ordinaria y de apelación, con frecuencia muy arbitraria para el vecindario de los pueblos y aldeas, sanidad, comercio, etc. La sospecha de que se intentara un cambio en el sistema de gobierno que modificara y descentralizara el comercio de la villa, entre otros derechos adquiridos en el tiempo, pudo ser la causa desencadenante de las iras del vecindario jorquerano, que relataba el párroco de Fuentealbilla.

Así, al menos, nos lo da a entender la aldea de Casas de Juan Núñez, cuando en 1812, tras muchos intentos, consiguió que se le reconociera su autogobierno por obra del Comandante General de la provincia de Cuenca, aunque poco después se vería desposeída de dicho privilegio y obligada a reintegrarse a su situación de dependencia anterior. El acta municipal de aquel pleno, de la mencionada aldea, contestando a la Junta de Cuenca, cuando ésta les llamaba a seguir bajo la obediencia de su villa matriz, transmitía un sentimiento de agravio y resentimiento antiguos, que resumía el malestar reinante en la demarcación: *“...en el día no tendrían reparo en adoptar cualquier gobierno y justicia que se les nombre no siendo el sujetarse a Jorquera... y no pueden mirar con indiferencia que una población de ciento treinta vecinos con unas labores tan extensas, que están contribuyendo a la Iglesia, por sus diezmos, y al Estado, por sus contribuciones, siga por más tiempo careciendo de justicia que se administre con velocidad y rectitud, de un Ayuntamiento que entienda en lo económico y gubernativo, de abastos públicos donde puedan los vecinos, especialmente los más infelices, surtirse de los géneros más precisos para su conservación, evitando por este medio los continuos viajes que tenían que hacer a Jorquera tanto para la administración de justicia que conseguían muy lentamente, quanto para proveerse de lo necesario... resultando de todo un notable atraso y decadencia en la agricultura que progresaría asombrosamente si*

le quitasen las travas que hasta ahora han impedido que se ponga en un estado mui floreciente (subrayado nuestro)<sup>25</sup>.

Vistos los desajustes existentes entre la villa y su término, finalmente, como queda dicho, pudo reunirse la asamblea, no sin las tensiones que apuntamos, el día previsto.

Después de calmados los ánimos, el primer acuerdo que se tomó fue el de mantenerse en la obediencia a los derechos de Fernando VII, pasando seguidamente a poner el término bajo el amparo y las órdenes de la Capitanía General y la Junta de Gobierno de Valencia, a la que también se subordinaban las de Murcia y Cartagena, pero, antes bien, dejando las autoridades bien claro que la decisión se tomaba “*sin perjuicio de la subordinación debida a la Real Chancillería de Granada y a la Intendencia de Cuenca*”.

Concluida la asamblea, el corregidor se vio en la obligación de redactar una proclama, pieza literaria tan común en aquellos días, inflamada de patriotismo, llamando a unidad y a la concordia. Sospechosamente el corregidor firmó la proclama dos días después de celebrada la Junta.

Pretendiendo limar asperezas y aunar voluntades, ordenó que se pregonara en todas las plazas públicas, y se fijara en las puertas de los ayuntamientos y parroquias.

La proclama llegó a los pueblos acompañada, a la vez, de un comunicado que anunciaba la reciente creación de la Junta Superior de Defensa de Granada, y mandando que se pusieran los pueblos de su jurisdicción bajo la obediencia y la “*justa causa de la monarquía de Fernando VII*”. De ser cierto el haberse recibido el día 9 el comunicado enviado por Granada, explicaría la pasividad del corregidor para tomar decisiones, toda vez que Cuenca, la capital de la provincia, tampoco podía decidir nada por estar amenazada. Decía así la proclama del corregidor:

### **PROCLAMA**

*Nobles habitantes del Estado de Jorquera, regocijaos, regocijaos, pues habéis llenado vuestro deber de un modo digno de los nobles sentimientos que os animan, dignos de la fiel y valerosa nación española, digno de la sagrada obligación que os tiene ligados al Augusto Monarca que se os ha arrebatado. Inflamado vuestro heroico corazón, ardía en vivos deseos de ver proclamado unánimemente a Fernando séptimo, de veros unidos en los héroes que han levantado el estandarte de la insurrección contra el*

<sup>25</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente “Orden del Consejo de Regencia comunicada por la Junta Superior de esta provincia sobre declarar nula la operación y nombramiento de Ayuntamiento en Casas de Juan Núñez...”. Acta de 24 de noviembre de 1812. Caja 508.

*opresor y de correr a vengar la soberanía de la nación ultrajada. No había entre vosotros un individuo siquiera que estuviese animado de unos mismos sentimientos y que no se lamentase de lo que tardaban los tribunales superiores de vuestro distrito en declararse por la causa justa y mandaros correr a las armas y todos ansiabais acelerar vuestra declaración sin que os arredrasen los riesgos que ibais a correr por vuestra situación local y por el desamparo en que podíais quedar.*

*Vuestro magistrado que os ama tiernamente, que tiene la dulce satisfacción de verse correspondido de todos vosotros y que no sólo juntaba sus sentimientos a los vuestros, sino que, como sabéis, deseaba que la Nación entera despertase del letargo en que yacía quando eran muy pocos los que no estaban fascinados, vio vuestra disposición, se aprovechó de ella, convocó a Juntas de Tierra a todos los pueblos, y reunidos en esta villa todos los representantes, de ellos se ha proclamado unánime y solamente a Fernando séptimo, no por una junta tumultuaria, sino por un congreso respetable, con lo que os habéis llenado de gloria satisfaciendo a un deber tan sagrado. Yo no creo que entre vosotros haya uno solo que no sienta en su alma la dulce complacencia de un hecho heroico, que transmitirá a la posteridad la fidelidad del Estado de Jorquera, pero sirvaos de satisfacción que la determinación vuestra la veis confirmada y apoyada por la corte de vuestro Distrito por la Junta de Gobierno erigida en la ciudad de Granada y por el real acuerdo de la Chancillería cuya orden me apresuro a comunicaros para vuestro consuelo.*

*¿Qué os resta ya que hacer nobles habitantes del Estado de Jorquera? ¿Qué os resta que hacer? Nada, nada, más que conservar la unión con vuestra matriz y entre vosotros mismos y apoyar con constancia la noble resolución que os hizo tomar el acendrado amor que profesáis a vuestro Soberano. No deis oídos a la voz de los díscolos que intentan sembrar la discordia entre vosotros. No cogeríais de la separación otro fruto más que el de aislaros y hacerse de cada pueblo separado, nada atendible quando reunidos podéis formar una sociedad respetable y dirigidos todos con el lleno de luces que recíprocamente podamos comunicarnos, serviremos con más fruto a la causa común de la Nación.*

*Todos vosotros conocéis mis sentimientos, mi desinterés y mi zelo por la unión de todos mis súbditos. Se que me ansiáis, y estoy seguro de que no seréis rebeldes a mi voz, quando sabéis que solo me anima el bien general de todos cifrado únicamente en la unión.*

*Jorquera, 9 de junio de 1.808.*

*Firmado: Licenciado Don Esteban de Lacalzada<sup>26</sup>.*

<sup>26</sup> Archivo Histórico Provincial de Albacete. Municipios. Jorquera. Libro de acuerdos municipales. Años 1795-1811. Caja 495. Folios 57 y 58.

Proclama.

Nobles habitantes del Estado de Jorquera  
 repugnais, repugnais. Pues habéis llamado vuestro  
 deber de un modo digno de los nobles sentimientos  
 que os animan: digno de la fiel y valerosa na-  
 cion española, y digno de la sagrada obligacion  
 que os tiene ligada al Augusto Monarca q  
 se os ha arrebatado. Inflamado vuestro heroi-  
 co espíritu ardía en vira de ser procla-  
 mado unánimem. a Fernando Septimo, se-  
 vos unidos a los fieros que han levantado el  
 estandarte de la insurreccion contra el apruo,  
 y de osar de vengar la soberania de la na-  
 cion ultrajada. No habia entre vosotros un  
 individuo siquiera que no estuviese anima-  
 do de unos mismos sentimientos y que no se  
 lamentase de lo que tardaban los Firmados

Primer folio del manuscrito de la proclama del Corregidor de Jorquera<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> Ibídem. Folio 57.

Y poco más se pudo conseguir de la conflictiva asamblea. Aparte de la irrenunciable adhesión a la Corona, encarnada en la persona de Fernando VII, no se logró nombrar una Junta de Gobierno comarcal que centralizara los planes a seguir en la defensa de la tierra. La negativa de las autoridades de Jorquera para que ésta se hiciera mediante un proceso de elección, sino por nombramiento, les dio a los convocados la excusa suficiente para no integrarse en ella. Objetando la falta de proporcionalidad entre los vecindarios y sus representantes, los pueblos se negaron a seguir subordinados al viejo aparato de gobierno de la villa. Había llegado la hora de darle un giro radical a la rueda del poder; la mayoría de aquellos pueblos ya habían dado su confianza a sus respectivas Juntas locales, que representaban su opción de autogobierno, y no querían, ni podían, devolvérsela a los representantes del feudal. En esta lucha de tensiones centrífugas y centrípetas se consumieron no pocos esfuerzos a lo largo de los años que duró la contienda.

**C**on motivo de la invasión hecha en estos Reynos por el Emperador de los Franceses, para su defensa y reintegración en el Trono de esta Monarquía al Sr. D. Fernando Septimo, se ha creado en esta Ciudad Junta Suprema de Gobierno, compuesta de las Autoridades constituidas, sus clases y estados religioso y secular, cuyas órdenes manda el Real Acuerdo de esta Chancillería se obedezcan puntualmente por todas las Justicias y personas de su distrito; y que comuniquen quantas noticias fidedignas tengan de las marchas y movimientos del Exército Frances, y otros avisos importantes, por medio del Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de este superior Tribunal. Lo que noticio á V. de orden del Real Acuerdo, á fin de que lo haga publicar en ese Pueblo y los de su Partido para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada  
1 de Junio de 1808.

Don Joaquin Josef  
de Vérgas.

*Mandato de Suprema Junta de Gobierno de Granada para que todos los pueblos de su jurisdicción se pusieran del lado de la legítima causa de Fernando.*<sup>28</sup>

<sup>28</sup> *Ibidem.* Folio 40.

## **LA JUNTA DE DEFENSA Y GOBIERNO DE JORQUERA**



Como queda dicho, aquella conflictiva Junta de Tierra no pasó de ser una encendida manifestación puramente testimonial del ardor patriótico de los pueblos, pero no pudo conciliar el grave problema social que se venía arrastrando tantos años y no se logró la unión que las autoridades pretendían; triunfó, por tanto, el modelo local y cada pueblo se siguió gobernando por las propias juntas que ellos habían creado y armando a sus hombres según sus posibilidades. Para este menester se recurrió a toda clase de armamento, de fuego, armas blancas, picas, y hasta se echó mano de las alabardas de las cofradías, por insólito que pueda parecer.

Conforme a la resolución tomada en Junta de Tierra, y mientras Cuenca pudiera disponer otra cosa, el corregidor envió una petición a la Junta de Valencia, solicitando ponerse bajo su mandato en estos términos: *“Señor, la villa de Jorquera con los pueblos de su Estado que forman un solo vecindario se apresuran a prestar el voto de cinco mil o más vecinos que forman su población a los pies del Trono de sus Augusto Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, que Dios guarde, en la conformidad que resulta del testimonio que acompaño como Corregidor que soy de esta villa y su partido, en virtud de lo decretado por la Junta de Tierra de este Estado en el día de hayer... Jorquera, 8 de junio de 1808”*<sup>29</sup>, a la vez que le comunicaba que se había comenzado a armar a toda la gente que era posible, que no era mucha, pues en el término se carecía de armas. El corregidor aprovechaba la ocasión para pedir a los valencianos cuanto armamento pudiesen suministrarles. En el mismo mensaje, y a vuelta de correo, el Conde de la Conquista, presidente de la Junta Suprema de Valencia, incluyó una nota manuscrita propia, reconociendo la imposibilidad de atender a su petición: *“Junta Suprema de Gobierno, junio 10 de 1808. Se admite la proposición*

---

<sup>29</sup> *Ibíd.* Presentación de credenciales y de adhesión a la Suprema Junta de Valencia. 8 de junio de 1808. Caja 495. Folios 38-39.



*de la villa de Jorquera a quien no puedo por aora embiar dichas armas ni provisiones de guerra pero el vecindario con las armas que tenga puede armarse hasta donde alcance y para su inteligencia sabrá que en Almansa se hallan tropas y asimismo en las Cabrillas y así esta justicia acordase con el más cercano para la defensa; y embíese proclamas y órdenes publicadas (subrayado, nuestro). Fdo. La Conquista”<sup>30</sup>.*

La contestación ponía sobre la mesa otra faceta de la guerra: la propaganda, que se hizo permanente los seis años que duró. Como dice Lovett: “*Fue una guerra hecha con balas y palabras. Desde el comienzo mismo, la imprentas españolas libres de las trabas de la censura... imprimieron miles de libelos y folletos, acumulando insultos sobre Bonaparte y exhortando a los españoles a no escatimar ningún sacrificio en la lucha por librar su suelo del invasor...*”<sup>31</sup>. Y, en este sentido, fue considerable el volumen de proclamas, órdenes, exhortaciones, alarmas, pastorales, sermones, discursos, reflexiones, avisos, relaciones, manifiestos, apologías, justificaciones, memorias y elogios, que a Jorquera llegaron; textos unas veces impresos, otras manuscritos, que casi siempre fueron pregonados y fijados en sitios públicos, tratando de enardecer el ánimo combativo del pueblo y sirvieron con frecuencia para mantener viva e inquebrantable su tensión patriótica.

---

<sup>30</sup> *Ibíd.* Folio 102. Caja 495.

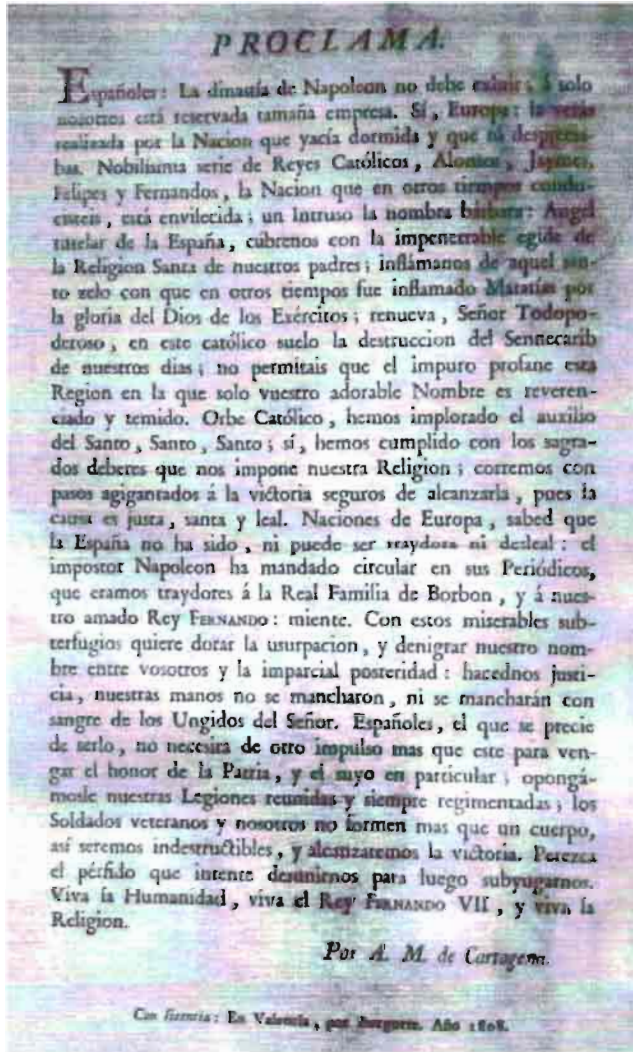
<sup>31</sup> **Lovett Gabriel. H.** *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea*. Tomo I. Págs. 160-161. Ediciones Península. Barcelona, 1975.

*La Junta Suprema de Gobierno de este Reyno ha recibido con las mayores demostraciones de júbilo la Diputacion de esa Villa que le manifiesta la uniformidad de sus sentimientos con los de estos naturales, en defensa de la noble causa que á todos nos anima. Admite gustosa la afiliacion y dependencia de esa Junta con respecto á esta Suprema; y en su consecuencia se la comunicarán por la Junta Militar las disposiciones convenientes á su defensa. Resta solo que trate esa Junta de animar y llamar á sí á todos los pueblos de Castilla la Nueva que giman baxo la dependencia en que estan de la autoridad de los Franceses, acogiéndose todos á Requena como su Capital.*

*Tendrá la facultad de expedir proclamas, valerse para la execucion de los medios oportunos, de los sugetos que por su celo y conocimientos sean á propósito; en la inteligencia, de que Don Ginés Crespo autorizado ya con comision de la Junta Suprema, concurrirá en quanto convenga á realizar estas mismas ideas. Tambien podrá elegir subalternos de las personas mas aptas para el desempeño de estos cargos.*

*Dado en la Junta Suprema de Valencia á 30. de Mayo de 1808. = El Conde de la Conquista. = Vicente Cano Manuel. = Francisco Xavier de Azpiroz.*

Impreso entregado por la Suprema Junta de Gobierno de Valencia a las Juntas de los pueblos que a ella se acogían.



Impreso de una proclama enviada desde la Junta de Valencia. Para la llamada al levantamiento se apoya en el ideario del Antiguo Régimen, Dios, Patria y Religión, organizado en torno a la defensa de la causa de Fernando VII.

El día 9 de junio también se había recibido una orden firmada por el Conde de Cervellón, General en Jefe del ejército valenciano, recomendando la unión de todos los pueblos: “*se mantengan en unión con esta capital* (se refiere a Jorquera) *y entre ellos mismos para mejor hacer el Real Servicio*”<sup>32</sup>, lo que seguramente sea indicativo de que los jefes militares

<sup>32</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Oficio de la Junta de Gobierno de Valencia. Caja 495. Folio 64.

valenciano y murciano pudieran estar informados de las tensiones reinantes en la comarca.

Casi simultáneamente a la llegada de la carta de la Junta de Valencia aceptando la subordinación de la villa, y puesto que desde algunos días atrás, como ya se ha dicho, muchos paisanos venían alistándose como voluntarios en la milicia del Comandante General militar del reino de Murcia, Don Pedro González Llamas, asentada en las ciudades de Almansa y Chinchilla, el corregidor en persona acudió el día 14 de junio a entrevistarse con el viejo soldado para pedirle protección, a lo que el militar le contestó que al amanecer tenía dispuesto trasladar su cuartel general a Jorquera y su tierra. La máxima autoridad local tuvo que contramarchar apresuradamente para organizar el alojamiento de las tropas murcianas, a las que se habían unido, por entonces, un buen número de voluntarios alicantinos, una fuerza considerable para los pocos recursos con los que contaba la población. El corregidor trató con toda urgencia de crear una Junta de Gobierno *“para el Estado (de Jorquera) o al menos para esta villa... por la preocupación que había por los bastimentos al multiplicarse mucho los ramos”*, aunque fue general la negativa de las autoridades locales de algunos pueblos, como Mahora y Casas Ibáñez, a integrarse en ella. Los pueblos estaban decididos por la separación definitiva, aunque todos ellos estuvieron dispuestos a alojar los soldados que les fueran repartidos y a enviar los víveres y abastos exigidos, pero nada más. Como demostrativo, diremos que Casas Ibáñez se comprometía a mandar todos los alimentos y pertrechos que se le pidieran, así como alojar a cuantos soldados le correspondieran, pero nunca a formar parte de aquella Junta, cuyo mayor peso específico recaía en los representantes de la villa. Su contestación del 15 de junio era elocuente: *“... el Ayuntamiento y el vecindario está pronto a sacrificarse, cual es su obligación, y dará las órdenes oportunas para el alojamiento de las tropas que le correspondan. No obstante, recuerda que teniendo igual población la villa de Jorquera que la de Casas Ibáñez y teniendo ambas una parroquia, haya propuesto Vd. a tres personas de la villa, sin connumerar los vocales del Ayuntamiento, mientras el resto de los pueblos apenas tienen representación”*<sup>33</sup>. En parecidos términos respondía Abengibre, cuya población, como otras de la comarca, estaba prácticamente diezmada por las *fiebres púridas* (¿fiebres tifoideas?) que venía sufriendo desde cuatro años atrás<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> *Ibidem*. Contestación de Casas Ibáñez a la propuesta del Corregidor. 15 junio de 1808. Caja 495.

<sup>34</sup> *Ibidem*. Contestación de Abengibre. Caja 495. Folio 87 y vto.

Sin embargo, Don Pedro González de Llamas era consciente de que era necesario establecer una Junta de Gobierno en la villa para coordinar y atender a la defensa de la demarcación, al mantenimiento del orden, al aprovisionamiento de las tropas, tantos estantes como de paso, a la vigilancia de los pasos sobre el Cabriel y el Júcar, etc., al menos mientras estuviera presente la amenaza de Moncey tratando de llegar a Valencia. En su oficio de 21 de junio, el militar le comunicaba al corregidor: “*Con fecha de ayer dixe a VS. lo que copio. Respecto a que esta villa no está establecida la Junta de Gobierno, procederá VS. a realizarla y se compondrá del Ayuntamiento, los dos prelados, secular y regular, dos sugetos del estado noble y otros dos del general. Lo que repito a VS. Dios guarde... 21 de junio de 1808*”<sup>35</sup>.

Con fecha de ayer dixe à  
 V.S. lo que copio.  
 Respecto à que en esta  
 Villa no esta establecida la  
 Junta de Gobierno, procederà  
 V.S. à realizarla, y se compon-  
 drà del ayuntamiento, los dos  
 Prelados Secular, y Regular  
 y otros dos sugetos de estado noble,  
 y otros dos del General.  
 Lo que repito meclamente  
 à V.S.  
 Dios que. à V.S. m. a. S. Jorque-  
 ra 21 de Junio de 1808.

Pedro González de Llamas

Oficio del General González Llamas ordenando la formación en Jorquera de una Junta de Gobierno.

<sup>35</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente sobre formación de Junta de Gobierno de la villa de Jorquera. Caja 495. Folio 105.

A pesar de las recomendaciones de las autoridades militares, tampoco en esta ocasión se pudo cumplir el deseo de formar una Junta de Gobierno para toda la tierra de Jorquera, y así lo manifestaban las autoridades municipales en su informe a la Cancillería de Granada, del 30 de julio, cuando fue posible la comunicación con ella. El corregidor de la villa explicaba así el desarrollo de los acontecimientos: “...Celebrose la Junta de Tierra en el día siete del mismo mes de junio, y por común aclamación de todos los pueblos se dijo que la primera providencia que debía tomarse era la de decidirse y declararse por Fernando VII, uniendo los votos de este Estado con los de toda la Nación, y sin perder tiempo se implorase la protección del Excmo. Sr. Capitán General y Junta de Gobierno del Reyno de Valencia, como más inmediata, pero sin perjuicio de la subordinación debida a esa Real Chancillería y aun a la Intendencia de Cuenca y Capitanía General de Castilla la Nueva, de las que no se habían recibido ningunas órdenes... Herijose con efecto la Junta de Gobierno de esta villa en la conformidad que dispuso dicho Señor General ( Don Pedro González Llamas)..., pero, por lo que toca a su vecindario de su alcabalatorio, los pueblos del Estado no están reunidos a esta Junta, antes bien, algunos an creado otras por sí solos... Jorquera, 30 de julio de 1808 <sup>36</sup>.”

La mayoría de los pueblos que habían formado su propia Junta, cuando fue posible, procuraron ponerse bajo las órdenes de Cuenca y de San Clemente (que, a su vez, también se agregaban a la Junta Suprema de Valencia), a la que todos los pueblos comarcanos reconocían como cabezas de partido; la primera por ser la capital de la provincia, y la última por ser de jurisdicción realenga y la Subdelegación de rentas a la que pertenecía todo el término. Así pues, a través de ellas los pueblos de Jorquera se integraron en la obediencia a la Capitanía de Valencia y a su Junta Suprema negándose a aceptar la mediación de la que hasta entonces había sido su cabeza de partido.

Algunos meses después, cuando la situación fue normalizándose, la Junta Suprema Central Gubernativa, tratando de organizar el país para hacerse con la dirección de la guerra, consideró necesario quitar poderes a las Juntas Locales y ajustar el número de las existentes, dejando solamente las provinciales y las de cabeza de partido<sup>37</sup>. Naturalmente, Jorquera encontró el momento para defender sus derechos como tal, frente las Juntas Locales que se habían formado en los pueblos de su término.

<sup>36</sup> A. H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Informe del corregidor de la villa a la Chancillería de Granada. Caja 495.

<sup>37</sup> *Ibídem*. Real Orden firmada en Sevilla el 1 de enero de 1809. Folio 641 y sgtes.



Como contestación al llamamiento de la villa a reintegrarse a la obediencia de su Junta de Partido cumpliendo con la legalidad establecida, los pueblos de la demarcación fueron tajantes al contestar que respetaban el Real Acuerdo de la Junta Central, pero que su obediencia la tenían puesta en Cuenca, la capital de la provincia, o en San Clemente. Como representativa de las contestaciones que fueron enviando al llamamiento por la integración con la villa, elegimos las de Mahora y Casas Ibáñez. Mahora lo hacía así: "*Mahora.- Hace patente que no reconoce ni reconocerá jamás por Caveza de Partido a la villa de Jorquera, ni a su junta de gobierno, y sí reconoce a Cuenca como capital, por la que se le comunican todas las Reales Órdenes...* (el subrayado y negrita, nuestro) *y que su Ayuntamiento es absolutamente independiente y sin ninguna subordinación, ni a la villa, ni a su justicia. Mahora, febrero 22 de 1809*<sup>38</sup>.

La respuesta Casas Ibáñez apenas difería a la de su vecina: "*...Se respeta como corresponde, se guarde y execute lo que en él se contiene y a lo que se ordene por la Junta de la Capital, caveza de partido, la ciudad de Cuenca y su Subdelegación de San Clemente, de donde se comunicará dicho reglamento y disposiciones que se den en su virtud, no reconociendo, como no reconoce por Caveza de Partido la villa de Jorquera, ni a su Junta*<sup>39</sup>.

A vuelta de correo, el corregidor de la villa protestaba ante la Junta Central por aquellos desaires, comunicándole la radical oposición de aquellos pueblos: "*y se hace gran agravio a esta villa que está declarada Caveza de Partido en esta Provincia (Cuenca), juntamente con Requena y Moya, en igual clase, no confundiendo las Cavezas de Partido, con la Caveza de Provincia y con la Subdelegación de rentas y plantíos, cosas que son entre sí muy diferentes*<sup>40</sup>.

Aquellos pueblos no querían seguir por más tiempo renunciar a hacerse con el gobierno de sus municipios. A fin de cuentas era una rebelión tantas veces planteada como tantas otras perdida, y esta vez aquellos vecindarios, mientras los acontecimientos bélicos lo permitieran, estaban dispuestos a cambiar las reglas del juego.

<sup>38</sup> Ibídem. Contestación de Mahora ante la reorganización de las juntas de gobierno mandada por la Junta Central. 26 de febrero de 1809. Caja 495. Folios 647 y sgtes.

<sup>39</sup> Ibídem. Casas Ibáñez. 24 de febrero de 1809. Folio 646.

<sup>40</sup> Ibídem. Municipios Jorquera. Caja 495.

**LA EXPEDICIÓN DEL MARISCAL DE CAMPO MONCEY  
A VALENCIA EN EL VERANO DE 1808**





En el transcurso de la última semana de mayo se fueron levantando la mayor parte de las ciudades que no estaban ocupadas por el ejército francés. Con el fin de pacificar estos primeros conatos de insurrección, Murat, desde Madrid, envió a Dupont hacia Andalucía, y al mariscal de campo Moncey, con 9.000 hombres, a ocupar Valencia, desde donde podría acallar la revuelta de todo el Levante.

Moncey salió de Madrid el 3 de junio con la División Musnier y algunas piezas de artillería. En su avance hacia Valencia, se dirigió por Ocaña y Tarancón para ocupar Cuenca, el 11 de junio, donde permaneció hasta el 17. Siguió su camino por Buenache de Alarcón, llegando el 19 a Motilla del Palancar, donde preguntó por el camino de Albacete, con la natural alarma entre los pueblos situados a su paso<sup>41</sup>.

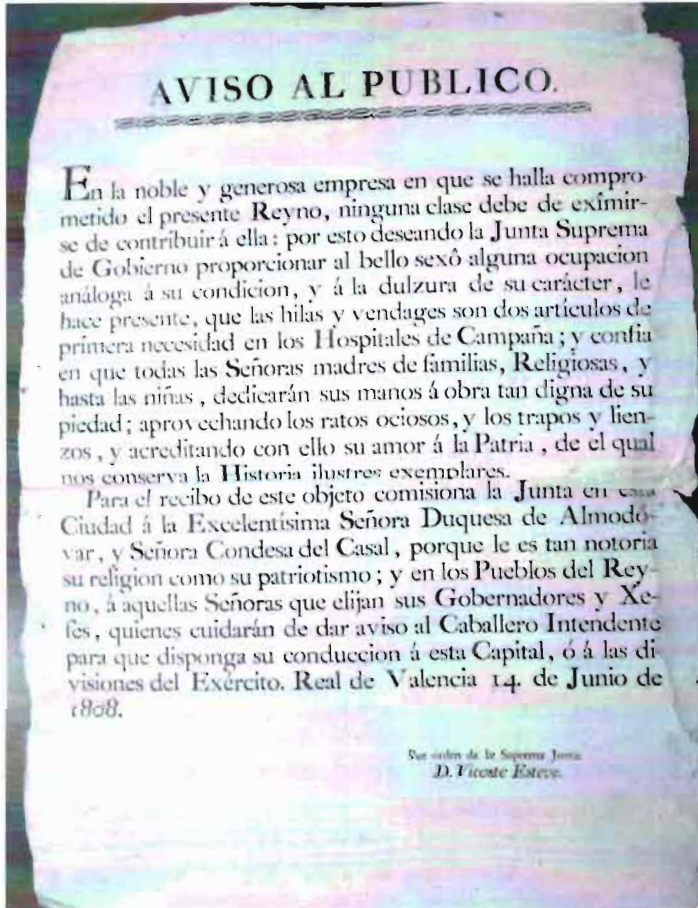
Finalmente, Moncey se decidió a tomar el camino hacia Valencia por Iniesta, Valverde, Buenache, Minglanilla, Caudete de las Fuentes, Utiel y Requena, sin duda el camino más corto pero el menos apropiado militarmente por la serie de dificultades que ofrecía al tránsito, como eran el paso por el Cabriel y el desfiladero de las Cabrillas, decisión que seguramente trataba de evitar el encuentro con el grueso del ejército español que sabía que era superior en número.

Ante la amenaza de su inminente llegada, los valencianos organizaron un ejército para recibirle, que enviaron a la defensa de los pasos del Cabriel. Un número importante de defensores se apostó con alguna artillería en el puente del Pajazo y el resto de las fuerzas se colocaron en las Ventas de Contreras y Valdecañas. El día 21 de junio parte de la expedición francesa llegó al citado puente enfrentándose con la resistencia española, disputándole el paso sobre el río. El encuentro resultó adverso para los

---

<sup>41</sup> **Mateos y Sotos, Rafael.** Monografías de Historia de Albacete. Diputación de Albacete. 1977.

valencianos y un grupo importante de los dispersos de aquella acción se refugió en Casas Ibáñez y Villamalea, donde aún permanecían algunas tropas de González Llamas esperando, tal vez, la reunión con los hombres del conde de Cervellón para su encuentro con Moncey.



Esperándose el inminente ataque del mariscal Moncey, la Junta Suprema de Valencia encargó a las mujeres la confección de vendas y apósitos para los hospitales. Teniendo colocado en la mayor parte de los pueblos de la comarca.<sup>42</sup>

Parte del ejército derrotado se replegó sobre el desfiladero de las Cabrillas, adonde había llegado un importante destacamento de soldados que los valencianos habían adelantado para defender su ciudad. Esta improvi-

<sup>42</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios. Jorquera. Caja 505.

sada fuerza estaba al mando de un monje trabucaire, el franciscano Don Juan José Rico, clérigo de gran popularidad y vocal de la Junta valenciana. El 23 por la noche Moncey llegó a las Cabrillas y al día siguiente allí se enfrentó con las improvisadas guerrillas valencianas<sup>43</sup>. El encuentro resultó favorable a los franceses con gran pérdida de vidas entre los defensores de la ciudad, aunque el vencedor dio libertad a los prisioneros que vestían de paisano.<sup>44</sup> Los valencianos eran conscientes de su inferioridad numérica y trataron de reagrupar al mayor número de dispersos y paisanos que les fuera posible, entre ellos los acantonados en Casas Ibáñez y Villamalea. Por su parte, el día 23, Cuenca envió un llamamiento urgente, girado de pueblo en pueblo, pidiendo refuerzos armados para contener la marcha del ejército francés “*que al presente se está batiendo con nuestro ejército valenciano*”, circular que llegó al cuartel general de Jorquera el día 25 a las 8 de la tarde<sup>45</sup>. El Capitán General de las tropas murcianas allí acantonado, el mariscal González Llamas, se puso inmediatamente en marcha hacia Requena, según estipulaba el plan ideado por el mando militar para la defensa de Valencia.

Por otra parte, el día 26, Rico recibió una orden del Conde de la Conquista que trasladó a los pueblos cercanos pidiendo que acudieran a frenar la marcha del ejército francés: “*los enemigos están en Buñol... y deben acudir al encuentro con los franceses a Requena, donde deberán estar por la mañana del 27 de junio... y no falten a este plan de defensa que hemos acordado y les presentamos según nos dicta nuestro honor y la crítica circunstancia de defensa que se encuentra la Patria... Cofrentes, 26 de junio de 1808. Don Juan Jose Rico, Tte Coronel de los Reales Ejércitos. Comandante en Jefe de los tercios unidos de San Felipe...*”<sup>46</sup>. El oficio llegó a Casas Ibáñez el día 27 pasadas las dos de la tarde, e inmediatamente se reunió la junta de jefes del ejército, que tomó el acuerdo de partir al punto acordado. El vecindario de Casas Ibáñez, Villamalea y algunos otros pueblos inmediatos, mostraron su disposición para acudir a la defensa de Valencia, pero siempre bajo las órdenes del general Llamas “*...pues deben estarse*

<sup>43</sup> **C. de Toreno.** *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Tomo I. Libro cuarto. Págs. 186-187.

<sup>44</sup> **Ballesteros, Miguel.** *Historia de Utiel.* Reedición de 1973. Pág 274 y sgtes.

<sup>45</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Carta de la Junta de Cuenca fechada el 23 de junio de 1808. Caja 495. Folio 121.

<sup>46</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Acta 27 de junio de 1808. Caja 495. Folio 126.

*con el general Llamas que está en la villa...". Los hombres de Don Tomás Ramírez comandante de armas del regimiento América y los voluntarios alicantinos acantonados en el cuartel general de Jorquera, que recibieron el llamamiento de J. J. Rico, también partieron al lugar convenido sin perder un instante. Llamas, que como se ha dicho, con antelación ya había destacado al grueso de sus tropas en las inmediaciones de Requena tratando de cortarle el paso al mariscal francés, desde allí le comunicó al corregidor de Jorquera que cesara por el momento de enviar víveres al punto que habían acordado, pues desconocía cuál sería su nuevo emplazamiento en los días inmediatos: "Tengo determinado salir oy de este punto de las Atalayas de Requena, para el punto de cita... Se servirán V.S.S. suspender toda remesa de los expresados víveres hasta nueva orden. Atalayas de Requena, 27 junio de 1808<sup>47</sup>.*

128

Tengo determinado salir oy de este punto de las Atalayas de Requena, para el punto de cita... Se servirán V.S.S. suspender toda remesa de los expresados víveres hasta nueva orden.

Atalayas de Requena, 27 de Junio de 1808.

González Llamas

Oficio del General González Llamas a la Junta de Gobierno de Jorquera desde las Atalayas de Requena ordenando suspender los envíos de víveres hasta nueva orden.

<sup>47</sup> *Ibidem*. Folio 128. Caja 495.

Sin embargo, los franceses, en su avance, habían dejado ya a un lado Requena. Sin el encuentro con González Llamas, ni la oposición de las tropas de Cervellón, que seguían acantonadas por Bonete y Almansa, el militar francés pudo avanzar hasta Chiva a donde llegó el día 26, y al siguiente estaba en Cuarte, donde los valencianos habían improvisado una línea defensiva que el francés abatió sin dificultad.

Moncey pensaba que la toma de la ciudad sería cuestión de horas, pero los valencianos indignados por la incompetencia de sus militares organizaron su defensa. El 28 inició el asalto a la población, a la que no pudo someter dada la valiente y tenaz resistencia ofrecida por sus vecinos, que en el encuentro ocasionaron a sus enemigos importantes pérdidas. Viendo Moncey que no podía someter a Valencia, el día 30 decidió abandonar su empresa y emprendió su retirada hacia Madrid<sup>48</sup>, aunque esta vez sí que lo haría por el camino real que pasaba por Almansa y Albacete.



Mapa de las campañas de verano en 1808, en el que figura la del Mariscal Moncey a Valencia.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> **Toreno**. Obra citada. Tomo I. Libro IV. Págs. 185 y sgtes.

<sup>49</sup> **Artola, M.** Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. **Tomo XXXII.** Campañas de verano de 1808. Pág. 88.

En su camino de regreso, el mariscal entró en Albacete el día 6 julio, donde tuvo la imprecisa noticia de que habían salido refuerzos de la capital de España en su auxilio, pues en la Corte poco se sabía del desarrollo de su expedición a Levante y mandaron en su apoyo a un cuerpo de ejército al mando del general Frère. Moncey permaneció tres días en Albacete. Durante su estancia en ella, intentó ponerse en contacto con sus refuerzos mediante un emisario, un paisano llamado José Jareño<sup>50</sup>, pues le habían llegado noticias de que aquella tropa se dirigía hacia Requena. Sin embargo las circunstancias no permitieron que el correo que portaba el enviado Jareño pudiera llegar a su destino, pues en las inmediaciones de Mahora, al pasar por el barco de los Frailes, fue interceptado por un pastor pues, como ya se ha dicho, la mayoría de la población del Estado de Jorquera no dejó durante toda la guerra de servir al espionaje del ejército español. Será la carta de Moncey la que nos va servir para relatar su intento de reducir la insurrección de Valencia con sus propias palabras:

***“Cuartel General de Alvazete, 6 de julio de 1808.***

*Señor General: He sabido a mí llegada a esta villa que un cuerpo de tropas francesas que ha pasado por San Clemente marchó a Iniesta de donde ha tomado la dirección a Requena. Esta división me parece destinada a obrar de concierto con la que está a mis órdenes. Yo devo daros algunas noticias que os ilustren y os figen sobre las disposiciones que os pudiese parecer conveniente tomar.*

*El día 21 forcé el paso del puente y puerto de Pajazo, y tomé tres cañones. El 24 dejando la villa de Requena a mi derecha me dirigí con rapidez a las Cabrillas donde los insurgentes estaban fuertemente atrincherados. Fueron allí también batidos y me abandonaron dos cañones. El 27, hallándome a legua y media de Valencia tube que combatir la masa de los insurgentes; les tomé cinco cañones y les obligué a encerrarse dentro de sus murallas. El 28 hize fuego de cañón contra la ciudad, pero hallándome con pocas fuerzas, no teniendo sino muy pocas municiones, ni habiendo adquirido de la división Chabrá, sino noticias que me han hecho creer que no ha pasado de Tortosa, me decidí a retirarme por el camino real con dirección a Almansa y Albazete, a fin de restablecer mis medios de comunicación con Castilla y Madrid. El 1º de julio a mi llegada a Alzira supe que había sido cortado el puente; el vado estaba defendido por quatro o cinco mil hombres, los dispersamos y les tomamos dos cañones de a doze que les*

---

<sup>50</sup> A.H.P. Albacete Municipios. Jorquera. Caja 495. Folio 155.

*habían servido para defender el paso del Júcar en el desfiladero que cubría a Almansa, cuya posición habían tomado.*

*Si es cierto que hay un cuerpo de tropas francesas en camino para Requena os exorto, Señor General, que os retiréis al instante a San Clemente poniéndoos en comunicación conmigo lo más pronto que sea posible. Tengo el honor de saludaros con una consideración muy distinguida. El Mariscal Money.*

**En posdata se lee.-** *Me aseguran que las tropas citadas marchan bajo las órdenes del General Frère. Si hay algunas noticias de un cuerpo de tropas que se dice están en camino hacia Cuenca, le ruego que me de noticias y que se reúna él mismo conmigo con celeridad porque hay que tomar nuevas disposiciones.*

**Pasaporte.-** *Dejar pasar libremente al español conductor del presente a quien yo he encargado de una misión particular tanto a la ida como a la vuelta. Albacete 6 de julio de 1808. El Mariscal del Imperio, Comandante en Jefe del cuerpo de observación de la Costa del Océano. Moncey.*

**Sobre el pliego principal.-** *A monsieur el General Comandante de la Tropa Francesa que está camino de Requena.*

**Sobre de la carta del cura de Albacete.-** *A Don Pedro Ortiz Presbítero de la villa de Iniesta.*

**Carta incluida bajo el sobre anterior.** *Albacete y julio 6 de 1808. Mi estimado condiscípulo: espero me digas e contestación a ésta si ha salido de esa villa para la de Requena, la división de San Clemente, como igualmente cuál es su dirección pues las noticias son tan superficiales que no podemos fixarnos en ellas. Pásalo bien con tu familia y manda a tu afectísimo condiscípulo. Escamez. Señor Don Pedro Ortiz.<sup>51</sup>*

El original y la traducción hecha por el propio corregidor de Jorquera fueron enviadas al Capitán General de Valencia, y otras tres copias más se dirigieron por mediación de algunos destacamentos que estaban acantonados en Carcelén, para el conde de Cervellón, para el mariscal González Llamas, y para el brigader Don Luis Villava, comandante de las milicias de voluntarios murcianos, que eran los “*jefes de las tropas más inmediatas a Albacete y Requena para que sepan el estado y designios del enemigo para desmontar sus planes...*”<sup>52</sup>.

<sup>51</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera Libro de acuerdos municipales 1795-1811. Copia de la traducción del mensaje y pasaporte enviado por Moncey y carta del cura de Albacete, Don José Escámez, al presbítero de Iniesta. Caja 495. Fol 166-167.

<sup>52</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Acta de 7 de julio de 1808. Caja 495.





El Mariscal de Campo Moncey, Bon Adrien Jannot, Duque de Conegliano.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> **J. Fournier y J. Manenti.** Autores de la recopilación de datos sobre el Mariscal. *Le Marechal Moncey: 1754-1842.* París 1986. Asociación de Sauvergade a la memorie du Marechal Moncey. Grabado perteneciente a los fondos del Museo de Louvre.

He recibido el Oficio de Vm. de  
 ayer, y papel que incluye; de todo  
 lo que queda enterado, parciandome  
 seria convenir se conduca al Por-  
 tador del pliego del Mariscal  
 Moncey a Valencia, a disposi-  
 cion de la Junta Sup.<sup>ma</sup> y con  
 la debida seguridad.

Dios que a Vm. me al-  
 guese el G.<sup>o</sup> del Conde de Cervellón  
 de 1858.

El Conde de Cervellón

Oficio del Conde Cervellón desde su cuartel general, en Bonete, agradeciendo el envío del mensaje interceptado al mariscal Moncey.

He recibido el oficio de  
 V. S. del 7 del que sigue, y  
 con el <sup>propósito</sup> ~~intento~~ y propósito  
 del General de Navarra, de cuyo ofi-  
 cación, así como de la del cuerpo  
 que se dirigía a Segura  
 Militar V. S. y me comunica-  
 ra a este pueblo todas las ne-  
 cesidades que pueda adquirir.  
 Dize que a V. S. m. a.  
 Chinchilla y Julio 8 de Mayo.

Pedro Gómez de Llamas

Oficio de agradecimiento de Don Pedro González Llamas, desde Chinchilla, al corregidor de Jorquera<sup>54</sup>.

<sup>54</sup> A.H.P. Albacete. Mun. Jorquera. Oficio de González Llamas firmado en Chinchilla. Caja 495. Folio 161.

Incomprensiblemente los hombres de González Llamas, que permanecían en Chinchilla, y las tropas de Moncey, acuarteladas en Albacete, no llegaron a encontrarse. Durante los días 13 al 16, tanto el conde de Cervellón, como las tropas murcianas, todavía se encontraban en las inmediaciones de Jorquera, en su cuartel general establecido en Valdeganga<sup>55</sup>, sin decidirse siquiera a estorbar el avance de Moncey hacia Madrid, pues consideraban que no tenía fuerzas suficientes.

El mismo día 13 de julio, se recibió en Cenizate un mensaje dirigido al corregidor de Jorquera en el que se daba cuenta de los movimientos del general Frère por tierras conquenses: “...las últimas noticias que tenemos son que su número no pasa de cinco mil. Hasta el lunes próximo han vivido muy descuidados, pero el lunes entraron en cuidado y han estendido su campamento, formando tres hileras de carros en el camino que de Iniesta ba al Campillo de Alto Buey. Han puesto centinelas en todas las bocacalles. Registran con el maior cuidado al que entra y sale y sus abanzadas llegan hasta esta parte del Monte de Ledaña. Estas son las noticias que aquí tenemos. Si el comisionado tragese alguna la comunicaría incontinenti. La caballería nos aseguran no son más de 250. La artillería se reduce a cuatro cañones violentos y dos obuses”.<sup>56</sup>

Moncey continuó su marcha para encontrarse con las tropas de refuerzo que le aguardaban en San Clemente, donde aún esperó algún tiempo buscando inútilmente el encuentro con las tropas españolas, encuentro que pensaba se produciría en cualquier momento.

La derrota de Dupont en Bailén y el repliegue de Moncey, obligaron a José I a retirarse hacia el norte, huida que dejaba el paso libre a los ejércitos españoles hacia la Corte.

---

<sup>55</sup> Ibídem. Oficios de ambos oficiales desde el cuartel general de Valdeganga pidiendo información y suministros a la Junta de Jorquera y dándole también las gracias por sus buenos servicios. Folio 198.

<sup>56</sup> Ibídem. 13 de julio de 1808. Folio 172.

Luceo encerrado del Oficio de Vno  
 de hoy, y de las noticias q. incluye,  
 y espero las continúe adquiriéndolas  
 por todos los medios posibles; lo qual  
 no duda alentar con el celo y acti-  
 vidad que le es propio, procurando  
 duplicarlos en bien del servicio.

No desatienda Vn al mis-  
 mo tpo. la remision de vivores a  
 este Pueblo, si qualquiera otro  
 donde se encuentre el delito, y con  
 la mayor actividad p. q. Vn. y  
 en Junta complete los buenos  
 servicios que hasta aqui han  
 hecho.

Dios que a Vn me lo a.  
 Quartel Gen. de Valdeganga 13  
 de Julio de 1808

Mel Conde de Cervellón

El Conde de Cervellón, el 13 de julio, se encontraba apostado  
 en su cuartel general de Valdeganga.

El día 13 de agosto estaba González Llamas con sus hombres ante la madrileña puerta de Alcalá<sup>57</sup>, una fuerza compuesta por murcianos, valencianos, alicantinos y un grupo importante de voluntarios de la comarca de Jorquera que en el transcurso de su permanencia en ella se le habían unido. Ellos serían los primeros soldados españoles que entraron en Madrid.

Por la indecisión mostrada por el conde de Cervellón a enfrentarse con el mariscal Moncey, a cuyas tropas superaba en número, el presidente de la Suprema Junta de Gobierno de Valencia, Conde de la Conquista, le destituyó como general en jefe del ejército, sustituyéndolo por González Llamas.<sup>58</sup>

Envueltos en el regocijo general tras la retirada de los ejércitos imperiales hacia el norte, las autoridades de la villa redactaron unos pliegos dando cumplida cuenta a la Suprema Junta de Granada de su participación en el desarrollo de los acontecimientos de la guerra y buscando, de paso, su reconocimiento y aprobación por el patriotismo mostrado, aprobación que les fue refrendada el 6 de agosto, dándose así por concluido este primer periodo bélico del verano de 1808.

---

<sup>57</sup> Lovett. Obra citada. Pág. 266.

También, Piñar López, J.J. Obra citada. Págs. 274-75.

<sup>58</sup> Piñar López, J.J. Obra citada.



Esta Suprema Junta queda enterada de quanto de  
 V.V. manifestaron a N. S. en virtud de las  
 p. de patriotismo y aprueba el Plan y manifestaciones  
 de V.V. p. ser conforme a nuestras Legislaciones y a  
 los principios adoptados por el mejor Gobierno de la  
 Monarquía en las actuales circunstancias. Dio  
 que a V.V. m. de Granada 6 de Agosto de  
 1808.

Por acuerdo de la Suprema Junta.

J. de Sandoval  
 E. de los

Oficio de la Suprema Junta de Granada dando su aprobación al comportamiento de las autoridades de Jorquera en estos primeros meses de la guerra.

**INCIDENTE CON LA VILLA DE ALBACETE  
POR LOS PUENTES SOBRE EL JÚCAR**





El conocimiento de que el ejército de Frère venía atravesando La Mancha tratando de unirse con el de Moncey, supuestamente por el mismo camino real que éste había llevado, trajo consigo un incidente por causa del hundimiento de los puentes del término, que durante algún tiempo enfrentó a las autoridades de Jorquera con las de su vecina Albacete. El motivo fue por el desacuerdo sobre cuál de las dos villas debía costear su levantamiento, una vez que hubo desaparecido el peligro de invasión.

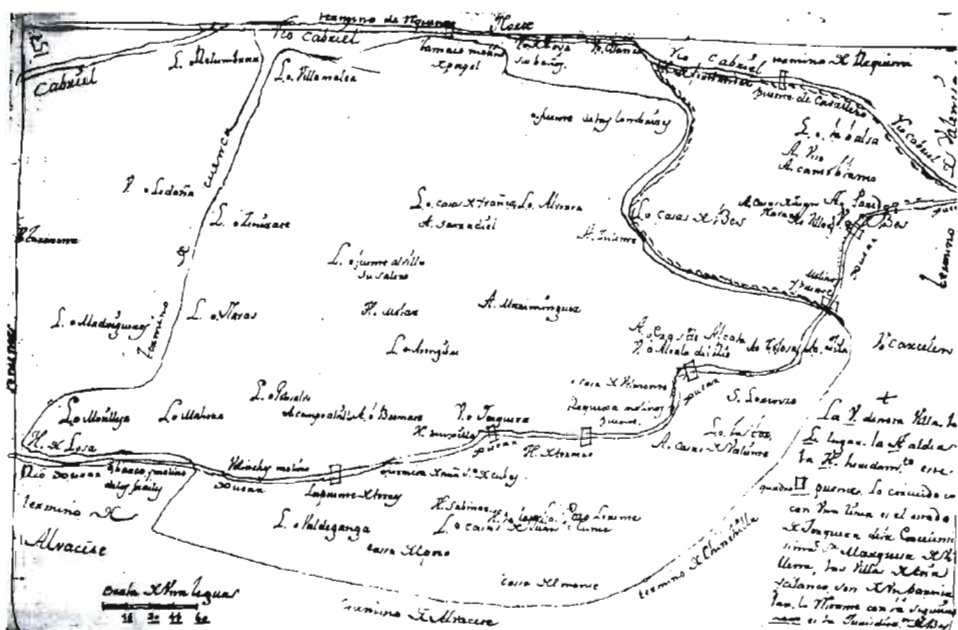
La noticia del regreso y el avance de los ejércitos franceses hizo cundir la alarma en la Junta local de defensa de Albacete. La noticia se había circulado mediante un comunicado que recorrió los pueblos del contorno alertando sobre los movimientos del general Frère: *“el ejército francés estaría en Villanueva de la Xara a las cinco de la mañana de oy, 1 de julio y seguirá por Iniesta... Se considera que la división de San Clemente va socorrer a Moncey”*. A Jorquera y pueblos circunvecinos, entre ellos a la villa de Albacete, había llegado un aviso, el día 2 de julio, puesto en circulación a través de Tobarra por Don Luis Villava, jefe de voluntarios de Murcia, previniéndoles de que el regreso de Moncey lo haría atravesando los puentes del Júcar<sup>59</sup>. Inmediatamente que se supo la noticia en la comarca, los componentes de la Junta de Casas Ibáñez *“enviaron a dos descubridores”* para espiar los movimientos de las tropas.

La Junta de Albacete procedió inmediatamente a ejecutar un plan de defensa organizado por el comandante de sus tropas, Don Pedro de la Mota; su estrategia consistía en obstaculizar el paso de los franceses derribando los puentes sobre el río, por donde se suponía que entrarían. El corregidor y la Junta de gobierno de la actual capital de la provincia pasaron un comunicado en tono amenazante a las autoridades de Jorquera, exigiéndoles

---

<sup>59</sup> *Ibidem*. Folio 154.

el hundimiento sin demora de los puentes existentes en el término, pues:  
 “... *el enemigo en número de dos o tres mil hombres a atravesado el Júcar con algunos cañones y se dirijen acia el reyno de Valencia a yncorporarse con los franceses de la Mancha y teniendo positibas noticias de que estos han atravesado el Júcar por el puente del Picazo llevando la dirección por Minglanilla y que aquellos prófugos no pueden unirse a éstos sin bolber a atravesar el Júcar por el puente de esa villa ( Jorquera) y otros de sus inmediaciones, los Barcos, de las Paradas, de los Molinos, de Bolinches, los Frailes, Cuevas Yermas, Marmota,... esa Junta proceda al corte del citado puente de esa villa, igualmente de otros que tenga noticias... Albacete 4 de junio (sic) de 1808.*<sup>60</sup>



Término de Jorquera. Obsérvese el paso de los puentes señalados sobre el río Júcar: los Barcos, las Paradas, Puente Torres, los Molinos, Bolinches, los Frailes, Cuevas Yermas, Marmota y Concejo. El de los Caballeros, sobre el Cabriel.<sup>61</sup>

<sup>60</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Mun. Jorquera. Libro de acuerdos municipales. Oficio de la Junta de Albacete, fechado erróneamente el 4 de junio. Caja 495.

<sup>61</sup> Biblioteca Nacional. Manuscritos. Sign. 6732. **Tomás López.** *Diccionario Geográfico de la Provincia de Albacete*. Año 1786. Plano mapa del Estado de Jorquera. Folio 157.

Jorquera contestó al oficio que debía de tratarse de un error de fechas, rectificándolas de paso, ya que seguramente debía de referirse al mes julio. Y en cuanto a la estrategia que les presentaban las autoridades albacetenses la tenían que rechazar por no estar firmada por ningún general del ejército español y sí solamente por un comandante de armas de una Junta de gobierno local y su corregidor, lo que les ofrecía menguadas garantías para proceder a hacer lo propuesto, y, por otra parte, seguramente de llevarse a cabo la rotura de los puentes, podía servir más de obstáculo para el paso de los propios ejércitos españoles que como estrategia de seguridad. No obstante tras una rápida consulta a los jefes militares acantonados en el término acabaron aceptando su petición, teniendo en cuenta que la intención de aquel concejo era ayudar a la defensa de sus vecinos. Inmediatamente el corregidor pasó a enviar un oficio a los lugares de Valdeganga, Mahora, y a la villa de Alcalá del Júcar “*que están en la parte superior e inferior de este río*”.

Por su parte, la villa, aquel mismo día ordenaba el derribo de todos los que estaban situados en sus inmediaciones, menos los más próximos a su casco urbano, “*que por ser de madera y fácil de cortar se reserba por ahora*”<sup>62</sup>.

Una vez pasado el peligro, las autoridades de ambas villas estuvieron mucho tiempo envueltos en largos litigios para determinar sobre quién debería proceder a la reconstrucción de los puentes, toda vez que habían ido creciendo las protestas de las poblaciones aledañas, al tener obstaculizados sus pasos y verse aisladas de sus entornos; pero, sobre todo, fueron aumentando las quejas de los valijeros, que no podían sortear tantos peligros a su paso. Los gastos exigidos en sus reparaciones trajeron consigo un importante enfrentamiento entre Albacete y los lugares del Estado de Jorquera, cosa comprensible si se piensa que aquel año, esta última demarcación había sido casi totalmente esquilmada debido a los continuos auxilios que habían tenido que prestar a los ejércitos, tanto estantes como volantes.

Así las cosas, no se procedería al levantamiento de los puentes hasta después del desastre del ejército del Centro en la villa santiaguista de Uclés, frente al general francés Victor, a mediados de enero de 1809. Cuando, después de su derrota, el duque del Infantado, general en jefe que mandaba dicho ejército, que podía considerarse como la mayor fuerza del país trató de poner a salvo los restos de sus efectivos, sobre todo a su caballería, tomó la decisión de retirarse hacia Murcia y lo hizo por el camino que atravesaba

---

<sup>62</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios. Jorquera. Contestación al oficio de Albacete, fechado el 5 de julio de 1808. Caja 495. Folio 136. Vto.

la comarca de Jorquera. Para facilitarle el paso y restablecer las comunicaciones entre el centro de la península y la periferia, fue preciso reconstruir los puentes sobre el Cabriel y el Júcar<sup>63</sup>. Los pueblos del término asomados a la ribera de este último se encargaron de levantar los situados en sus inmediaciones, mientras que los vecinos de la llanura, como Mahora, Casas Ibáñez y Villamalea, se ocuparon de los situados sobre el río Cabriel. Para levantarlos tuvieron que ponerse en juego todos los recursos humanos y materiales que disponían los pueblos del término, que no eran muchos, y todo ello con la urgencia que la situación exigía.

La Justicia de Valdegarra da por biden  
 Cias partenes ha arreglada la Puente para  
 que pase la maior parte de la Caballa  
 que asi me lo a Comunicado el S.<sup>r</sup> Gen  
 ral para su ynteligencia Diego de as  
 V. m.<sup>as</sup> Josef Clemente

<sup>63</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente, Jorquera. Año 1810. Acta 24 de agosto de 1810. Caja 505.

## **LA DEFENSA DE MADRID: UCLÉS**



Evidentemente, los acontecimientos de aquellos meses del verano de 1808 trajeron grandes sacrificios y privaciones a la comarca, pues llegaron a faltar en ella hasta los más esenciales aprovisionamientos para subsistir. No obstante, era necesario reanudar la vida cotidiana, pero sobre todo poner en orden las labores agrícolas, que tan desatendidas habían estado en la última cosecha, debido a la falta de brazos, por las exigencias de la guerra. Habían sido muchos hombres los movilizados para servir en el ejército, otros, ocupados en el transporte de suministros, y aún faltaron para cumplir con las tareas de vigilancia de los puentes.

No obstante, este periodo de tranquilidad poco iba a durar, pues “la francesada” no había concluido.

Un nuevo sobresalto vino a cruzar el término al llegar una circular del corregidor de Cuenca, que incluía una provisión fechada el 15 de Noviembre, comunicando que: “...*en nombre de Nuestro Señor Don Fernando Séptimo se declara la continuación de la guerra con el Emperador de los franceses...*”,<sup>64</sup>. Sin haberse repuesto apenas el vecindario de los sucesos de estos primeros meses de la guerra, nuevamente tuvieron que ponerse en alerta, puesto que no habían concluido.

Fracasado este primer intento de conquistar la Península, Napoleón trató de restaurar su prestigio en Europa, poniéndose al frente de un gran ejército, con el que se abrió paso hasta las puertas de Madrid, donde llegó el 4 de diciembre. Se encontró con una población apenas defendida por una improvisada fuerza que no tardó en abatir. Una vez que hubo instalado en el trono a su hermano José, abandonó España dejando Madrid fuertemente

---

<sup>64</sup> *Ibidem*. Expediente. Órdenes superiores de diferentes años. 1805-1811. Sin ordenar Caja 499. Folio 178.



protegido por un ejército, que el Emperador situó a lo largo de una amplia demarcación que ocupaba Guadalajara, Aranjuez, Tarancón, Ocaña, Madrid-dejos, Toledo y Talavera.

La Junta Central, refugiada por entonces en Sevilla, elaboró un plan con el objetivo de desalojar de la Corte al monarca usurpador y para conseguir sus propósitos no dudó en emplear todos los recursos con los que podía contar el país. Su plan de defensa no tardó en ser recibido en todos los pueblos de la comarca, que inmediatamente se pusieron en pie de guerra para expulsar de Madrid al invasor. El día 5 de diciembre, a las 8 de la noche, se recibió en Jorquera un mensaje desde Mahora (a su vez remitido por Madrigueras), anunciando “...*que se halla acometido Madrid por las tropas francesas y muy próximo a ser atacado... y mando a los pueblos de esta provincia (Cuenca) enbien toda la gente armada que puedan, especialmente con armas de fuego... y hacer al enemigo todo el daño posible... Morir o bencer*”<sup>65</sup>. En términos parecidos se recibió otro comunicado desde Albacete, a las diez de la noche, que se fijó en las puertas del Ayuntamiento junto a un bando municipal, para que al día siguiente se presentasen los mozos en la plaza de la villa para proceder a su alistamiento, debiendo llevar sus armas, quien las tuviera, y a los que carecieran de ellas se les repartirían las que estaban depositadas en las salas consistoriales<sup>66</sup>. Sin embargo, sin haber procedido todavía a la selección de los hombres, el día 6, a las 2 de la madrugada, se recibió una falsa noticia, al parecer intencionada, comunicando que los franceses habían sido derrotados en Madrid y, por tanto, quedaba en suspenso el envío de gentes para la Corte<sup>67</sup>.

A las 8 de la mañana del día 10, otro comunicado anunciaba que su orden anterior seguía vigente y había que proceder al reclutamiento de gente armada para organizar una partida de doscientos hombres para que salieran inmediatamente hacia Ocaña. Ese mismo día también circuló un mensaje, de pueblo en pueblo, alertando a sus autoridades de que el ejército francés estaba en Uclés y parecía que tenía intención de marchar hacia Belmonte. La misma orden se recibió en Albacete, Villa de Ves, Alcalá del Río Júcar y a Carcelén “*para que todos los hombres de estos vecindarios que se allen instruidos en el manejo de las armas de fuego, sin distinción de edades ni estado*”, acudiesen a la defensa de la capital del reino. “*Las*

<sup>65</sup> Archivo Histórico Provincial. Albacete. Municipios Jorquera. Expediente nº. 3. Jorquera 1808. Gastos de tropas contra los franceses. Caja 495. Folio 374.

<sup>66</sup> *Ibidem*. Folio 373.

<sup>67</sup> *Ibidem*. Folio 389.

*justicias, de acuerdo con los señores párrocos, instruirán a los becinos de que el caso presente es el que nuestra divina relixión y nuestras Santas Leyes mandan a todos que vajo las penas de traidores contribuyan y con sus manos a contener y sujetar el orgullo y atrebimiento del enemigo más bárbaro que han conocido los siglos, si la Corte de las Españas de este Reyno no llegue a ser socorrida prontísimamente*". Con toda la urgencia que el caso requería, se comenzó también a recoger todas las armas que se estaban recomponiendo en los talleres de los maestros armeros de Casas Ibáñez, y los "maestros polvoristeros" de la villa se pusieron a la tarea de fabricar cuanto fulminante y balas pudieran conseguir.

El 12 de diciembre, por fin, se pudo proceder al alistamiento de hombres para acudir a la defensa de Madrid. Para capitanear a aquella tropa se eligió a un hidalgo de la villa, a Don Pascual Tomás Alarcón y Abellán, hombre de confianza del corregidor, que también llevaba el encargo de hacer de tesorero-pagador de aquella fuerza a su mando.

Aunque en aquellos momentos la confusión de órdenes era grande debido al apremio que la situación requería, se decidió que saldrían en dirección a Mahora para encontrarse en el camino con la demás gente de sus lugares y aldeas, que también habían iniciado ya la partida hacia el punto de reunión acordado que, en principio, sería San Clemente y Huete, para continuar después hacia Cuenca hasta encontrarse con el grueso del ejército que mandaba el capitán general del Ejército del Centro, el duque del Infantado, aunque quedaba abierto, de momento, el lugar de concurrencia, que se comunicaría a la gente armada según variaran las circunstancias y las posiciones del enemigo<sup>68</sup>.

La mañana del día 15 de diciembre, cien hombres de la villa, mal armados, con bayonetas, algunas carabinas, escopetas, retacos, viejas espadas y surtidos con los escasos fondos municipales y donaciones particulares que se pudieron reunir<sup>69</sup>, emprendieron la marcha. Salieron en dirección a Mahora, donde llegaron a media tarde, y decidieron pasar allí la noche.

Al amanecer del día siguiente partieron hacia Madrigueras bajo una gran tormenta de nieve que terminó por desmoralizar a aquella tropa escasamente entrenada en la disciplina militar. Les precedían las partidas de Villamalea y Casas Ibáñez, que mantenían una cierta ventaja respecto a ellos, pues marchaban algo más rezagados por su mayor lejanía sobre el punto de encuentro acordado. Por el camino fueron encontrando algunos desertores,

---

<sup>68</sup> *Ibídem* . Folios 396 y sgtes.

<sup>69</sup> Cada soldado debía cobrar cinco reales por jornada y veinte sus dos comandantes.

pero, sobre todo, tuvieron noticias de que los hombres de San Clemente, Rubielos, el Picazo, Villanueva de la Jara y Quintanar,<sup>70</sup> entre otros, habían recibido órdenes de volver a sus pueblos, lo que hizo cundir entre algunos de ellos ideas de rebelión.

Estando el día 17, en Madrigueras, el jefe de la expedición de Jorquera llamó a sus hombres para pasar lista, pagar la soldada y comunicar la orden de que iban a continuar al día siguiente hasta Villalgordo. Puestos en formación como estaban, junto a las paredes de las casas de las afueras, uno de los hombre salió de la fila y con gesto airado se dirigió a sus compañeros diciendo: “—*De aquí no se pasa; vámonos todos*—”, y otros muchos se le unieron y abandonaron la expedición. Don Tomás mandó la lista de los desertores al corregidor, para que se tomaran represalias contra ellos cuando llegaran de regreso.

En concreto los desertores fueron: de la villa, el tambor y nueve vecinos más; cuatro de Casas de Valiente; un vecino de Cubas; de Bormate, siete y de Recueja otros cinco<sup>71</sup>.

El día 18, al punto de salir hacia Villalgordo, a la tropa que permaneció en su puesto le llegó la noticia de que los escopeteros de Villamalea, y la gente armada de Casas Ibáñez, habían salido de Villagarcía y volvían de regreso a sus pueblos, pues los puntos a donde se dirigían estaban ocupados por los franceses y habían recibido la orden del corregidor de San Clemente, de retirarse a sus pueblos de origen, ejemplo que siguieron también los hombres de Jorquera. Parece entenderse que para el general en jefe del Ejército del Centro, era preferible dedicar aquellos improvisados soldados como productores para el aprovisionamiento de las tropas, que como inexpertos militares.

Hallándose en Cuenca, el 19 de diciembre, el duque del Infantado hizo un llamamiento general a los corregidores, alcaldes y autoridades de la provincia: “...*para que a la mayor brevedad se me envíen auxilios de galleta, provisiones de todo tipo, lienzos, paños, armas hombres, caballos, municiones, tiendas, zapatos y demás que carece el ejército de mi mando...*”<sup>72</sup>. Los días que siguieron menudearon sus peticiones de auxilios para sus tropas, pues tenía determinado entrar inmediatamente en Madrid.

---

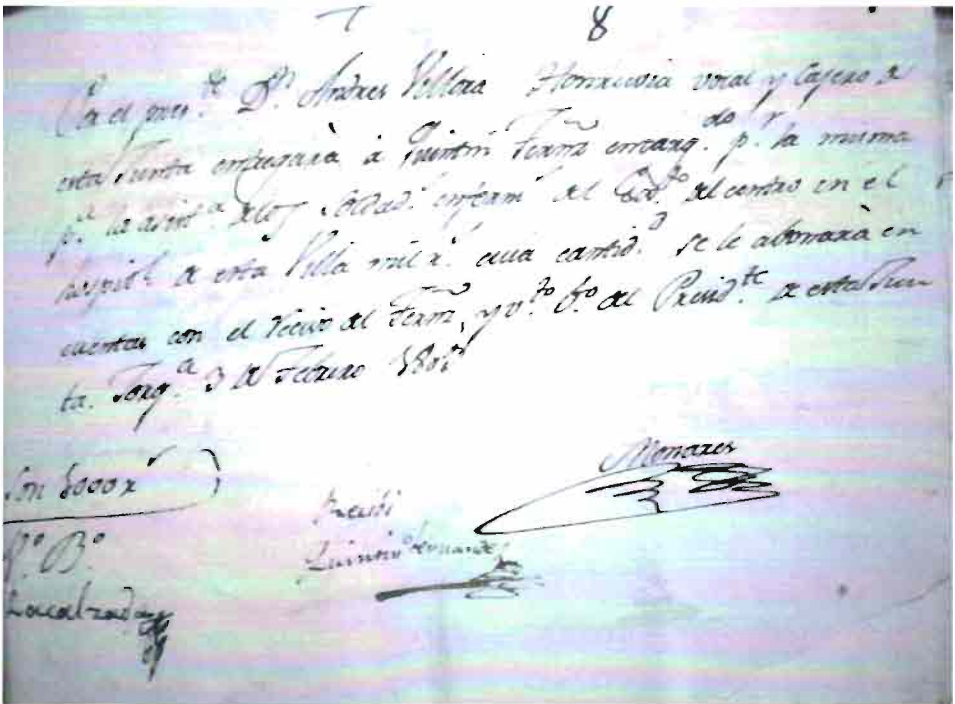
<sup>70</sup> *Ibíd.*. Folios 436 y 437.

<sup>71</sup> *Ibíd.* . Folio 440.

<sup>72</sup> *Ibíd.*. Jorquera 1808. Expediente sobre suministros de víveres a las tropas en Cuenca y Destino de Caudales y Contribuciones Reales y Cuenta de Gastos. Caja 495. Folio 573.

Del Infantado avanzó hacia Madrid pensando que la capital estaba desguarnecida por los franceses. José I, que tuvo noticias de su maniobra, mandó a su encuentro al mariscal Victor que entró en contacto con las vanguardias de Ejército del Centro, el día 13 de enero, encuentro que se resolvió en una aplastante derrota para las tropas españolas en las inmediaciones de Uclés. Del Infantado huyó en dirección a Murcia perseguido muy de cerca por la caballería francesa, y en su retirada, el general español necesitaba franco el paso para su caballería, por lo que hubo que reconstruir aceleradamente los puentes sobre el Júcar, según mandaban las exigencias del momento y las órdenes del presidente de la Junta de Gobierno de Cuenca. Con ello se acababan, de momento, las diferencias con la villa de Albacete por la autoría de su recomposición y sus costes.

Una vez restablecido el tránsito entre el Levante y la Meseta, el duque del Infantado levantó al abrigo de las murallas de Jorquera, por algún tiempo, su cuartel general y, tras su marcha, dejó instalado allí por algunos meses un hospital para su ejército.



Recibo por el pago de suministros a las tropas en el hospital militar.

El acta de la Junta de Jorquera nos habla de las numerosas urgencias a las que hubo que atender durante muchos días: “...*se han presentado diferentes partidas de tropa de caballería e infantería de diversos cuerpos con sus comandantes y el general de la partida volante del Ejército del Centro y un crecido número de militares enfermos a quienes se les a socorrido*”<sup>73</sup>. Las carencias que había en la villa para mantener a aquellos soldados heridos y enfermos era una carga que apenas podía soportar el vecindario si no era pidiendo contribuciones de suministros a los pueblos del entorno. Como las arcas de la villa estaban exhaustas hubo que recurrir a pedir prestados 20.000 reales al administrador del duque de Frías, “*con calidad de reintegro*” y a tomar los fondos procedentes del reparto de la sal. Durante buena parte de aquel año los pueblos de la tierra de Jorquera tuvieron que hacer ingentes sacrificios para acudir al mantenimiento de aquellas tropas y a otras muchas partidas volantes.

---

<sup>73</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente sobre suministros de víveres a las tropas de Cuenca. Cuerpo 6. 26 de enero de 1809. Caja 495. Folio 59.

**OCAÑA**



El año 1809 fue un mal año agrícola en la comarca y escaseó de casi todo. A lo dicho habría que sumarle el empobrecimiento al que la sometieron las frecuentes incursiones de tropas francesas para sus aprovisionamientos.

A comienzos del otoño, la Junta Central preparó un nuevo plan para atacar Madrid, tratando de conseguir una victoria que pudiera justificar su gobierno. El triunfo que buscaba podría estar en manos del general Areizaga, que había levantado un gran ejército al que había incorporado prácticamente a toda la población rural de La Mancha. Un testigo presencial de los acontecimientos fue un hidalgo de Jorquera, Don Matías Thomás Alarcón, que nos hablaba dos años después de lo que había visto a su paso por Motilleja: “*se hallaba muy alborotado con la salida de gente que se pedía para Ocaña...*”<sup>74</sup>. Un ejército que según palabras de Areizaga, “*Necesita considerables auxilios para su subsistencia. Consta de 50.000 hombres y 8.000 caballos y a pedido al intendente de Valencia grandes remesas de arroz y legumbres, pero no puede trasportarlas porque faltan porteadores y suplica que la cabaña de Cuenca se ponga a este servicio y marchen a Valencia a cargar*”<sup>75</sup>. A esta petición se añadía también la de otros alimentos con los que debía contribuir la comarca, como tocino, harinas y cebada.

El día 12 de noviembre se volvió a recibir otra carta de la Junta de Armamento y Defensa de San Clemente apremiando a las autoridades del término para “*...arrimar al Tajo, por la parte de Ocaña, todas las partidas de armas y pan como sea posible amasar en todos los pueblos, y haciendo*

---

<sup>74</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Libro de elecciones Municipales 1797-1901. Caja 506. Folio 18 Vto.

<sup>75</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente sobre órdenes y suministros y prevenciones de víveres para el Ejército comunicadas por San Clemente y Cuenca. Acta de 6 de octubre de 1809. Caja 505. Fol 1.



*embargo general de transportes para proporcionar la más brillante victoria; si nuestras tropas son surtidas de todo lo necesario es indubitable que las del tirano no volverán jamás a ocupar la Mancha... su falta puede detener e improporcionar desgraciadamente las más brillante victoria...<sup>76</sup>.*

El corregidor de la villa extendió por todo el término un bando prohibiendo la salida de cualquier vecino con sus caballerías, pensando que el patriotismo de algunos no se correspondiera con las exigencias del momento<sup>77</sup>.

Inmediatamente la villa envió 100 fanegas de cebada y otras 100 de trigo, no sin antes hacer la salvedad de que “*el trigo se halla inficcionado de tizón que puede ser dañoso para la salud*”, pero, por si fuera de suma necesidad, el médico de la villa recomendaba lavar el grano o acibar la harina para conseguir un pan comestible.

Recién llegados al punto de reunión, los campesinos movilizados para aquel ejército de La Mancha recibieron una orden de su general mandándoles regresar a sus lugares de origen, a la vez que también enviaba una carta dirigida a los pueblos de la provincia de Cuenca comunicándoles que suspendía la convocatoria y, por tanto, que no salieran aquellos hombres que todavía no lo hubiesen hecho “*... que se bolviesen los paisanos a sus casas y que tratasen de enbiar víveres al Ejército... por los perjuicios de una salida ociosa podría atraer a la Patria, especialmente a la agricultura...*” Todo parece dar a entender que las intenciones de Areizaga eran haber requerido a aquella tropa más para distraer la atención del enemigo que para combatir. El general en Jefe del Ejército de La Mancha les daba las gracias a todos aquellos que habían dejado sus pueblos: “*que los paisanos vuelvan a sus casas para el cuidado de ellas dándoles las gracias por los buenos servicios que han hecho pretendiendo tener parte en la gloria que se prometía del gran número de paisanos que dejando sus ogares y familias habían llegado hasta el zitado punto de Tarancón...*”. Por entonces, los paisanos de Cuenca, Tarazona y Madrigueras ya habían iniciado la retirada.

Si bien la necesidad de alimentos era importante, la falta de calzado hacía en extremo vulnerable a aquel ejército y los mandos militares así lo reconocían. Para poner remedio a tal situación los intendentes despacharon una apresurada petición por todos los pueblos de La Mancha por mediación de las Juntas de Cuenca y San Clemente “*pidiendo con prontitud que se manden zapatos alvarcas y toda clase de calzado por ser de la mayor nece-*

---

<sup>76</sup> *Ibídem* . Folio 12.

<sup>77</sup> *Ibídem*. Folio 14.

*sidad*". Sin embargo el cansancio tributario se había instalado en aquellos pueblos empobrecidos y esquilados por las malas cosechas, las plagas y el pillaje al que se vieron sometidos por los ejércitos y, por tanto, la respuesta a las llamadas de auxilio de los mandos militares no fue la oportuna y los envíos no resultaron los esperados. Desde San Clemente, el día 19, el mismo en el que se estaba resolviendo la batalla en Ocaña, su Junta escribía a los pueblos de Jorquera una airada carta poniendo de manifiesto el escaso compromiso del término con su ejército "*Se llena de horror, vergüenza y sentimiento que, como ha sucedido en esta mañana, que se recibe el aviso del embio y remesas al Ejército de los pocos víveres que se han pedido... Causa horror advertir el poco patriotismo que manifiestan los pueblos en su descuido...*"<sup>78</sup>. Además de seguir insistiendo en la petición de suministros, que esta vez debían ser dirigidos a Chinchón, se les amenazaba con que se procedería contra los pueblos morosos.

Aquel imponente ejército de La Mancha fue derrotado en Ocaña con gran pérdida de vidas humanas, siendo con seguridad, para las armas españolas, el mayor desastre militar de toda la guerra. Tras su desgraciada acción, Areizaga se replegó hacia la Carolina, intentando reagrupar los restos de su ejército con los de Sierra Morena, a fin de proteger la puerta de entrada a Andalucía. No obstante quedaron numerosas partidas de dispersos y desertores errantes por los campos, lo que agravó más, si cabe, la situación de los pueblos de la comarca, pues había que recogerlos, alimentarlos, darles alojamiento y enviarlos hasta Montizón, adonde se había instalado el nuevo cuartel general<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> *Ibíd.* Folio 17 Vto.

<sup>79</sup> *Ibíd.* Comunicado de la Junta de Cuenca de 21 de noviembre de 1809. Folio 19.

59

La Junta de Observacion  
 y Defensa de la Villa de San  
 Clemente, me dice lo siguiente  
 "Es indispensable q' hamos  
 "mas que otras ocasiones, a-  
 "pliquen Vm. todo su celo,  
 "acuidad, y eficacia en des-  
 "nervar las tentativas de tropas  
 "que puedan pretender ser  
 "en este Pueblo, sus inmedi-  
 "ciones, y Territorio, & recobrar  
 "de la accion de Ocaña en que  
 "se regulan, y segun noticias  
 "que se van recibiendo de  
 "esta parte alguna Diver-  
 "sion. A todos se dirijan  
 "y dirijan para Montozon  
 "don, que es punto seguro,  
 "remediando q' a esta Junta  
 "se abida el en que se viene  
 "del Puerto de San Clemente."

Oficio de la Junta de Defensa de San Clemente pidiendo que los dispersos de Ocaña se dirijan a Montizón.

En los meses que siguieron llegaron a ser agobiantes las peticiones de víveres y pertrechos necesarios para los restos del ejército, con orden de ser dirigidos a El Bonillo, Villahermosa y poblaciones cercanas, tanto que se hizo imposible atender el volumen de pedidos que se demandaban. El informe-resumen que el ayuntamiento de Jorquera hizo al intendente de Cuenca hablaba claramente de que la comarca no podía soportar más cargas: "...después de haber aprontado suministros a las tropas transeúntes por esta villa que han sido siempre en crecido número y a la partida destinada a la seguridad de los presos que se custodian en la cárcel, sobre todo después de haver estado aprontando dichos surtimientos por larga temporada a las tropas del Depósito de Quintos voluntarios de Castilla y otras

*que permanecieron fijas en este vecindario han agotado ya todos los recursos... se han gastado todos los fondos públicos y es sumamente violento el exigir empréstitos forzados de los particulares; no es este pueblo de la clase de los que tienen vecinos pudientes*<sup>80</sup>. Continuó el corregidor pidiendo que se le descargara de algunas de sus obligaciones y que se implicara más en sus sacrificios a su vecina Alcalá del Júcar para que acudiera también a contribuir con algunas cargas, al menos alojando a parte de sus prisioneros y desertores, puesto que ella también tenía una cárcel igualmente segura y apenas había tránsito de tropas, a pesar de tener también puentes.

Tal era el estado de hambruna general en que estaba sumida la comarca, que un coronel de caballería estante en Casas de Juan Núñez recogiendo dispersos, informaba al corregidor de la villa que allí se carecía de todo, y el pan con tizón que se había hecho para alimentar a los prisioneros franceses que llevaba a su cargo, lo había desechado por insano e incomedible<sup>81</sup>. El oficial español que custodiaba a aquellos prisioneros se negó a darles el pan que muchos vecinos estaban consumiendo.

Finalmente se acordó que los pueblos de la jurisdicción, debían acudir al socorro de la villa con cuatrocientas raciones diarias, acuerdo que quedó sin cumplir por la carencia general que había de alimentos en todo el término. Las excusas, seguramente ciertas, fueron muchas. Casas Ibáñez, por ejemplo, se disculpaba diciendo que estaba suministrando raciones a Requena, Iniesta, Minglanilla y Utiel, aparte de estar “*manteniendo a una partida que allí había para recoger a desertores y dispersos*”<sup>82</sup>.

Conforme fue avanzando la guerra las peticiones de víveres y pertrechos para el mantenimiento de los efectivos militares fueron creciendo en la comarca, sin olvidar, claro está, las ocupaciones de las partidas francesas que entraban a ella a por aprovisionamientos.

Aunque la tierra de Jorquera estaba adscrita al Segundo ejército, no faltaron apremiantes llamadas de socorros de otras provincias, como la de Murcia, y de otros cuerpos de ejército, como el Tercero, que por la confluencia de su demarcación con aquél, establecida entre la villa de Albacete y pueblos del Estado de Jorquera<sup>83</sup>, solían ocasionar frecuentes enfrentamientos por suministros. Representativo fue el que se produjo entre el en-

---

<sup>80</sup> *Ibíd.* Folio 83.

<sup>81</sup> *Ibid.* Oficio suelto de 22 de marzo de 1810.

<sup>82</sup> *Ibíd.* 12 de diciembre de 1810.

<sup>83</sup> La actual provincia se adscribía a dos ejércitos. Al Segundo correspondía la parte media entre el partido de Cuenca y el camino real de Aranjuez y Albacete. Al Tercero la parte comprendida entre el camino real de Albacete y el de Andalucía.

cargado de provisiones del Tercer ejército y Jorquera, por la solicitud, el 24 de febrero de 1811, a la aldea de Casas de Juan Núñez de abastecimientos para un cuerpo de caballería de la División de Aragón, que se encontraba en Albacete, petición a la que se negaron las autoridades de Jorquera, sin tener permiso previo de su intendente provincial y de sus autoridades militares, justificando su negativa en la exclusiva obligación que tenían de suministrar al Segundo ejército, que era al que estaban adscritos aquellos pueblos. La respuesta del jefe militar acantonado en Albacete fue contundente, contestando que eran muy justas sus razones para negarse a prestarle los socorros que necesitaba pero que “no había más que un ejército y una patria, la española”.

Se fue suministrado a la tropa de Albacete

Comando del oficio de...

de ayer y esta copia se me incluye para darle que participando de los recursos las autoridades que ofrece esta División insignifican muy poca disposición para mantener a aquellos puntos que dependen el país. Determine lo que quiere el Sr. Intendente esta Div. pero no podrá justificar que en sus comunicaciones con el Sr. Comandante de la Div. pudiese privarse del Sr. No hay más que una Patria ni más Sr. que uno, y el mismo

Oficio del Director de provisiones del Tercer Ejército a las autoridades de Jorquera.

No obstante parecía que era dramática la situación y las autoridades de Jorquera pasaron una consulta a la Intendencia provincial, que por entonces estaba en Requena, consulta que, a su vez, el Intendente trasladó inmediatamente al Comandante General del Segundo Ejército, que aceptó a que se les prestase los socorros que pedían las tropas acantonadas en Albacete: “...*de la propia forma que si fueren para los soldados de esta provincia...*”. Así lo cumplió y cumplimentó el Intendente de la provincia, pero no sin antes hacer una radiografía de la situación que expresaba así: “...*aunque son muy justas y fundadas las razones en que Vmds. han apoyado sus razones... cese en su tenaz empeño que no sirve de otra cosa más que de molestar y sacrificar a los pueblos arruinando y dejando en un estado miserable y difícil de reparar y, por consiguiente, que no puedan ser útiles a nadie en lo sucesivo. Dios guarde Requena, 27 de marzo de 1811. Vicente Frígola. Intendente del 2º Ejército.*”

Poco más sabemos de la participación de la tierra de Jorquera en otros acontecimientos bélicos, puesto que se ha perdido alguna documentación del periodo final de la guerra, por haber estado el término frecuentado por partidas de imperiales. Si bien, es fácil adivinar que aunque en sus inmediaciones no se dieran acciones bélicas de importancia, los pueblos del término se mantuvieron como hasta aquí, siendo granero y despensa en la contienda, pues el esfuerzo militar, como no podía ser de otro modo, tenía que financiarlo el mundo rural.



## **CONFISCACIÓN DE SUS BIENES AL DUQUE DE FRÍAS**





Los adversos resultados de las tropas napoleónicas de aquel verano de 1808, y la retirada de José I, determinó, con el oportunismo que hace al caso, que la mayoría de sus seguidores se plantearan sus fidelidades. Muchos de los nobles que habían apoyado al rey intruso le abandonaron para abrazar de nuevo la causa de la monarquía legítima, aunque éste no fuera el caso del duque de Frías, que continuó prestando su inquebrantable adhesión a José I, hasta el extremo de que en la correspondencia con su hermano, en el momento de que abandonaba Madrid, le escribió una carta en la que se lamentaba de no poder contar ya con la obediencia de ningún español y le informaba que: “...*todos los grandes me han abandonado, a excepción de Del Parque y Frías...*”<sup>84</sup>.

Las primeras medidas contra los afrancesados se tomaron inmediatamente después de la entrada de Castaños en Madrid, tras la victoria de Bailén<sup>85</sup>.

En la tierra de Jorquera no tardaron las represalias oficiales contra las pertenencias del Duque de Frías, que comenzaron muy temprano, casi al mismo tiempo que se recibió, el 6 de agosto, la noticia del triunfo sobre las tropas francesas, y el “*haverse evacuado éstas de la capital de Reyno, la villa y Corte de Madrid*”. Para solemnizar el acontecimiento, se celebró la victoria en todas las parroquias con una misa solemne, se cantó un Te-Deum, y durante tres noches se encendieron luminarias en las puertas de las casas<sup>86</sup>.

Al tiempo que la noticia del repliegue francés llegaba, también lo hacía una comunicación de la Junta de Cartagena anunciando ya sus prime-

---

<sup>84</sup> Lovett Gabriel, H. *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España Contemporánea*. Tomo I. Pág. 265.

<sup>85</sup> Artola, Miguel. *Los afrancesados*. Alianza. Madrid 1989.

<sup>86</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Caja 495. Folio 222.

ras medidas: *“Entre tanto que el victorioso ejército Español persigue los restos de las tropas francesas que bajan fugitivas por la orilla izquierda del Ebro para forzarlas a pasar el Pirineo y castigar su ingrata y atroz conducta, la Junta Suprema Gubernativa, cuyo celo y primera atención se ocupe de auxiliar a los valientes defensores de la Patria por quantos medios y socorros tiene... pero no puede perder de vista la seguridad interior del Estado, ni dejar de perseguir con higual celo a los enemigos que en su seno y cuyas armas son tanto más temibles quanto que se mueben en la oscuridad y son dirigidas por el interés o la perfidia. Y ahora sea que estos enemigos internos embiados de afuera, y pagados por el tirano usurpador, vivan escondidos o disimulados entre nosotros para promober secretamente sus designios por ruynes e ingratos españoles, que por su conocida adhesión al Gobierno Francés y del antiguo y malbado opresor de la Nación, en lugar de abrazar el Santo Glorioso empeño de la defensa de su Rey y de su libertad, avandonando vil y cobardemente a la Patria en tal extremo conflicto, cooperan con su insidiosa conducta y ocultos manejos en favor de nuestros crueles enemigos; el descubrirlos, el castigarlos y lanzarlos de nuestro territorio es un deber* <sup>87</sup>.

---

<sup>87</sup> *Ibíd.* Municipios. Jorquera. Órdenes superiores 1805-1811. Caja 499. Folios 169-170.

3  
 Adjunto testimonio  
 y oficio credencial que acom-  
 paño, instruirán a V.S. de  
 lo resuelto por la Junta Su-  
 prema de Gobierno de la  
 Ciudad de Murcia, en orden  
 a Secuestros á nombre de S.  
 M. el Sr. D. Fernando  
 D. los propios, y rentas per-  
 tenecientes al Duque de Frías.  
 Teniendo este un servicio im-  
 portantísimo á los intereses  
 de nro. Monarca en  
 causa de fencia, y conservación  
 todos sus fieles, y leales va-  
 sallos nos interesamos, es-  
 pero del acto de V.S. se  
 prestatán el cumplimiento, y

Primera página del oficio enviado a Jorquera, firmada por Don Clemente Campos, corregidor y presidente de la Junta de Murcia, procediendo al riguroso secuestro de los bienes del Duque de Frías, el día 10 de Agosto de 1808.

Cuatro días después se recibió en el Ayuntamiento un oficio del presidente de la Junta de Murcia en el que se le comunicaba a las autoridades de Jorquera la decisión de que su comisionado, don Manuel Díaz Manresa “...pase a Jumilla y a cualesquiera otra parte de este Reyno (nótese de nuevo la confusión de competencias) en que se tenga noticia de existir bienes y rentas pertenecientes al Duque de Frías a formar un riguroso secuestro...”<sup>88</sup>, al que se contestó a vuelta de correo con la negativa a proceder a dicho secuestro, porque Murcia no tenía atribuciones sobre ese asunto, por ser Jorquera un término perteneciente a la provincia de Cuenca.

Casi simultáneamente se recibieron otros dos oficios. Uno del comisionado de Murcia, por el que el Cabildo de Cartagena informaba a las autoridades de Jorquera y a los administradores de la casa nobiliaria, que los diezmos y otras rentas eclesiásticas que por acuerdo cobraba la casa de Frías<sup>89</sup>, debían ser entregadas a la Junta de Murcia<sup>90</sup>. Llegó otro del Supremo Consejo de Castilla, que parecía conocer el proceder de la Junta murciana, suspendiendo el secuestro de los bienes y ordenando la formalización del recuento pericial de los bienes y rentas del duque, a la vez que comisionaba a un consejero, Don Ignacio Martínez de Villela, un afrancesado que había cambiado su obediencia, para entender de cualquier asunto que tuviera relación con los bienes de la casa de Frías<sup>91</sup>. El señor Martínez de Villela ordenaba al corregidor de Jorquera que “*en virtud de la providencia de Consejo Supremo de Castilla..., no contribuya con caudal alguno al señor Duque, ni preste obediencia a sus órdenes y sí solo a las que sean comunicadas por la señora Duquesa en continuación y uso de los plenos*

<sup>88</sup> *Ibídem.* Oficio de la Junta de Murcia. 10 de agosto de 1808. Caja 495. Folio 249.

<sup>89</sup> El 11 de diciembre de 1535 se firmó una concordia entre los representantes del marqués de Villena y el cabildo de Cartagena sobre la forma de repartirse los frutos decimales del Estado de Jorquera. Documento en propiedad. Particular. Después de reparar las casas tercias, pagar a los montoneros, fieles y personal que las atendía, los diezmos del término de Jorquera se dividían en tres partes. La primera la recibía el Cabildo de la Diócesis y su Obispo. De la segunda se hacía cargo el Marqués, con la obligación de invertir un tercio de ella en la reparación de los templos del término. La otra tercera parte restante se destinaba al beneficio curado, es decir, a pagar a los sacerdotes que atendían al culto de las parroquias.

<sup>90</sup> *Ibídem.* Oficio del Cabildo de Cartagena de 27 de agosto. Caja 495.

<sup>91</sup> A.H.P. Albacete Municipios Jorquera. Oficio del Consejo de Castilla. Caja 495. Folio 253 Vto.

*poderes que tiene del Señor Duque, su marido, de acuerdo conmigo para el cumplimiento de dicha providencia...*”. Vista la situación, dos días después se procedió a convocar un pleno municipal para decidir la postura a seguir, que finalmente fue la de no considerar la petición de la Junta de Murcia “*pues no puede dexar de notar que la Comisión conferida a Don Manuel Díaz de Manresa es para que sequestre los efectos y rentas de dicho Duque en la villa de Jumilla y demás pueblos de del Reyno de Murcia suxetos por su situación local a dicha Suprema Junta, pero esta villa y su Partido están situados en la Provincia de Cuenca y esta Junta en comunicación con la Suprema de Granada de la que recibe sus órdenes...*”<sup>92</sup>.

Al día siguiente las autoridades de la villa procedieron a enviar toda la documentación disponible a la Suprema Junta de Granada, cabecera de su jurisdicción, pidiéndole, de paso, consejo sobre cómo proceder y, de momento, paralizaron el secuestro que había ordenado Murcia, y exigiéndoles a los administradores que no entregaran a nadie las rentas de la casa de Frías<sup>93</sup>.

El conforme enviado a Granada fue el siguiente:

***“RELACION JURADA DE LOS DERECHOS Y REGALIAS QUE CORRESPONDEN AL EXCMO. SR. DUQUE DE FRÍAS Y UCEDA, EN ESTA VILLA DE JORQUERA Y SU ESTADO Y SE HALLA EN POSESION, SEGUN LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARON EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1798*”**<sup>94</sup>.

*Primeramente corresponde a S.E. la Real Jurisdicción ordinaria, alta y vaja, mero misto imperio que reside en su Alcalde Mayor, y los dos alcaldes ordinarios por ambos estados de esta expresada villa estensiba a todos los pueblos y aldeas de su Estado y término, que señaladamente son: La Toz, Pozolorente, Valdeganga, Motilleja, Mahora, Navas, Cenizate, Golosalbo, Abenxibre, Fuentealbilla, Villamalea, Casas Ibáñez y Alborea; y sus aldeas Casas de Juan Núñez, Casas de Valiente, Casas de Juan Gil, Bormate, Campoalbillo, Serradiel, Riberas*

<sup>92</sup> Ibídem. Acta de 29 de agosto de 1808. Caja 495. Folios 252 y sgtes.

<sup>93</sup> Ibídem. Informe a la Junta de Granada de 30 de agosto de 1808. Folios 266 y siguientes.

<sup>94</sup> La presente relación es una copia certificada que fue formulada en cumplimiento del capítulo 69 de la Instrucción de 20 de enero de 1788, para remitirla al Superintendente de la Real Hacienda; se tomó en numerosas ocasiones como fiel referencia del patrimonio perteneciente a la Casa de Villena en las villas de Jorquera y Acalá del Júcar. Esta vez, también.

*de Cubas y Recuexa, con todas las facultades que para el ejercicio no sólo de la misma Jurisdicción ordinaria, sí también la pedánea de esta Villa y Pueblos del Estado, le corresponde en sus propuestas y elecciones.*

*También está en posesión de las catorce escribanías numerarias y la de éste y demás Ayuntamiento del Estado que le corresponden y le es pribativo su nombramiento a dicho Excmo. Señor.*

*También lo está de la torre llamada Doña Blanca, sita en el extremo del poniente y con unión al convento de Nuestro Padre San Francisco descalzos de esta villa, y del castillo, sus muros y fortaleza de la misma, en cuyas fincas se le da la posesión en señal de verdadera, real, actual, civil, natural, velquasi que le corresponde por el mayorazgo del Marquesado de Villena.*

*También lo está y se le confirió la posesión en las tercias decimales de esta villa y demás del Estado que se hallan en los lugares de La Toz, Casas Ibáñez, Fuentealbilla, Alborea, Cenizate, Navas, Mahora y Vilamalea, por el derecho que corresponde a S.E. de dos novenos en dichos diezmos de todos los frutos decimales, minucias y sobras, y parte del rediezmo en las de esta villa, La Toz, Casas Ibáñez y Fuentealbilla.*

*Así mismo, lo está en posesión de las alcabalas del viento y carnicería, tanto de esta villa como en los pueblos de este Estado, inclusa la villa de Alcalá.*

*Igualmente lo está en posesión de percibir la parte de alcabalas de ventas de posesiones de los referidos pueblos, excepto Jorquera, que por contrato particular sólo se cobra llegando el capital de la venta a 3000 reales.*

*También en el derecho de Almotazanía de esta villa, que va incluso un almud de trigo que es el derecho que tiene sobre el Molino de Moranchel.*

*También lo está en el derecho de borra y asadura que adeudan los ganados trasumantes...*

*También lo está en percibir los 400 reales con que contribuyen los catorce escribanos de este Estado por razón de pensión en cada un año, y los 400 con que igualmente contribuyen las tres de Ayuntamiento de Fuentealbilla, Casas Ibáñez y Alborea.*

*También lo está en posesión de los quartos de dehesa llamados Palomar, Ruidomínguez, Hoyas del Doctor y Cebrián; quarto de las Rochas, Hoya de la Parra, Casas, Terrera, la Rada o Montecillo, el llamado del Pardino, Cañaorro, Puente de Torres, Collado de los Abantos, La Balsa, Cueva Morena, Villar de Mateo y Varrancos, los quales están arrendados,*

su plazo 18 de agosto, escepto los del Pardinal y Rochas que lo es para fin de año<sup>95</sup>.

*También lo está en el derecho de penas de cámara.*

*En la villa de Alcalá corresponde a S.E. la real jurisdicción ordinaria, alta y vaja, que reside en su Alcalde Mayor y los dos señores Alcaldes Ordinarios por ambos estados, extensiva a todas las aldeas de su término, que lo son : Las Eras, Zulema, Tolosa, La Gila, Casas de Zerro, Peñarrubia, y demás granjerías , con todas las regalías y facultades que para su elección y exercicio de jurisdicción ordinaria son necesarias.*

*También lo está de la plaza de armas, de la fortaleza, castillo, y puerto seco; de la parte de alcabalas que con respeto a su encabezamiento le pertenecen, cuyo capital va incluso en la partida que de este ramo habla por lo respectivo a Jorquera.*

*También lo está de la parte de diezmos que por sus dos novenos de tercias reales le corresponden, tanto en granos como en las demás especies de frutos.*

*Y ultimamente, corresponde a S.E. el nombramiento de un fiel de tercia para cada una de las diez que comprehende este Estado y el de recoxedores o montoneros de las mismas, y de los pueblos y aldeas sujetas a ellas , escepto Alcalá y Alborea, que la recolección de frutos corre de cuenta de los fieles terceros de las mismas.*

*Y por lo que hace a fincas libres, solo posehe S.E. la casa que oy havito en esta de Jorquera...*

---

<sup>95</sup> Los cuartos de dehesa correspondientes a la casa de Villena que hemos podido localizar son:

**Ruidomínguez,** "confronta al saliente con Fuentealbilla; a poniente y norte con labores de Zenizate y a mediodía con Golosalbo".

**Palomar,** "a dos leguas de Jorquera; al saliente con Campoalbillo; al mediodía con Golosalbo; poniente y norte con Zenizate..."

**Las Casas ,** "...a saliente linda con la dehesa carnizera de Jorquera; poniente con la dehesa de Verastegui y al norte con Bormate y dehesa de las terreras..."

**Cañadorro,** "...a saliente con labores del Sabinar; a mediodía con la dehesa de arbitrios de la villa de Xorquera; al poniente con vadios y al norte con la zeja del río..."

**Puente Torres,** "...al sur con la vertiente del río y a poniente y norte con la dehesa de arbitrios de Mahora".

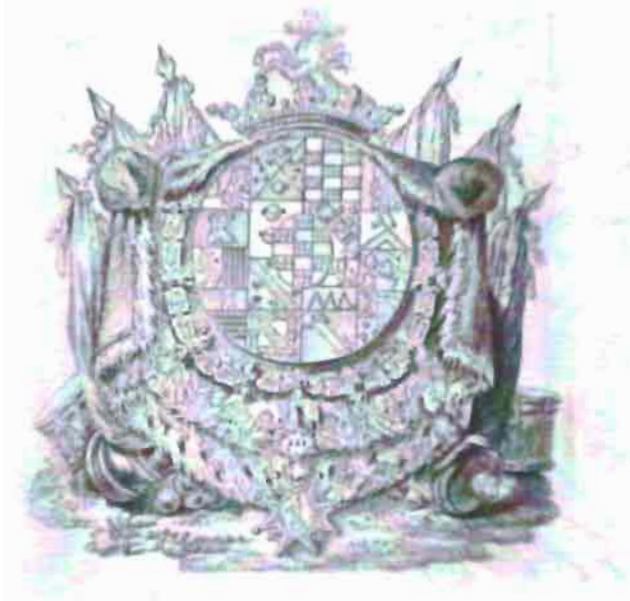
**Oya de la Parra y la Rada ,** en Bormate.

**Collado de los Abantos ,del Cerro, Oya del Doctor, y Oya Zebrián,** en Abengibre.

**Oya de la Parra y la Terrera** "...en la villa de Xorquera, a media legua ...en dirección a las Casas de Juan Núñez".



*Que es quanto me consta, y cumpliendo con la providencia acordada por los señores de la Junta de Gobierno de esta Villa, doy la presente salbo error u olvido involuntario, en Jorquera y agosto treinta y uno de mil ochocientos y ocho. Firmado, Doctor Don Gerónimo Muñoz*<sup>96</sup>.



Armas y firma del duque de Frías.

<sup>96</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Libro de Acuerdos Municipales. Acta correspondiente al 31 de agosto de 1808. Caja 495.

A.H.P. Cuenca. "Expediente sobre confiscación de los estados que en varios pueblos de esta Provincia disfrutaba el Duque de Frías". D-422. Folios 11 a 13.

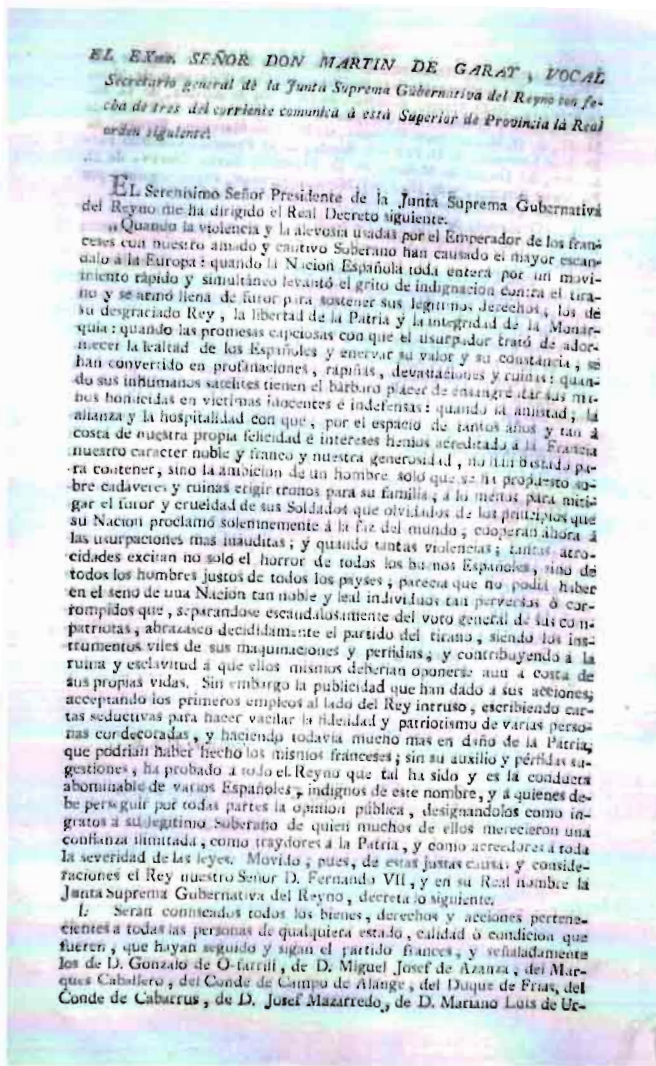
Este estado de cosas vino a agravarlo la petición hecha por la señora duquesa-marquesa de Frías, queriendo cobrar los bienes que le correspondían de sus estados, ante lo que la Junta de Jorquera contestó negativamente, por una orden de 4 de septiembre “...*El Consejo ha dado una orden por medio del señor Villela para que no entregue a la Señora Duquesa ni a nadie, so pena de mal pagado, las rentas y resultas de sus administraciones...*”.

La gran dispersión legislativa existente durante este periodo histórico vino a incidir en éste, como en otros tantos aspectos de la vida comarcana, contribuyendo a extender la confusión entre las autoridades municipales y el vecindario. Como no podía ser de otra forma, en torno a la propiedad de las rentas de la casa de Frías se van a reproducir las rivalidades existentes entre el Supremo Consejo y las Supremas Juntas de Gobierno de Valencia, Murcia, Cuenca y el Cabildo de Cartagena. El primero defendiendo su derecho a la titularidad para decidir sobre dichos bienes, como órgano de gobierno nacional que era. La Suprema Junta de Murcia, que en su nombre y en el del Cabildo de Cartagena, desde el primer momento sostuvo la legitimidad a disponer sobre las tercias. La Junta Superior de Cuenca, que desde finales de agosto quedó subordinada también a la Junta Superior de Valencia pero siempre se mostró obediente a las decisiones del Consejo, por lo que se mantuvo constante en denunciar las intromisiones de Murcia en su jurisdicción: “...*En consecuencia ha acordado esta Junta que V.S.S. sostengan y hagan cumplir y obsebar lo así deliberado bajo la autoridad que en ésta (en Cuenca) reside sobre quanto que pertenece al territorio y comprensión de esta provincia en que se contiene esa villa (Jorquera) y su estado sin permitir que sin orden de la misma se haga entrega ni destino alguno de quanto pertenece a dicho Señor Duque en ese territorio...como a la de Murcia, haciéndose saber en todo caso a su comisionado para que cese en todo ese negocio... manifestándole lo extraño y reparable que ha sido y es el haber procedido a ejercer actos de jurisdicción que no le competen en esta provincia... Cuenca 23 de septiembre de 1808*”<sup>97</sup>. Y, por último, la duquesa de Frías y marquesa de Villena, doña Francisca de Paula Benavides, que defendía la indiscutible propiedad sobre sus bienes familiares, pues ni ella ni sus herederos habían sido declarados sospechosos de alta traición y siempre se habían mantenido fieles a la causa de Fernando VII.

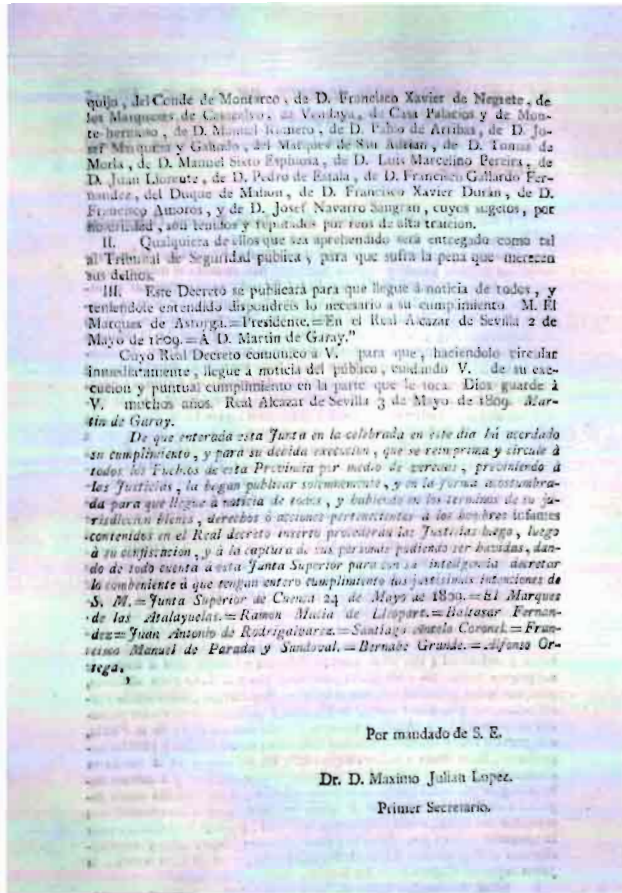
<sup>97</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Orden de la Junta Suprema de Cuenca a la de Jorquera para que no permitiera que la de Murcia se hiciera con las rentas eclesiásticas en la villa pertenecientes a la Casa de Frías. Cuenca 23 Septiembre de 1808. Caja 495.

Entre tanta confusión inicial, todos los implicados llegaron al acuerdo de que se retuvieran las rentas hasta que se hubiese formado la Suprema Junta Central y fuera ella quien decidiera sobre cómo proceder con ellas.

El 8 de septiembre, la Junta de Murcia prometía someterse al arbitraje de la Junta Central, pero debía quedar *“vien entendido que solo se ha de reconocer en las actuales circunstancias aquel gobierno soberano de la Suprema Junta Central y no de otro tribunal, por muy supremo que sea, como el Consejo”*<sup>98</sup>.



<sup>98</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Oficio firmado por don Manuel Díaz de Manresa el 8 de septiembre de 1808. Folio 281 y vto. Caja 495.



*Impreso de la Junta de Cuenca difundiendo el Real Decreto, de 3 de mayo de 1809, declarando a diferentes personas, entre ellos al Duque de Frías, reos de alta traición.*

Tras la creación de la Junta Central, a finales de septiembre, ésta mantuvo al Consejo de Castilla en sus funciones, que a su vez, conservó a sus consejeros Don Ignacio Martínez de Villela y a Don Benito Arias “como interbentores nombrados por la misma superioridad y a Don Gerónimo Muñoz como administrador de las rentas del Señor Duque en esta villa y su Estado, para que el Señor Administrador se entienda con dichos interbentores y no con otra persona alguna...”<sup>99</sup>, sobre cómo decidir sobre los bienes y rentas de la casa de Frías, decisión que ni la Junta de Murcia ni el Cabildo de Cartagena vieron con buenos ojos, y no estaban dispuestos a obedecer.

<sup>99</sup> *Ibíd.* Albacete Municipios. Jorquera. Acta 26 octubre de 1808. Caja 495.

A comienzos del mes de diciembre un nuevo sobresalto cundió por los pueblos de Jorquera al recibirse las primeras noticias desde Mahora y San Clemente que Madrid se hallaba sitiado por tropas francesas y, por el momento, el asunto de las rentas pasó a segundo término<sup>100</sup>.

A finales de enero de 1809, el conde de Haro, primogénito de los duques de Frías, elevó una solicitud ante la Suprema Junta Central pidiendo que se reconocieran sus derechos “*que con motivo de las ocurrencias de su casa se ve privado de las asistencias y alimentos que le corresponden por hallarse embargadas todas las propiedades de su padre..*” y reclamaba los tres mil ducados mensuales que por alimentos y contratos matrimoniales tenía asignados sobre las rentas de sus Estados en Écija, Moguer, Montemayor, Belbis, Alarcón, Jumilla, Oropesa, Jorquera, Algarrobillas y otros. La Junta Central atendió a su petición y por real orden de 27 de febrero procedió al desembargo de las rentas, que en Jorquera ascendían anualmente 235.145 reales y a 60.000 en Alarcón<sup>101</sup>. Dos meses después, la real orden de 29 de abril de 1809, dejaba a su libre disposición las rentas que reclamaba<sup>102</sup>.

Pocos días después, otro real decreto firmado, en Sevilla, el 3 de mayo, declaraba reo de alta traición a su padre, el duque de Frías. El decreto fue leído en todas las plazas públicas de las villas y lugares del señorío, en presencia de sus vecindarios.

Las tensiones entre las Juntas de Murcia y Valencia contra el Consejo fueron creciendo, conforme lo hacían las necesidades de la guerra.

La desobediencia de las Juntas provinciales a desembargar las rentas donde se encontraban las propiedades del noble, a excepción de la de Cuenca, como se ha dicho, era general, y tomaron la actitud de no darse por enteradas, desoyendo las decisiones dictadas por el alto organismo. En agosto de 1809, la mayoría de ellas todavía no habían enviado la relación de los derechos que le correspondían a los titulares de la casa de Frías en sus distritos, y menos aún, cumplido con sus compromisos de pagar las rentas al heredero.

---

<sup>100</sup>Ibíd. Acta de 5 de Diciembre de 1808.

<sup>101</sup>A.H.P. Cuenca. Jorquera y Alarcón. Cuerpo 11. “Expediente sobre la confiscación de los estados que en varios pueblos de esta provincia disfrutaba el Duque de Frías”. Real orden dada en Sevilla, el 27 de febrero de 1809, por el secretario de Estado Don Francisco Saavedra. Folios 1-5.

<sup>102</sup>Ibíd. Notificación de corregidor de Jorquera al Intendente de Cuenca. 23 de mayo de 1809.



Por su parte, tampoco el Cabildo de Cartagena estaba dispuesto a cumplir las órdenes del ministro comisionado por el Consejo y menudearon las presiones sobre los diez fieles de tercias que había en los pueblos de la circunscripción de Jorquera, a los que insistentemente les fueron enviado apremios mediante el intendente de Murcia para que fueran pagadas dichas rentas.

Instalada la Junta Suprema en Sevilla, inmediatamente retomó su política de secuestros dejando nuevamente como comisionado para la administración de los bienes de la casa de Frías y Villena, al señor Martínez de Villela, para que interviniera en la causa instruida al duque de Frías: "*...con total independencia de las Juntas Superiores Provinciales y la Real Hacienda...*":

*"Excmo Sr.*

*Con esta fecha comunico al ministro del Consejo Supremo de España e Indias, D. Ignacio Martínez de Villela, lo siguiente:*

*He dado cuenta a la Suprema Junta Central del contenido de los oficios a V.S. de 26 de Junio y 22 de Julio últimos acerca del estado de la administración de los bienes que pertenecen a la casa del Duque de Frías, declarado reo de alta traición y también de los antecedentes que sobre el propio asunto existían en el Ministerio de Hacienda, por el qual en virtud de Real Orden de 27 de Febrero de este año se señalaron al primogénito de aquél, el Conde de Haro, para sus alimentos, 36000 ducados anuales que disfrutaba por su contratos matrimoniales, asignándole al efecto los estados de Écija, Moguer, Montemayor y Belbis, Alarcón, Oropesa, Jorquera, y Algarrovillas, debiendo los subdelegados de rentas de las provincias donde están sitos, dar razón exacta del líquido producto anual cuya prevención ha cumplido hasta ahora solamente el de Cuenca, expresando que el Estado de Jorquera, en el año común produce doscientos treinta y cinco mil quatrocientos trece reales y 17 maravedises, y el de Alarcón sesenta mil reales, poco más o menos.*

*En su vista y de lo demás que resulta, deseando S.M. evitar el desorden y confusión que se nota en las administraciones y en los administradores cortar de raíz todos los obstáculos que puedan oponerse al buen régimen y mejor gobierno... que todos los administradores tengan con quien entenderse directa y exclusivamente, ha resuelto S.M. que V.S. continúe en el cargo de la intervención de los estados pertenecientes a la casa de Frías... y a efecto de que las Juntas Superiores provinciales lo tengan entendido y no se entrometan en cosa alguna, que haga relación de los bienes sequestrados y confiscados y también la traslado al Sr. Don Francisco Saavedra para que ejecuten lo propio de los dependientes del Ministerio de Hacienda a su cargo. Dios guarde a V.E. ms as.*

*Real Alcazar de Sevilla, 22 de agosto de 1809. Firmado, Benito Román Hermida*<sup>103</sup>.

A pesar de todo, el Cabildo de Cartagena se mantuvo firme en la defensa de sus derechos sobre las tercias de Jorquera, y la Junta Suprema de Valencia se quejó en varias ocasiones *“que ellos, mejor que nadie, saben lo que es conveniente para sus provincias que un Ministro de Madrid...”*

El Cabildo siguió adelante en sus intentos, y el 29 de agosto y 2 de septiembre de 1809 volvió a la carga, insistiendo con sendos oficios impresos conminando a los fieles de tercias su obligación al pago de las mismas, si bien todos los pueblos se resistieron a obedecer a los afanes recaudatorios del intendente de Murcia, menos los fieles de Villamalea, que se declararon en rebeldía contra las disposiciones de la Central<sup>104</sup>.

El titular de la casa de Frías y Villena pudo cobrar las rentas que le correspondían en 1809, según nos informa su administrador, el señor Jerónimo Muñoz: *“he entregado al Sr Conde de Haro con orden del Señor Villela sesenta mil reales...”*<sup>105</sup> *“...y otros sesenta y seis mil de la rentas correspondientes al Sr. Conde de Haro”*<sup>106</sup>, los dos años siguientes, que sepamos.

Tanto en esta cuestión como en otras, en todo momento el ánimo de la Junta provincial de Cuenca no estuvo nunca por marchar en diferente sentido a como ordenaba la Junta Central y sólo deseaba obrar en consonancia con sus decisiones que, ante las tensiones creadas, su presidente se apresuró a reconocer su disposición a obrar de acuerdo con los requerimientos del señor Villela *“...con el fin de que no siendo mi ánimo comprometer mis providencias consiguientes a lo resuelto por S.M la Suprema Junta Central, con las que ha tomado y debe tomar en desempeño de la Comisión que le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia...”*<sup>107</sup>.

<sup>103</sup>A.H.N. Papeles de la Junta Central. Legajo 3 A -60-117.

<sup>104</sup>A.H.P. Cuenca. “Expediente sobre confiscación”. Informe 28 de diciembre 1809. Folios 60-61-62.D-422.

<sup>105</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera “Carta de contestación del Señor J. Muñoz a las peticiones del Cabildo de Cartagena para que le fueran entregadas la rentas del Marqués. 23 enero de 1810. Caja 505. Folio 57 Vto.

<sup>106</sup>A.H.P. Cuenca. Expediente citado. Informe del Intendente de Confiscos de la provincia de Cuenca al Comandante General Bassecourt. Alborea 9 de diciembre de 1811.

<sup>107</sup>A.H.P. Cuenca. “Expediente” contestacion de la Suprema Junta de Cuenca a una consulta que le hace el corregidor de Jorquera sobre la forma de proceder en el conflicto planteado entre el Cabildo y el comisionado señor Villela. Folio 54 y Vto. D-422.

17

*Embargo de granos  
de Navarra*

**E**sta Junta Superior de Gobierno observación y defensa de la Provincia; en vista de las quejas que se le han dado relativas al desorden y abuso con que algunas Justicias tienen embargados los granos, y frutos de las tercias pertenecientes á diferentes participes que sufren el mas notable perjuicio, y se ven privados de los únicos recursos de su subsistencia, apoyandose estos injustos procedimientos con pretexto de los suministros que se han hecho, ó deben hacerse á las tropas, y de haberse presentado en algunos pueblos en distintas épocas varios Comisionados para facilitar viveres á nuestro Ejército del centro, pero desentendiendose maliciosamente de la orden expedida por esta propia Junta en 22. de Octubre del año anterior con la qual se prescribieron las reglas mas oportunas para que en los suministros de las tropas se guardase el debido orden que asegurase el mantenimiento de dichas tropas, y precabiese todo daño é injusticia á los interesados en los diezmos: Para contener y atacar este desorden, y semejantes perjuicios, ha resuelto se expida y circule por toda la Provincia y pueblos de fuera de ella pero comprendidos en este obispado la presente circular, por la qual se manda á todas las Justicias guarden y cumplan exáctamente lo que en punto al indicado artículo de suministros se ordenó en la citada orden de esta Junta Superior de 22. de Octubre del año último valiendose para los suministros de las tropas, de los granos pertenecientes á las tercias Reales, novenos, exentos, escusado, temporalidades de los espulsos, prestameras y beneficios anejos á los colegios mayores estinguidos, y demas que pertenezcan á S. M. sin hechar mano de modo alguno de las partes de diezmos que pertenecen á los eclesiásticos y demas participes particulares, á menos que apurados y consumidos ya los que antes se han designado ocurriese alguna circunstancia extraordinaria que debiera calificarse y darse inmediatamente cuenta á esta Junta Superior antes de la execucion



si la urgencia lo permitiese, ó sino inmediatamente despues y en qualquiera de estos casos se dará á los interesados los correspondientes recibos en debida forma á fin de que con ellos puedan solicitar su reintegro de la Real Tesorería, en la inteligencia que qualquiera contravencion en esta parte será castigada con la mayor seberidad, se mandarán comparecer á esta Capital los Alcaldes y Justicias que la cometieren, y se tomarán en su descubrimiento las mas activas providencias. Y por lo que tiene mira á lo que antes de esta haya sido extraido perteneciente á participes particulares, cuerpos, ó personas eclesiasticas, ó seculares, deberá restituirse desde luego de las partes y haberes pertenecientes á S. M. por quien haya comedido la extraccion siempre que antes de ella no se justifique haber sido consumidas todas las partes pertenecientes á S. M. en cuyo caso se les darán los competentes recibos en el modo y para los fines que quedan expresados. Junta Superior de Cuenca á 19. de Febrero de 1810. = Ramon Macia de Lleopart. = Felix Bergado. = Juan José Tenaxas. = Guillermo Hualde.

De acuerdo de la Junta.

*Maximo Julian Lopez.*

*Primer Secretario.*

Orden de la Junta Superior de Cuenca recordando a los alcaldes de su provincia la orden de 22 de octubre de 1809, prohibiendo el secuestro y la entrega de la parte de los diezmos pertenecientes a particulares, sin su permiso<sup>108</sup>.

<sup>108</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Caja 505. Folio 49 y Vto.

Así continuaron las cosas hasta que las Cortes Generales, en 22 de marzo de 1811, crearon la Junta Superior de Confiscos, encargada de incautar y secuestrar los bienes y rentas de los partidarios de los franceses, comisión que tomó la decisión de cesar en sus funciones al señor Martínez de Villela, para dejarlas en manos de las Comisiones Ejecutivas provinciales de Confiscos y Secuestros.

Al morir, en 1811, Don Diego Fernández de Velasco, duque de Frías, la situación cambió radicalmente, aunque todavía continuaron insistentes y constantes los llamamientos del Cabildo para que los fieles de tercias del término le entregaran las partes del diezmo que les correspondía.

La Junta Superior de Confiscos tomó el acuerdo, firmado en Cádiz el 12 de septiembre, que en lo sucesivo se ignorasen sus exigencias y le entregaran a Don Juan Josef Lesaca, apoderado al Conde de Haro, la rentas que le correspondían, de cuyo cumplimiento hacían responsable a la Comisión Ejecutiva de Cuenca, que por entonces estaba refugiada en Alborea, por estar dicha ciudad invadida<sup>109</sup>.

Desde su cuartel general en Iniesta, el Comandante general de la provincia de Cuenca y presidente de la Junta de San Clemente, Don Luis Alejandro Bassecourt, le preguntaba a las autoridades provinciales sobre el destino de las rentas pertenecientes a la casa de Frías, pregunta a la que el día 9 de diciembre del mismo año se le informaba por oficio firmado en Alborea lo que sigue: “*Contestese al Sr. Comandante General haberse satisfecho por libramiento de la Junta Superior de Confiscos del Reyno de dos de octubre, sesenta y seis mil reales al Señor Conde de Haro..*”<sup>110</sup>.

Las grandes penurias por las que atravesaban los vecindarios de término de Jorquera, que apenas podían alimentarse después de mantener suministrados al Segundo y Tercer Ejército, y a las tropas transeúntes, que continuamente atravesaban en todas direcciones por los puentes de la comarca, no impidió que en los años siguientes el heredero de la Casa de Frías dejara de cobrar.

Finalizada la guerra, un auto del Supremo Consejo, en 1816, declaró vigente y en todo su valor la concordia firmada en 1535 entre el Cabildo y la Casa de Frías, que ambos partícipes llevaron a escritura pú-

<sup>109</sup>Ibídem. “Orden comunicada desde Cádiz, el día 2 de octubre y firmada por Don Francisco Xabier Pinilla, a Don Felipe Sicilia, secretario de la Comisión Ejecutiva de Cuenca. Folio 87.

<sup>110</sup>Ibídem. “Contestación desde Alborea de la Comisión Ejecutiva de confiscos al Sr. Intendente interino de Cuenca”. Folio 90 Vto.

blica, el 2 de agosto de 1826, ante el notario de Casas Ibáñez, Don Antonio Monarés Alonso<sup>111</sup>.

El cobro de las rentas eclesiásticas atravesó por diferentes periodos hasta su total supresión, no siendo la menor incidencia la resistencia de los agricultores al pago del canon decimal.

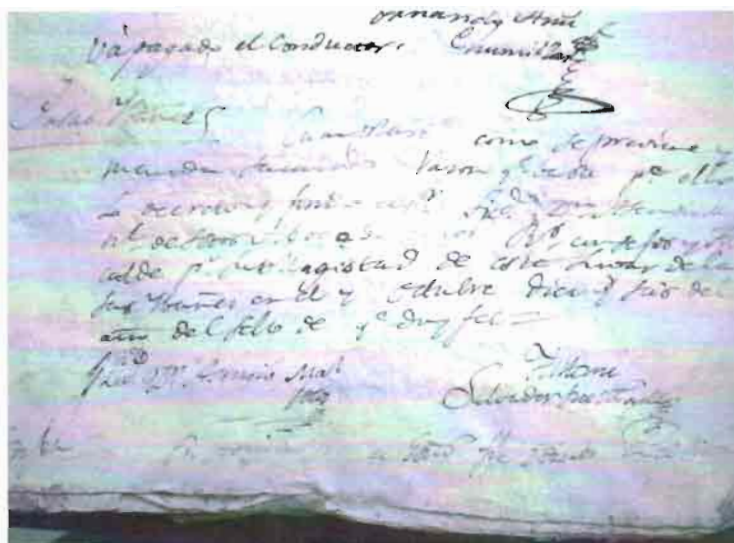
---

<sup>111</sup>A.H.P. Albacete. Protocolos. Casas Ibáñez. Protocolos notariales de Don Antonio Monarés Alonso. 2 de agosto de 1826. Caja 1710. Folios 56 y sgtes.

## **ALCALDES**



Como puede verse en el primer apartado de los derechos pertenecientes a la casa de Villena, de la que era titular estos primeros años del siglo XIX Don Diego Fernández de Velasco,<sup>112</sup> duque de Frías, uno era el de estar en posesión de las jurisdicciones de las villas de Jorquera y de Alcalá del Júcar, y como tal, le correspondía el nombramiento de alcaldes pedáneos para los trece lugares de su término, prerrogativa de la que, como se ha dicho, querían eximirse desde muchos años antes de iniciarse la contienda.



Respuesta del alcalde de Casas Ibáñez a una comunicación del 16 de octubre de 1809 sobre suministros, donde reconoce ser alcalde por Su Majestad la Junta Central.

<sup>112</sup>Don Diego López Pacheco Téllez-Girón (1754-1811). Al fallecer su antecesor tomó el nombre de Diego Fernández de Velasco López-Pacheco Téllez -Girón Toledo y Portugal Guzmán Tovar Enríquez Ayala Carrillo Cárdenas Monroy y Córdoba.

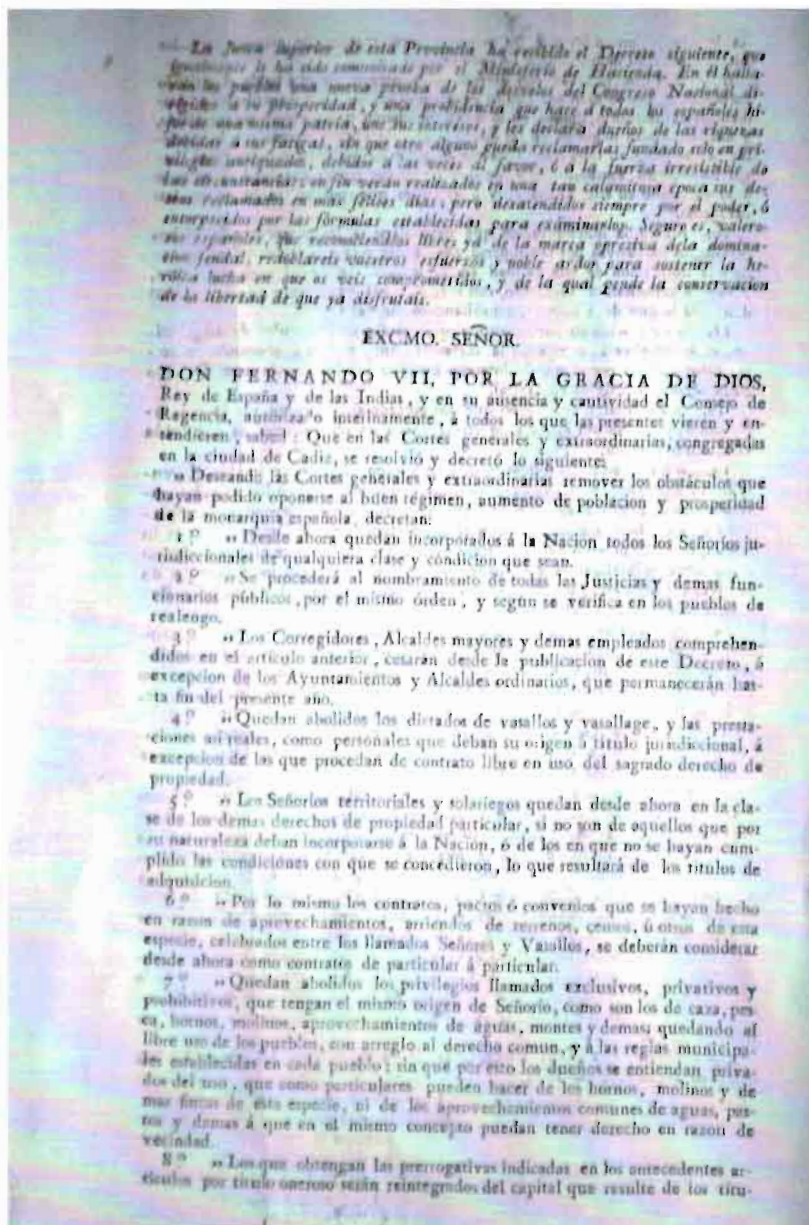
El escenario de la guerra permitió que dichos pueblos intentaran acercarse a la órbita real mediante infinitos subterfugios que difícilmente podían ser controlados dada la situación en que se encontraba la nación. Como un primer intento de buscar una salida a la difícil coyuntura y poner remedio a los continuos desafíos y permanente indisciplina de los pueblos en aquellos primeros meses de la guerra, una Real Orden de la Suprema Junta Central autorizó al Sr. Villela, a que además de extender sus atribuciones sobre el control y destino las rentas de la casa de Villena en la comarca, también procediera a proponer y designar vecinos que pudieran ejercer los cargos de ayuntamiento para el año siguiente, facultad, que hasta entonces había sido propia exclusivamente de la casa nobiliaria. “*El Excmo. Sr. Don Benito Hermida, Secretario de Gracia y Justicia me ha comunicado la Real Orden de 17 del corriente. Que si en virtud de la Real Resolución de 22 de agosto próximo deberá proceder a la elección y nombramiento de los oficios y justicia y a la ordinaria provisión que han hecho hasta aquí los Duques de los cargos, o destinos vacantes en los pueblos suxetos a dicha intervención. Enterada la Suprema Junta Guvernativa se ha servido resolver que V.S. como Juez Interventor está autorizado para los nombramientos de oficios y empleos que pertenecían al Duque... Real Alcazar de Sevilla 24 de Octubre de 1809. Benito Hermida. Sr. Don Ignacio Martínez de Villela*”<sup>113</sup>. Comunicación que el comisionado trasladó desde Sevilla, al administrador de rentas del duque, el 11 de noviembre, para que procediera en su nombre a la elección de los vecinos dignos de confianza y capacidad para ejercer dichos cargos, teniendo en consideración que los cargos concejiles electos debían ser los mismos que acostumbraba a hacer la Casa de Frías: “...*me remitirá V. en la forma acostumbrada la propuesta de los suxetos que han de servir en el año próximo los empleos de república, cuyas provisión correspondía al Duque de Frías acompañando al mismo tiempo copia de los títulos despachados por la Casa del mencionado Duque...*”<sup>114</sup>.

<sup>113</sup>A.H.P. Cuenca. Expediente. Jorquera y Alarcón Orden comunicada al señor Villela por Don Benito Hermida, secretario de Estado y del despacho de universal de Gracia y Justicia. Real Alcazar de Sevilla, 24-10-1809. D-422. Fólío 58, Vto.

<sup>114</sup>Ibídem. Traslado de la orden del Sr, Villela al Administrador. 11 de noviembre de 1809. Folio 58 Vto.

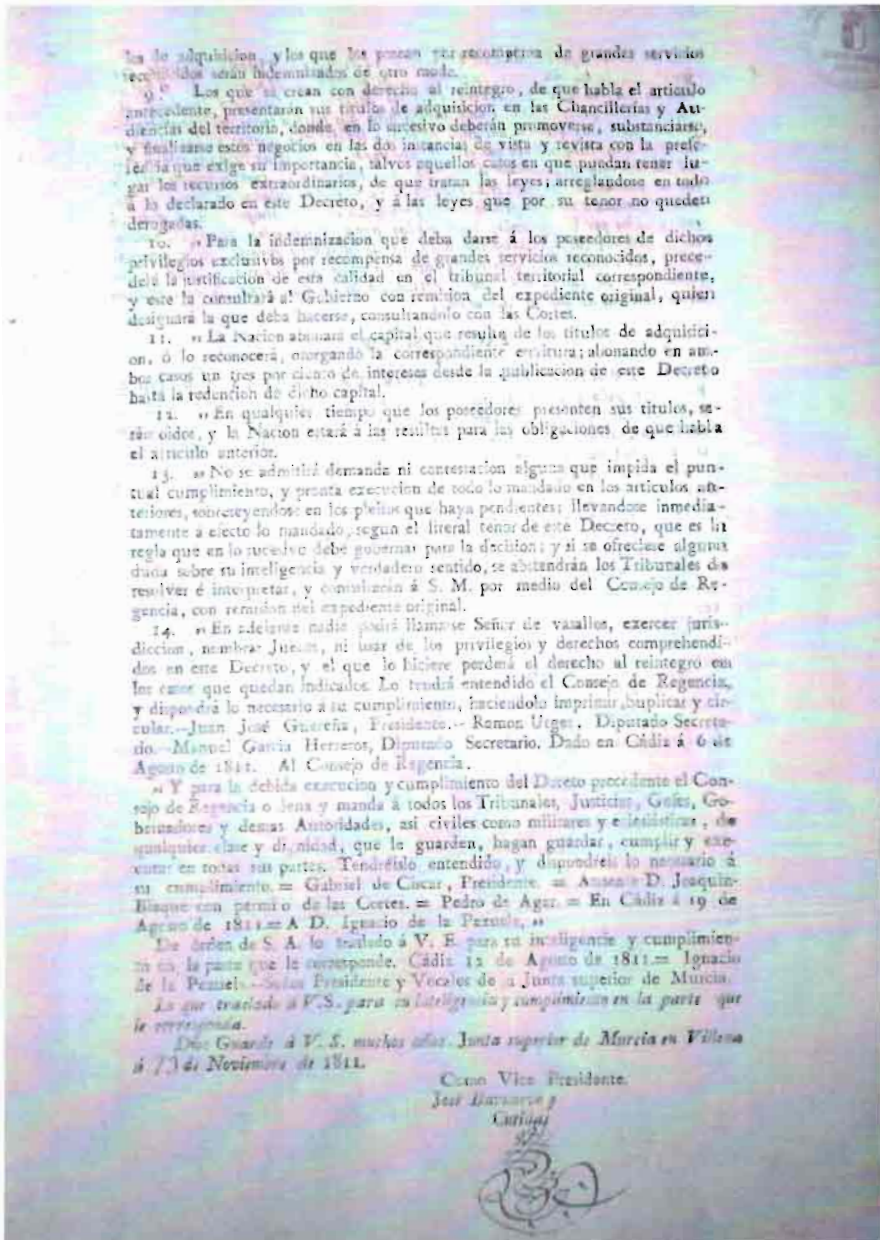
La casa de Villena nombraba, además del corregidor, a dos alcaldes, uno por el estado noble y otro por el general. Dos regidores, también por ambos estados. Un alguacil mayor. Un procurador síndico. El alcalde de la Hermandad, los caballeros de sierra y al escribano del número y juzgado. Todos con la exigencia de residir en el pueblo mientras durasen sus mandatos.

A pesar de las órdenes del comisionado del Consejo, los pueblos del término se mantuvieron en la desobediencia inicial y ninguno de ellos aceptó otros nombramientos que no fueran aquellos legítimamente elegidos por sus vecindarios, visto lo cual la Junta de Cuenca mandó nombrar una comisión popular que designara una lista de vecinos entre los cuales se debían elegir a los alcaldes.





El Real Decreto de 6 de agosto de 1811 incorporaba a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales y abolía el vasallaje en aquellos pueblos donde la nobleza había tenido el privilegio de nombrar alcaldes.



Impreso del decreto de las Cortes de Cádiz, del 6 de agosto de 1811, suprimiendo los señoríos jurisdiccionales.

*Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado el Decreto siguiente.*

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse acerca de la administración de justicia por los Alcaldes constitucionales, decretan: que en los pueblos de Señoría que ántes eran pedáneos ejerzan los Alcaldes constitucionales que se nombren en ellos la jurisdicción ordinaria, civil y criminal en el territorio ó término jurisdiccional que ántes tuviesen señalado, y en su defecto en el término alcabalarío; y no teniendo este, en el dezmatorio, de pastos, ó de qualquiera denominación que sea. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Francisco Moros, Vice-Presidente. = Juan Bernardo O-Gavan, Diputado Secretario. = Juan Quiatano, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 7 de Octubre de 1812. = A la Regencia del Reyno.»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = El Duque del Infantado. = Joaquín de Mosquera y Figueroa. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodríguez de Rivas. = Juan Pérez Villamil. = En Cádiz á 7 de Octubre de 1812. = A Don Antonio Cano Manuel.

De órden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. S. para que teniéndolo entendido lo guarde y cumpla en la parte que le corresponda baxo la mas estrecha responsabilidad, dando cuenta á S. A. inmediatamente que lo haya recibido. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 7 de Octubre de 1812. = Antonio Cano Manuel.

*Lo que como Gefe Político comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 17 de Julio de 1813.*

*José Pagola.*

*Lidoro Julian Perez,  
Srio.*

Decreto de 7-X-1812, para proceder al nombramiento de alcaldes ordinarios y señalar término en los pueblos de señorío.

La alegría fue general en la demarcación, siendo las contestaciones de la mayoría de sus pueblos a las órdenes que continuaba enviando Jorquera, en términos parecidos a como lo hacía Casas Ibáñez: “*Queda enterada esta **Real Justicia** (la negrilla es nuestra) del contenido... Casas Ibáñez 25 de febrero de 1812*”<sup>115</sup>; o como lo hacía Abengibre: “*...la Real Orden de las Cortes expedida en el 6 de agosto próximo pasado, este pueblos como los demás se declararon independientes de la villa de Jorquera por cuya razón no debe titularse Cabeza de Partido y sí sólo San Clemente, por donde se nos comunican las supremas órdenes. Abengibre once de abril de 1812...*”<sup>116</sup>.

El Real Decreto de 29 de mayo de 1813 mandaba quitar en los pueblos de señorío los signos de vasallaje que tenían puesto en ellos sus señores, aunque Jorquera, por estar ocupada y amenazada, no pudo acatar en su momento. En la sesión de 5 de enero de 1814, el Ayuntamiento procedió a cumplir con la ley vigente y aprobó que se desalojaran “*...las insignias de vasallaje y señorío que tenían los señores temporales o dueños jurisdiccionales como sucede en esta villa con las armas que ay colocadas sobre el valcón consistorial de la antesala de este Ayuntamiento la argolla y el rollo, acordaron se borren y demuelan y arranquen unas y otras, colocándose en el sitio de las armas del Marqués el escudo de las de esta villa y al frente de estas salas capitulares, en el sitio más proporcionado y cómodo, el pirámide que servía de rollo poniendo sobre su cabeza la lápida con descripción de **Plaza de la Constitución** que se hizo al tiempo de publicarse en este pueblo, el Ayuntamiento de 1812...*”<sup>117</sup>.

Con el regreso de Fernando VII se cambió la forma de elección de alcaldes. La Real Cédula de 30 de julio de 1814, dada en palacio, mandaba que se extinguieran los Ayuntamientos constitucionales y “*se arreglen en el uso de sus funciones a lo prevenido en las leyes que regían en 1808*”. En los periodos de gobierno absolutista la Chancillería se encargaba de nombrar Alcaldes mayores para el término, hecho que le devolvía la capitalidad a Jorquera.

No obstante, la casa de Villena no volvió a recuperar sus privilegios jurisdiccionales.

<sup>115</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Veredas del 26 de agosto de 1811 hasta 1 de diciembre de 1812. Caja 505.

<sup>116</sup>Ibidem.

<sup>117</sup>A.H.P. Albacete. Municipios Jorquera. Expediente 7. Libro de elecciones oficios y acuerdos municipales del Ayuntamiento y Estado de Jorquera. 5 de enero de 1814. Caja 496. Folios 6 -7-8.

## **ENFERMEDADES**



La mayor parte de los lugares pertenecientes al Estado de Jorquera crecieron alrededor de algunas alquerías de origen islámico situadas a las orillas de regatos y marjales que sirvieron para el riego de las huertas. Seguramente aquellas primeras familias asentadas en sus orillas y procedentes de las villas de Alcalá y Jorquera, o bien se instalaron en los llanos ya desde el periodo almohade, o bien lo hicieron tras la conquista cristiana, pero ya en el XVI formaban realidades urbanas crecientes. Este sería el caso de Casas Ibáñez, Alborea, Fuentealbilla, Villamalea, Abengibre, etc., pueblos que fueron desarrollándose hasta formar núcleos de población de cierta entidad.

Aquellos veneros que cruzaban por sus inmediaciones fueron los receptores habituales de las aguas residuales de las viviendas situadas en sus proximidades, lo que frecuentemente ocasionaba que cuando sus aguas se estancaban, sobre todo en épocas estivales y de escasez de lluvias, ocasionaban graves problemas para la salud pública. Muchas enfermedades, como el tifus, malaria, y el paludismo fueron casi endémicas en ellos, como nos lo atestiguan algunos documentos de la época.

A punto de finalizar el siglo XVIII, algunos pueblos, como Villamalea, contestaban así al interrogatorio de Don Tomás López: “...a excepción de la epidemia que actualmente aflige a este pueblo y los demás de la comarca, en que no sólo se contagió este Obispado, sí también el de Cuenca y demás que confinan con este Obispado de Carthagena; siendo muchas las enfermedades que ocurren en todas clases de gentes...”<sup>118</sup>. En el mismo año, 1786, Abengibre lo hacía en términos parecidos: “...este tiempo de

---

<sup>118</sup>Rodríguez de la Torre, F. y Cano Valero, J. *Relaciones geográfico-históricas de Albacete (1786-1789)* de Tomás López. I.E.A. Don Juan Manuel. 1987. Albacete. Pág. 298.



*epidemia, que desde el 25 de junio hasta el 25 de septiembre van ya entrados 40 entre grandes y chicos*"<sup>119</sup>.

Estas ramblas permanecieron abiertas hasta bien entrado el siglo XX, años en los que por razones de salubridad e higiene se desecaron y cubrieron, pero hasta entonces fueron la causa más directa de que aquellos pueblos sufrieran continuas enfermedades y contagios.



Fotografía de la Cañada de Casas Ibáñez en el primer tercio del siglo XX. Se aprecia la parte norte y uno de los puentes sobre la rambla que dividía por la mitad al casco urbano.

En la actualidad, aunque desecados, puede verse todavía el cauce de estos regajos en algunos pueblos, como es el caso de Fuentealbilla.

La guerra y la enfermedad han sido hermanas a lo largo de la historia. Durante el periodo en que se estaban desarrollando los acontecimientos que estudiamos, algunos de estos brotes continuaban siendo activos en pueblos, como Abengibre, que así lo confiesa, en 1808, cuando el corregidor de la villa le hizo petición de auxilios para las tropas, se disculpaba con estas palabras: *”ya sabe V y todos los pueblos circunvecinos la serie progresiva de enfermedades, que por espacio de cinco años han sufrido mis convecinos y perecido de ellas las dos terceras partes de sus moradores y destruyendose*

<sup>119</sup>Ibídem. Pág. 97.

y aniquilándose sus vienes... Abengibre, 15 de junio de 1808”<sup>120</sup>. Por su parte, Bormate, con una diferencia de meses, también nos confirma que su vecindario estaba sufriendo los rigores de una epidemia, suponemos que de tifus: “*pero ha ocurrido y ocurre hallarse con el contagio epidémico de que adolecen muchos vecinos de esta villa y del que fallecen incesantemente. Bormate, 14 de febrero de 1809*”<sup>121</sup>. En los días sucesivos también es el facultativo de la villa, Don Josef Joaquín Bordería, que en su parte médico, referido a un soldado movilizado, nos certifica la presencia de dicha enfermedad diciendo que: “*a pasado a la casa de Juan García y a encontrado a su hijo en cama, y reconocida su enfermedad ha encontrado serlo de las calenturas pútridas que hoy son muy comunes en muchas personas... Bormate, febrero de 1809*”<sup>122</sup>.

Un nuevo sobresalto vino a añadirse entre la población a su ya habitual intranquilidad impuesta por el estado de guerra: la noticia de que un foco de fiebre amarilla, procedente de Ceuta y Orán, había llegado a Cartagena por vía marítima. No tardo en extenderse desde esta última plaza por todo su campo y pronto llegó a Elche y Alicante, cuyas Juntas de sanidad pusieron en alerta a las autoridades de la villa<sup>123</sup>.

La Gazeta de la Junta Superior de la Mancha, entonces refugiada en Elche de la Sierra, abrió su edición del sábado 21 de septiembre con la siguiente noticia:

*“Fiebre amarilla en Elche, reino de Valencia.-*

*Tal es nuestra desgracia que delante de nuestros ojos se pasea ya la muerte en todos los trages de terror capaces de hacer que desaparezca la esperanza de nuestro infortunio, como si no fuese bastante tormento el verla armada del fuego y del acero, aumentó su fiereza presentándose con la amarillez del hambre...”*<sup>124</sup>.

Aquellos primeros momentos de inquietud y miedo tuvieron su escenario en la alicantina ciudad de Elche, a la que llegó un soldado enfermo

<sup>120</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Caja 495. Folio 87 y Vto.

<sup>121</sup>Ibídem. “Expediente formado por la Junta de Gobierno de la villa de Jorquera de los mozos que se presentaron voluntarios para el servicio del Rey durante la guerra con Francia. Caja 495.

<sup>122</sup>Ibídem Caja 495. Folio 539.

<sup>123</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente Junta de Sanidad del Estado de Jorquera. 1811. Caja 511. Folio 11.

<sup>124</sup>Colección documental del Fraile Gazeta de la Junta Superior de la Mancha. Sábado, 21 de septiembre de 1811.



perteneciente al regimiento Gerona, y en su primer momento fue alojado para su recuperación en casa de una viuda, en la calle de los Remedios. Pocos días después el soldado falleció y, examinado por un médico local, diagnosticó que su muerte había sido por fiebre amarilla. Una situación tan comprometida obligó a las autoridades a contrastar aquella opinión haciendo traer a otro facultativo, que negó el diagnóstico del anterior. Por su parte, el comandante de la tropa, intencionadamente, mandó que se quemaran todas las pruebas resultantes y certificó que su muerte había sido debida a un golpe que el soldado recibió en la cabeza. Sin haber puesto el lógico e inmediato aislamiento, fueron muriendo sucesivamente algunos moradores de la casa en que habitó el militar, y de las contiguas, extendiéndose la enfermedad por la población con gran rapidez<sup>125</sup>.

Tratando de establecer un cinturón sanitario para proteger a La Mancha del contagio, don Joaquín Blake, Presidente del Supremo Consejo de Regencia y General en Jefe del Segundo y Tercer ejército, el 21 de agosto, alertó a las poblaciones de la provincia de Cuenca para que procedieran inmediatamente a la formación de juntas sanitarias<sup>126</sup>. Al día siguiente llegaba desde Campillo de Altobuey una severísima orden, firmada también por él mismo, alertando de la incidencia a las autoridades de Jorquera y Casas Ibáñez y conminándoles a buscar y proceder a la detención de una partida de soldados, que procedentes de Elche, habían pasado por los puentes del Júcar<sup>127</sup>. Según el corregidor de San Clemente “...*eran tres cuadros de tropas ligeras que salieron de la citada plaza de Cartagena y pasaron a Elche para venir a este país, les hagan alto y se pongan en incomunicación en combento, casa o cortijo inmediato a algún pueblo o hagan varracas de ramaje en el campo, con responsabilidad de sus empleos a los jefes para evitar el roce y comunicación con los vecinos...*”<sup>128</sup>. Las autoridades de Alcalá del Júcar no tardaron en dar la noticia de que, sobre las siete de la mañana, habían pasado por el puente de la villa, e iban en dirección a Casas Ibáñez. Con el lógico sobresalto, se procedió inmediatamente a detener a la tropa y ponerla en cuarentena. Eran 269 hombres pertenecientes al 1º de Barcelona, voluntarios de Cataluña y Gerona, que hubo que alojar con la mayor urgencia en dos improvisados lazaretos: la ermita de la Virgen de la

---

<sup>125</sup>Ibídem

<sup>126</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente Junta de Sanidad del Estado de Jorquera. 1811. Caja 511. Folio 2.

<sup>127</sup>Ibídem. Caja 511. Folio 18.

<sup>128</sup>Ibídem. 129 y 130.

Cabeza y la de San Jorge, ambas situadas a destacada distancia del pueblo. A los jefes se les alojó en la ermita de la Virgen y a la tropa en la de San Jorge. Resuelto este primer sobresalto, rápidamente se procedió a establecer un plan de vigilancia y custodia para evitar posibles contactos con la población civil ibañesa.

En esta hora q. se trata *7* *3. N. 3* *ha* *viendo* *en*  
 Justicia del Sr. Conde de la Villa de Jorquera el  
 oficio q. se circula en Justicia en Justicia para las pre-  
 cauciones q. se han tomado con las tropas q. en este día  
 ha se han presentado procedentes de la Villa de Elche q.  
 son las mismas q. en el mismo nombran y en las de  
 ser insertas en esta circular. Expedidas por el Ex.<sup>mo</sup> Sr.  
 Comandante Militar y Politico de esta Paob.<sup>a</sup> con fecha al  
 día de ayer de del Campillo de los Reyes Casas Ibáñez  
 y Agosto 22 de 1811  
 Alejo Gomez  
 Martinez

Mensaje de las autoridades de Casas Ibáñez a las de Jorquera comunicándoles que los soldados procedentes de Elche estaban ya bajo custodia.

La Junta de Sanidad de Jorquera también había recibido órdenes contundentes del general Bassecourt, jefe militar y presidente de la Junta de Cuenca, para que procedieran con todo el rigor que la situación merecía: “...serán responsables con sus persona y bienes de las resultas que pudieran ocurrir”.

En el bando contrario, por su parte también, las autoridades militares francesas dictaron severísimas normas para mantener a salvo del contagio

los territorios que tenían ocupados, mandando castigar a todos los infractores que cruzaran los cordones sanitarios establecidos, o abandonaran los hospitales y lazaretos en los que estuviesen reclusos: “...se les aplicará, para mayor escarmiento, el artículo 5 de la orden de S.M.C., la cual condena a cada uno que ponga de esta manera en riesgo la salud pública, a ser azotado públicamente y a la pena de los grillos, cadenas, por espacio de diez años y la confiscación de sus bienes...”<sup>129</sup>.

Las autoridades de Jorquera citaron para el día 24 a un comisionado por cada uno de los pueblos de la demarcación, para que acudiesen a la villa a organizar un plan de trabajo, dirigido a prevenir cualquier posible forma de contagio, si se diese el caso. Aunque con algunas dificultades, el día 25, se procedió a poner en funcionamiento una Junta general de sanidad para el término, que sería la encargada de enfrentarse a la amenaza anunciada<sup>130</sup>. La primera medida que tomaron fue la de circunvalar el perímetro de Casas Ibáñez, por dentro y por fuera, a fin de aislarlo de su entorno. Para hacer frente a dicha eventualidad, también se realizó un reparto equitativo de raciones entre los pueblos para atender a los soldados enfermos, aunque bien es cierto que pronto se olvidaron las promesas, y fueron constantes las quejas de las autoridades ibañesas por la falta de cumplimiento de lo acordado con la villa y el resto de las poblaciones vecinas.

La Junta formada en la villa, por su parte, ya había procedido, el día 23, a poner una guardia permanente en las entradas procedentes de los reinos de Valencia y Murcia, para impedir el tránsito de gentes que llegaran de Cartagena y Elche, “por muy privilegiadas y aforadas que vengan”.

Para el cumplimiento de las labores de vigilancia, se nombraron cuerpos de vecinos armados con la obligación de atender, noche y día, a la custodia de barcas, puentes y accesos por donde se pudiera atravesar el Júcar. Los puntos de control apostados sobre el Júcar pertenecientes a la demarcación eran:

El puente La Recueja, que sería vigilado por tres guardianes.

El puente de la villa “.. por un cavo y tres soldados”, por ser de mucho tránsito.

El puente de Maldonado, por un cabo y cuatro vigilantes, por estar en un despoblado y ser frecuentado habitualmente por muchos contrabandistas.

<sup>129</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Osa de Montiel. Comunicado del Barón Kruse, comandante de las tropas del Cantón de Infantes, a los componentes de las Juntas de sanidad de los pueblos de la demarcación de Alcaraz, de la actual provincia de Albacete. 3 de octubre de 1811. Caja 41.

<sup>130</sup>Ibídem. Folio 67.

El puente de Cubas, que por estar próximo a Jorquera, debía alternar su vigilancia con ella.

El puente de Valdeganga, que por entonces estaba inutilizado, decidieron dejarlo así por convenirle a Albacete.

El barco de Bolinches, en Mahora, sería vigilado por un cabo y seis soldados.

El barco de los Frailes, se inutilizaba.

Para el vado del Molino Nuevo y Motilleja, se destinaban tres hombres por estar poco transitados.

El de Cuevas Yermas, por estar en despoblado y ser muy transitado, se decidió que estuviera custodiado por un cabo y seis soldados.

En cuanto a los puentes de Alcalá del Júcar, el de la villa, el de Tolosa y el de los Jinetes, se dejaba al criterio de su ayuntamiento.

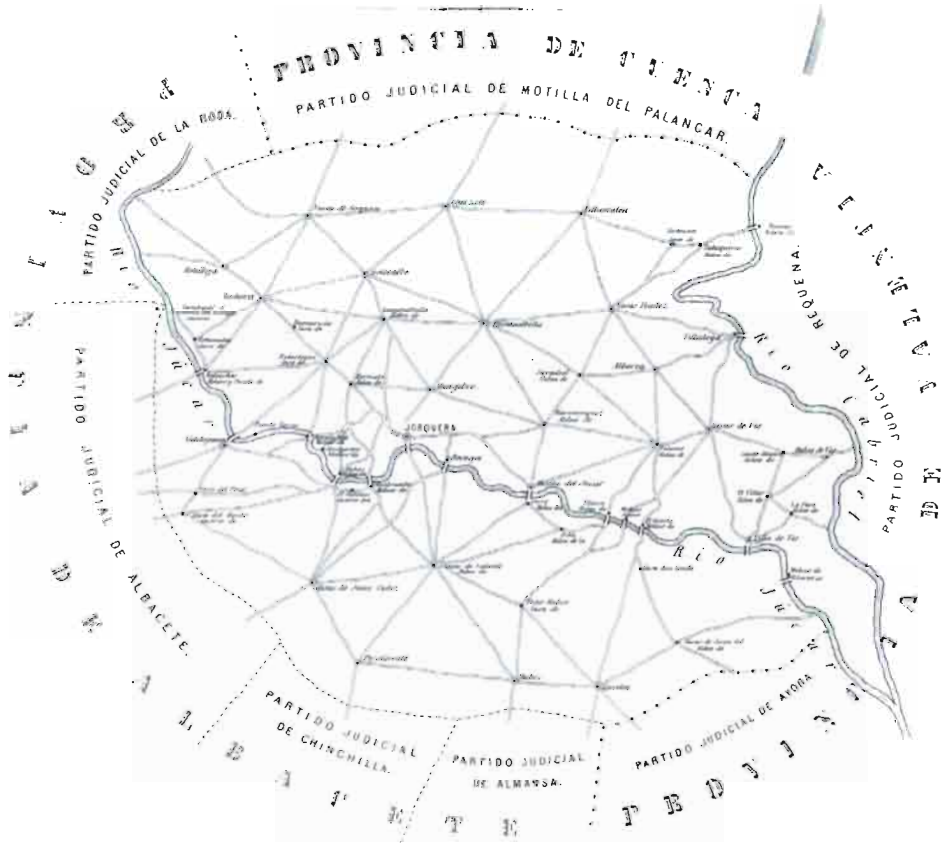
También procedió a establecer lazaretos en todo el término que, en su caso, Jorquera eligió la ermita de la Virgen de Cubas y la Casa de Tornero, aunque hubo ocasiones en las que dichos recintos resultaron insuficientes y tuvieron que habilitarse algunas casas de campo.

Casas Ibáñez, cuya situación no le permitía tomar otra decisión, tuvo que circunvalar su perímetro con gente armada para evitar posibles fugas<sup>131</sup>.

---

<sup>131</sup>Ibídem . Folio 16 y sgtes.

CROQUIS  
**DEL PARTIDO JUDICIAL DE JORQUERA**  
 DE LA PROVINCIA DE ALBACETE



Detalle de un plano de 1873. en el que se pueden ver los puentes del término sobre el Júcar y el Cabriel<sup>132</sup>.

<sup>132</sup>Plano que amablemente nos ha proporcionado Don Manuel Sánchez, vecino de Jorquera. Propiedad particular.

Extinguido el señorío jurisdiccional, el recién formado partido judicial de la comarca, compuesto mayoritariamente por los pueblos del antiguo Estado de Jorquera, quedó instalado en Casas Ibáñez. Esta situación se vio interrumpida brevemente durante la I República, que por decreto 15-10-1873, se trasladó a la villa de Jorquera. Es el año en que se confeccionó el plano aquí inserto.

Los polvos que se toman en un poco  
 de agua y dos veces. uso el esta la misma  
 que curó a U. era malo todo.

212  
 Murcia 17. de Sep. de 1811

Amado tío, Estoy bueno gra-  
 cias á Dios, pero con muy poco bu-  
 para entenderme, como merecia la  
 de Vmd; solo digo q. hoy curacia es  
 no leudad sino un caos & confusión.  
 por los muchos q. mueren, no pienso  
 salir & ir á parar se estar solo solo.  
 Encuenciamene Vmd. á Dios q. anilo  
 ara p. Vmd, y por los demas & toda la  
 familiar, á quienes salvará Vmd, en  
 sus cosas oraciones. de Antonio

A pesar del cordón sanitario con el que se trató de proteger a La Mancha del contagio, las filtraciones de gentes procedentes de zonas infectadas fueron habituales, como puede verse en esta carta enviada desde Murcia, que incorporaba un remedio contra el mal, seguramente polvo de las viboreras<sup>133</sup>.

<sup>133</sup>A.H.P. Albacete. Carta de un sobrino del Secretario del Ayuntamiento de Jorquera, residente en Murcia, a su tío. Caja 511. Folio 242.

Desde finales de septiembre se fueron recibiendo noticias de que la virulencia de epidemia, lejos de remitir con los cambios estacionales, se había agravado, y se procedió inmediatamente a establecer rigurosas medidas para impedir el contagio, sobre todo al saberse que en Valdeganga habían dejado pasar las autoridades a dos epidemiados procedentes de Albacete, “*uno de ellos sacramentado*”. Ante la alarma que produjo la noticia, el corregidor se dispuso a tomar severas medidas y envió apresuradamente un aviso a las autoridades locales para que cumplieran escrupulosamente la orden de aislarlos en una casa, y que bajo ningún pretexto entrara ni saliera nadie de ella: “*...tapiando y cerrando las puertas, ventanas y postigos y dexando las precisas para la ventilación y suministros de víveres...*”<sup>134</sup>. Sin embargo, el reconocimiento del médico local sostenía que el más grave de ellos “*solamente padece tavadillo... y es poco contagioso...*”.

En aquellos meses el miedo a la enfermedad, al que se sumaba la inquietud por la guerra, llegó a ocasionar toda suerte de sobresaltos, como el que anteriormente relatábamos.

Las medidas de la Junta de sanidad de la villa se hicieron cada vez más restrictivas conforme avanzaba el recrudecimiento de la epidemia. El 20 de octubre de 1811 se recibió una comunicación de Cuenca, diciendo que “*la enfermedad epidémica del Reyno de Murcia se propaga demasiado, y que por lo mismo, es absolutamente necesario tomar nuevas providencias de precaución para evitar que el mal entre a los confines de esta provincia*”<sup>135</sup>. Al agravarse la situación y crecer el área infectada, Jorquera recibió nuevas competencias de Cuenca para que ampliara los controles en su jurisdicción, dentro de sus límites con las provincias de Murcia y Valencia<sup>136</sup>.

Las autoridades municipales procedieron a recordar a todo el vecindario las reglas que el municipio tenía adoptadas y a recomendar a los jefes y guardias de puestos que vigilasen con escrupulosidad los pasos sobre el río, para evitar que pudiera pasar al término gente infectada. De paso, también se nombraron vigilantes y espías para “*...los pueblos y aldeas por si sus autoridades permitiesen pases de favor a algunas personas...*”.

---

<sup>134</sup>Ibídem . Folio 207.

<sup>135</sup>Ibídem. Folios 303 y sgtes.

<sup>136</sup>Ibídem. Folio 334.

Las reglas que se aprobaron para protegerse del contagio fueron:

## REGLAS ADOPTADAS Y DICTADAS POR LA JUNTA DE SANIDAD DE JORQUERA

*“Reglas adoptadas y dictadas por la Junta General de sanidad de esta villa de Jorquera que han de observarse y acerse observar por los comandantes y guardias de la Puerta Nueva, Puente y Callexuelas del Molino, y se han de hacer observar inviolablemente y sin indulgencia vajo las penas que se dirán, y descripción de los pueblos contagiados asta el día, indiciados y sospechosos y a los efectos y cosas contagiables.*

<b>PUEBLOS CONTA- GIADOS</b>	<p>1º.- Ni el comandante ni los guardias de estos puntos les dexarán ni avandonarán durante las 24 horas de su destacamento, y asta su relevo que ha de verificarse irremisiblemente todos los días al toque de la oración del mediodía en la Parroquia, vajo la multa , el primero de dos ducados y los segundos de un ducado, aplicados a gastos de contagio y apercivimiento de proceder a lo demás que hubiere lugar .</p> <p>2º.- Los comandantes respectivos cuidarán vajo de su responsabilidad de discreción de la Junta de la quietud buen orden, distrivución de trabajos entre los guardas y horas de vela de los puntos que comanden y de las armas que aya en ellos, y los guardias le prestarán toda obediencia y respeto, pues de no ser así serán castigados con el mayor rigor personal y pecuniariamente, y sin indulgencia, como merezcan sus excesos.</p> <p>3º.- Los comandantes y guardias respectivo no permitirán por ninguna causa ni motivo la entrada en esta población a los sugetos sea de la clase que quiera, caballerías, carruajes, géneros, y efectos que procedan o vengan de los pueblos contagiados o sospechosos que se anotan al margen y sean de los señalados contagiables que se describen</p>	<b>GENEROS CONTA- GIABLES Y QUE NO SE DEXA- RÁN PA- SAR POR AHORA</b>
Cartagena		La lana y todo género de ella, como paños, casmiros, franelas, etc.
Elche		El algodón y todo género fabricado con él, como panas muse-linas, torcidas, etc.
Murcia		El lino. El cáñamo. La estopa. La crin.
Almazarrón		
<b>INDICIA- DOS O PI- CADOS</b>		
Orihuela		



Librilla	también al margen y si se les presentasen, los manden hacer alto a la devida distancia de veinte pasos, sin tener contacto, ni roce con ellos guardándoles el ayre, y den parte inmediatamente con un guardia al Señor	La seda. Las pieles. Los pelos. Las plumas. Y todos los efectos en que entran estas materias, ya solas, ya mezcladas.
Alcantarilla	Vocal Secretario, Salvador Ortega para que lo comunique a la Junta a fin de que esta	
Totana	resuelva lo conveniente, lo que cumplirán exactamente vajo de la devida responsabilidad a las resultas y la multa por cada uno que traslimate, de dos ducados el comandante y uno cada guarda y apercebimiento de proceder contra sus personas a lo demás que ubiere lugar.	
Lorca		
Ojos	4º.- No se permitirá la entrada en esta población a persona alguna, por privilegiada que sea, que no traiga pasaporte, como está mandado por reales órdenes, a no ser a los que salen de ellas diariamente a sus lavores, dando parte de tal ocurrencia, si acaeciere, al Señor Vocal Licenciado Don Juan Ibarra, ni aunque se presente con pasaporte le darán entrada los respectivos comandantes hasta que este Señor Vocal o a quien se lo remitirán ponga el pase estampado <i>el comandante</i> al tiempo de enviárselo este folleto: <b>Punto de tal.- Puede pasar.- Fecha y firma.</b> O por el contrario, según lo que juzgue su discreción y prudencia conforme allen el pasaporte y contestura del que lo presente, ni aunque se presenten vecinos de esta villa con pasaportes de la Junta se les dará entrada en ella, sin que preceda el permiso en su vista del Señor Ibarra, teniendo mucho cuidado de si traen la reversiva de las Justicias de los pueblos por donde vayan transitando, sin cuyo requisito no se les admitirá, anotando a la salida en cada punto el, <i>sale sin novedad</i> , con expresión de qual sea fecha y firma,	Las esponjas. Los cueros. El papel. Los libros. Las cartas. Las cuerdas que no están alquitranadas o untadas con aceite. Todo mueble de madera, de paja, u otras materias.
Blanca		
Ricote		
El Valle		
		Todo animal de pelo y

**SOSPE-  
CHOSOS**El Campo de  
Elche

Elda

Novelada

teniendo entendido que los pasaportes para ser legítimos han de ir en impresos y dados por el Señor Corregidor Presidente y Vocal Secretario infraescripto y numerados e intervenidos por el Señor Vocal Don Benito Mariano Ortega Pardo; y sin ir así no se les dexará salir y se dará cuenta al Señor Corregidor para que lo noticie a la Junta, lo que observarán a la Junta, los comandantes vajo de su responsabilidad y la multa de dos ducados con dicha aplicación, y los guardias de un ducado cada uno por cada contravención y apercivimiento de proceder a lo demás que aya lugar según lo exijan las circunstancias y necesidades.

5º.- El comandante de cada punto se incautará y entregará, luego que entre de guardia de él, dé la llave de la puerta, que se cerrará por la noche al toque de ánimas de la Parroquia, y no se abrirá asta otro día, luego que aya amanecido y esté bien claro, para que ninguna persona (a excepción del correo ordinario de esta villa) entre ni salga en esta población de noche lo que impedirá dicho comandante y guardias a la fuerza, dando cuenta al señor vocal de la Junta que esté más inmediato al punto, si se intentase franquearlo por alguno, para que de parte de ésta, todo lo que cumplan unos y otros vajo de toda responsabilidad y multa de dos ducados, el comandante que so la misma pena no delegará ni dexará a otra alguna persona con ningún motivo ni pretesto dicha llave, y dé uno a cada un guardia que contraviniere a esta prevención.

6º.- Cada comandante en su punto cuidará de que este Edicto no se rompa, quite, ni sustraiga de él vajo de su responsabilidad, de que se formará otro a su costa y se le

pluma, como caballos, toros, mulas, burros, perros, gatos y gallinas etc, sino se han lavado bien con vinagre.

exigirá la multa de dos ducados con dicha aplicación, y se le encarga muy particularmente se entere de él, e inteligencie de sus preventivos a los guardias de su comando para su cumplimiento y que no aleguen ignorancia.

NOTA.-Se advierte que este servicio de las guardia ha de ser personal con arreglo a la Real Orden de 24 de octubre de 1800, sin tener advitrio el que se esté por condecorado que sea de negarse ni escusarse a él, pues la resolución de si debe o no hacer la guardia está reservada por la misma Real Orden a la Junta a quien acudirá el interesado con Memorial proponiendo su exclusión que le será guardada justicia.

Jorquera, veinte y siete de Septiembre de 1811.

Siguen varias firmas de los componentes de la Junta de Sanidad.<sup>137</sup>

Para la vigilancia y el mantenimiento del control del cinturón sanitario se destinaron 410 personas, el 12 por ciento del vecindario<sup>138</sup>.

El 1 de octubre, el corregidor de Jorquera envió un mensaje a los pueblos de su demarcación alertándoles de que la situación no mejoraba y que se debían tomar las máximas precauciones, pues: "*el contagio se ha extendido por todo el campo de Cartagena, de Murcia, de Orihuela, de Elche y de Cieza, asta setenta y tantos pueblos...*"<sup>139</sup>.

No obstante, a pesar de que eran estrictas las órdenes de no dejar pasar a nadie, los controles fueron burlados con bastante frecuencia durante el periodo que duró la alarma sanitaria, sobre todo cuando se trataba de soldados bien armados, a los que poca resistencia podían oponer los vecinos.

El 13 de septiembre pasó por Bormate y Casas de Juan Núñez una partida de cuarenta soldados, a los que los controladores les exigieron sus acreditaciones sanitarias y de procedencia; los militares contestaron con

<sup>137</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Junta de sanidad del Estado de Jorquera. 1811. Caja 511. Folio 114 y Vto.

<sup>138</sup>Ibídem. Folio 89.

<sup>139</sup>Ibídem. Folio 211 y Vto.

violencia que eran dispersos y, quisieran o no, pasarían, actitud que sentenciaron con sus armas. Naturalmente nadie les opuso resistencia.

Un mes después se presentaron ante el puente de la villa una partida de soldados del Tercer Ejército, que pasaban desde Chinchilla a Cuenca, pidiendo transitar por ella. Muchos de ellos iban enfermos y quisieron instalar un hospital al abrigo de sus murallas. La negativa de las autoridades fue tajante, pues no tenían autorización de la Junta de Sanidad de Cuenca, y acababa de llegar un pliego desde Alicante pidiendo que se mantuvieran bloqueados muchos de los pueblos de la provincia. Tras una dura entrevista entre las autoridades locales y los militares, éstos tomaron la determinación de derribar el portillo y las puertas del puente y entraron en el pueblo. Sin saber qué hacer, las autoridades locales determinaron dejar paso a aquellos soldados que no presentaban síntomas de enfermedad, pero acabaron por entrar en conformidad con ellos para que los que llegaban enfermos regresaran a la otra orilla del Júcar, donde se había puesto el control sanitario.

Desde Chinchilla, el Capitán general del Tercer Ejército, Don Nicolás Mahy, envió una airada carta a la Junta de Jorquera por haberse atrevido obstaculizar el paso de sus hombres, haciéndole la consideración de que el ritmo de la guerra era quien decidía la situación, y que “*no puedo permitir que todo lo que corresponde al Ejército de mi mando se sugete a las reglas que dicta, y no puede dictar la Junta de Sanidad de Alicante...*”, y si se diese el caso, “*provocaré un severo castigo contra las autoridades o persona que resultaren culpados...*”<sup>140</sup>.

Pasados aquellos primeros momentos de incertidumbre, se procedió de nuevo a componer las barreras de entrada a la villa, y al medio centenar de soldados que iban enfermos se les retuvo en algunas casas de campo situadas al otro lado del río. El médico local les practicó el obligado reconocimiento, cuyo diagnóstico resultó: “*que se allan enfermos, cansados y llenos de hambre y miseria y conceptuava que no estaban de las enfermedades epidémicas ni contagiosas*”<sup>141</sup>. Durante los días que siguieron aquellos hombres se dedicaron a asaltar las huertas inmediatas a sus lazaretos en busca de alimentos con los que saciar su hambre, con el disgusto general de los propietarios. Finalmente la Junta de Sanidad de Cuenca aconsejó que entrasen en la villa, para que se les pudiera alojar, “*con más cómodo acomodo*”, en el hospital militar que durante la guerra se había improvisado entre las murallas del castillo<sup>142</sup>.

<sup>140</sup>Ibíd. Folio 260 y vto.

<sup>141</sup>Ibíd. Actas de la Junta de sanidad de 12 octubre de 1811.

<sup>142</sup>Ibíd. Acta del 1 de Noviembre de 1811. Folio 308.



Lienzo de la muralla almohade de Jorquera en la actualidad.

Por la negativa inicial de impedir el paso a los soldados, el general Mahy impuso a los miembros de la Junta de sanidad de Jorquera una multa de 20.000 reales<sup>143</sup>, comunicación que el comandante general de la provincia, Don Luis de Bassecourt, les remitió desde Iniesta, el 12 de Octubre, donde por aquellos días estaba instalada Junta Provincial de Sanidad de Cuenca. La sanción se debía pagar dentro del plazo de las 24 horas siguientes de recibir la notificación, so pena de *“llevar atados a su presencia a los responsables”* y la confiscación de sus bienes. En su defensa, los implicados expusieron que las autoridades provinciales no les habían autorizado a dejar pasar a gentes de procedencia desconocida y la Junta de Sanidad de Alicante les había hecho un desesperado llamamiento para que contribuyeran a mantener impermeables sus fronteras con Elche y los demás pueblos invadidos, recordando de paso, *“que Jorquera hasta ahora se alla libre por la misericordia de Dios libre de contagio que no tienen porqué contagiar el suelo de esta provincia y que con ello no se consigue se liberte aquella, sino que se destruya y aniquile ésta...”*<sup>144</sup>.

<sup>143</sup>Ibídem. Folio 325.

<sup>144</sup>Ibídem. Folio 280 y sgtes.





Próximo a terminar el año no se había producido ninguna incidencia de contagio en la comarca y los informes que daba la Junta de Jorquera a las autoridades provinciales y sanitarias de Cuenca, que ante la gravedad de la situación, tuvo que adelantar sus posiciones a Requena para atender mejor al control de los pasos que pudieran resultar permeables con el reino de Valencia, confirmaban que en ella sólo se podían certificar las enfermedades habituales y ninguna de las epidémicas ni contagiosas.

Los Enfermos de esta Villa en el día se reducen à enfermedades  
 Simples, y Catarrales q. ni son Endémicas, ni Epidémicas, ni Epí-  
 vaticas, y en el Hospital una Nerviosa q. de intermitente (por  
 el mal regimen) ha degenerado en continua. Toda de ningún con-  
 tagio. Jorquera, y Noviembre 7 de 1811.

D. José María de Badiola

Intendente de Cuenca Francisco Bertrán el 1811.

Informe del médico local a finales de 1811, certificando que la enfermedad no había invadido el término.

La falta de documentación en los meses que siguieron nos impide conocer la continuación de los acontecimientos referentes a las incidencias de la enfermedad en el término, que si bien no resultaron funestos por ella, sí que lo dejaron esquilado, tanto por tener los paisanos que dejar abandonados los cultivos, como por las contribuciones que se tuvieron que hacer para el ejército y a los abastecimientos que se hicieron a los pueblos que resultaron infectados, y en cuarentena. Buena parte de la información de estos meses finales del año, y la mayor parte del siguiente, se ha perdido a consecuencia de la quema de parte del archivo de la villa, cuando los imperiales de Suchet invadieron el término<sup>145</sup>.

No obstante, los libros de defunciones parroquiales de estos meses no reflejan, en modo alguno, incidencias de que la enfermedad se hubiese propagado en el término. La única noticia que hemos recogido nos la proporciona la Gazeta de la Junta Superior de La Mancha, en septiembre de 1812,

<sup>145</sup> Archivo Provincial. Albacete. Municipios Jorquera. Cuaderno de elecciones y decretos del Ayuntamiento de esta villa. 22 de marzo de 1840. Caja 496. Folio 24.

que nos informa de que la epidemia apenas había remitido en los pueblos de Murcia y reino de Valencia, donde se seguía padeciendo: “ *La plaza de Cartagena y campo de su término, en estado de contagiados, los pueblos de Orihuela, Murcia, Alcantarilla, Totana, Lorca, Almazarrón, Cartagena, Turre y Mojacar.*” ...*Los pueblos que forman las cadenas de sanidad no deben respetar a los infractores, sean de la clase o dignidad que fueren, y en caso de insistir en la violación deben perecer como enemigos de la humanidad. Por cartas particulares de Águilas que después de esta declaración, la fiebre se ha manifestado en otros varios pueblos. Este enemigo que pudo ser extinguido en la cuna se ha nutrido en parte de la impericia y carácter contemplativo de los facultativos y las autoridades han estado remisas en aplicarles toda la severidad de las leyes...*<sup>146</sup>, pero sin aludir a que se pudiera estar padeciendo la enfermedad en la tierra de Jorquera.

---

<sup>146</sup>Colección documental del fraile. Gazeta de la Junta Superior de La Mancha. 12 de septiembre de 1812. Página 264.





## **GUERRILLEROS**



Poco, o muy poco, sabemos de las actuaciones de la guerrilla en nuestra provincia, lo que motivó hace algunos años la llamada de algunos investigadores provinciales para que se prestara atención al tema.<sup>147</sup>

La popularidad de la guerrilla entre el pueblo era grande y su capacidad de obstaculizar el avance de los ejércitos le hacía ser muy eficaz, por lo que pensamos que no pudiera ser extraña su presencia en esta comarca de intenso tráfico entre el Levante y la Meseta. Por tanto, su topografía se prestaba mucho a contribuir con esta forma de colaboración ciudadana a la guerra. Mención aparte de la constante vigilancia a la que sometían a los ejércitos franceses los naturales del término, dando noticias sobre movimientos de tropas e interfiriendo correos, poco hemos podido averiguar sobre la formación de alguna de estas partidas, ni de la incorporación a ellas de su población, ni de su participación en esta forma de hacer la guerra, que en sí era el resultado donde cristalizaba la resistencia popular en este periodo histórico. No obstante, conocemos escasamente algunos detalles sobre suministros y correos a la guerrilla.

---

<sup>147</sup>Carrilero Martínez, R. "Aproximación Histórica a la Guerra de la Independencia en la provincia de la Mancha, según la Gaceta de la Junta Superior (1811-1812). Rev. Anales. Centro Asociado de la UNED. Albacete 1984.

He recibido el oficio  
 de V.S. y le doy gracias por  
 las noticias que me da, y re-  
 pido a V.S. que continúe dándome  
 todas aquellas que sea conveniente el saber  
 de la marcha de Dupont, y  
 de su marcha a Bailén, y  
 de la acción de Bailén.

Dios guarde a V.S.  
 muchos años. Parí, una  
 23 de Julio de 1808.

Pedro González Llamas

Comandante de la Villa de Jaquena

Oficio del General González Llamas dándole las gracias a la Junta de Jorquera por sus informaciones sobre la derrota y repliegue de Dupont, tras la batalla de Bailén, y pidiéndole más detalles sobre sus movimientos.

Pocos meses después de crearse la Junta Central y de haberse instalado en Sevilla, el 28 de diciembre de 1808, publicó un “*Reglamento de Partidas y Cuadrillas*”, facilitando la creación de estos cuerpos que estaban resultando tan efectivos en el desarrollo de la guerra como los propios ejércitos regulares, reconociendo de este modo los grandes servicios que la guerrilla le estaba prestando a la nación. De momento se eludió la palabra guerrillero para protegerlos y evitar que las tropas francesas les trataran como partisanos y bandidos y les tuvieran el respeto y reconocimiento militar debido. Asimismo, la medida legitimaba su existencia buscando en lo posible, que las autoridades y propietarios de los pueblos les proporcionaran noticias, apoyo, y los suministros de “*boca y guerra*” necesarios. No obstante, en ocasiones, el límite entre el bandidaje y la guerrilla fue tan difuso y difícil de precisar, que bajo una supuesta actividad militar se cometieron toda clase de excesos, como fue el caso del presunto guerrillero de Balazote, Ángel Moraleja, al parecer capitán del ejército, que desertó tras la batalla de Ocaña y formó una partida con vecinos del mencionado pueblo, a la que se unieron otros de Peñas de San Pedro. A principios del año 1810 fue juzgado en San Clemente por extorsionar a sus paisanos y a gentes de los pueblos y aldeas inmediatas<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup>Archivo municipal de San Clemente. Expedientes judiciales. Averiguaciones facinerosas del guerrillero Ángel Moraleja, jefe de partida de guerrilla de Balazote. 1810. (Legajo 160-23).

**REGLAMENTO QUE EL REY NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO, Y EN SU REAL NOMBRE LA Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno se ha servido mandar expedir.**

- LA España abunda en sujetos dotados de un valor extraordinario, que aprovechándose de las grandes ventajas que les proporciona el conocimiento del País, y el odio implacable de toda la Nación contra el tirano que intenta subyugarla por los medios mas iníquos, son capaces de introducir el terror y la consternación en sus Ejércitos. Para facilitarles el modo de conseguir tan nobles objetos, y proporcionarles los medios de enriquecerse honrosamente con el botín del enemigo, é impartirles sus nombres con hechos heroicos dignos de eterna fama: Se ha dignado S. M. crear una Milicia de nueva especie, con las denominaciones de Partidas, y Cuadrillas bajo las reglas siguientes:
1. Cada Partida constará de cincuenta hombres de á caballo poco mas ó menos, y otros tantos á pie que montarán á la grupa en caso necesario.
  2. Los Caballos deben ser útiles para el servicio á que se destinan, aunque por su talla ó por otros defectos no sean á propósito para la Caballería del Ejército.
  3. A todo el que se presente á servir en la Partida con Caballo propio sin pedir su valor, se le reemplazará con otro siempre que lo pierda en acción de armas, ó por sus resultas.
  4. Al que pida el valor del Caballo con que se presenta á servir, se le abonará quedando como propiedad del Rey, y se le entregará otro para el servicio de cuenta de la R. Hacienda, siempre que lo pierda en acción de guerra ó inculpiablemente por enfermedad ó otro accidente.
  5. Cada Partida tendrá su Gefé con el título de Comandante, un segundo, dos subalternos mas de á caballo, y tres de á pie.
  6. Al Comandante se le dará desde luego la graduación de Alférez de Caballería, con el goce de quince reales diarios sin ración de paja ni cebada.
  7. El segundo Comandante tendrá desde luego la graduación de Sargento primero, y gozará tres reales diarios de sueldo, también sin ración de paja ni cebada.
  8. Los Subalternos de á caballo serán un Sargento segundo con doce reales diarios, y un Cabo con once, ambos sin ración de paja ni cebada.
  9. Los Subalternos de á pie constarán de un Sargento segundo con nueve reales diarios, un Cabo primero con ocho, y un Cabo segundo con 7.
  10. En igualdad de graduaciones preferirán las de á caballo á las de á pie para el mando.
  11. El Soldado de á caballo gozará diez reales diarios sin ración de paja ni cebada; y el de á pie seis, y con dichos sueldos han de mantenerse de todo, menos de armas y municiones.
  12. En el caso de pedir raciones de paja, cebada, pan, ó menestra, por no hallarlas de venta libre en el País, se les facilitarán de las Provisiones de Ejército por el menor precio posible; y las satisfarán en dinero contante, ó dexando escrito para que se les descuenten de sus haberes.
  13. Ha la subordinación de unas clases á otras se observarán las mismas reglas que en la tropa viva; y las faltas y delitos se castigarán con arreglo á las Reales Ordenanzas.
  14. La elección de armas de que han de usar se dexa al arbitrio de cada Comandante; y lo mismo se entiende de los arreos de los Caballos. En quanto á trage cada qual llevará el que le acomode, á lo menos por ahora.
  15. Será suyo todo el botín del enemigo que vacieren por sí mismos ó apresasen, como dinero, alhajas, y ropas que les encuentren encima, ó tomen en equipajes ó requisi; y repartiéndolo entre sí, con proporción á sus sueldos, sin que nadie se entremeta en la distribución, mientras que alguno de los interesados no dé quexa fundada sobre la falta de equidad en el reparto.
  16. Por lo que toca á armas, caballos, municiones, viveres, carros, y caballerías apreadas, las tomará la Real Hacienda por medio del Intendente ó Comisario, pagando solo seiscientos reales por cada Caballo de servicio con las armas y arreos; y lo mismo por cada carro ó caballera, que no sea de menos valor; y lo demas por su justo precio.
  17. Si las alhajas apreadas á los enemigos perteneciesen á los Españoles, deberán restituirlas á los dueños, abonándose á los apreadores la quarta parte de su valor; y pero no se considerarán como parte de presa los muebles, alhajas y demas cosas que se encuentren en los Pueblos que los partidarios libren del poder del enemigo, y pertenecian á los naturales.
  18. Si logran hacer presa de consideración podrán depositar una tercera parte para el fondo comun de la Partida y costearse un uniforme particular á su satisfacción.
  19. Las acciones distinguidas y servicios señalados de los Comandantes, y Subalternos, se premiarán con ascensos á sus inmediatas clases ó con otras ventajas proporcionadas á su merito, y lo mismo se entiende de los Soldados.
  20. Los que se inutilicen en el servicio, serán colocados en empleos de rentas ó en otros destinos segun sus circunstancias.
  21. No podrán servir en las Partidas los aludidos y sorteados.
  22. El exercicio de los Partidarios será interceptar las partidas del enemigo, contener sus correrías, impedir que entre en los Pueblos por traer saqueos, ó para imponer contribuciones, ó requisiciones de viveres, é incomodarlos en sus marchas con trotes desde los parages proporcionados.
  23. Quando se crea conveniente se reunirán dos, tres, ó mas Partidas para impedir, ó disputar quando menos al enemigo los pasos dificultosos, interceptar los cues boyes, ó abastecimientos con ataques falsos, con especialidad por las noches, con el fin de no dexarlos sosgar.
  24. Para evitar desordenes y operar con mas ventaja contra el enemigo, se distribuirán las Partidas en las divisiones de los Ejércitos á las ordenes de sus correspondientes Generales.
  25. El General nombrará un Gefé de graduación competente, y acreditada disposición, con un Ayudante, para que se encargue del mando de las Partidas agregadas á su division, y los Partidarios tomarán su orden, y le darán parte de las operaciones.
  26. Los Gefés dexarán que los Partidarios operen con la mayor libertad posible, y les proporcionarán los auxilios que necesitan para el buen éxito de sus operaciones.
  27. No se opone esto á que dos ó mas Partidas conviven entre sí sus operaciones ú obren reunidos, siempre que se juzgar conveniente para el mejor éxito, manejándose con independencia ó bajo las ordenes del mas antiguo, ó mas caracterizado, ó del mismo Gefé nombrado por el General.
  28. En caso necesario podrán destinar los Comandantes de las Partidas alguna escuadra de once ó veinte hombres, á cargo de uno de sus Subalternos para abastecer al enemigo ó para otros fines, con separación.
  29. Atendiendo á que muchos sujetos de distinguido valor é intrepidez, por falta de un oficio no pueden desplegar dignamente sus talentos militares con que han dotado la naturaleza, se han dedicado al contrabando con grave perjuicio de la Real Hacienda, y de la seguridad de las fronteras: para remediar este inconveniente se han establecido en el Estado, que los que presentan las circunstancias ó causas que les indolan para emplearse en otra especie de Partida que se denominan Cuadrillas, bajo las condiciones que se establecen en las quatro artículos siguientes.
  30. A todo Contrabandista que quisiere alistarse en alguna de las quatro especies de Partidas, se le dará un mes de tiempo para que presente un Juaz Militar ó Párroco de Partida, ó Gefé del Ejército, se le perdonará el delito cometido contra las Reales Rentas, y si se presenta con caballo y armas se le pagará uno y otro por su justo valor.
  31. Si tomare efectos de contrabando por despachar de cualquier especie que sean, se le tomarán y pagarán á un precio en que convenga moderado su ganancia.
  32. Las Cuadrillas de Extrabandistas se organizarán bajo las mismas reglas que las Partidas, y gozarán los mismos sueldos y distinciones: Con la diferencia de que al Comandante se denominan Cuadrillero, tendrá á su orden un segundo Cuadrillero, y un Cabo de cuadrilla, todos sin graduación militar, á menos que por algun hecho señalado se hagan merecedores á ella.
  33. El primer Cuadrillero tendrá quince reales de sueldo, el segundo diez, el tercer Cabo de á caballo diez, los dos segundos Cabos de á caballo seis, el Soldado de á caballo diez, el primer Cabo de á pie nueve, el segundo de los segundos B. é otro 7, y los soldados de á pie 6.
  34. Lo establecido en esta regla general no se opone á que por excepción á ella se levanten algunas Partidas y Cuadrillas compuestas de sujetos de diferentes especies de sujeción.
- Todos los que bajo las expresadas reglas deseen alistarse y formar estas Cuadrillas, se presentarán desde luego á la Junta Provincial por su administración, distrito, ó al Capitan General de la Provincia; y aun al General en Gefé del Ejército de Cataluña que se halla en esta provincia abastecer los sueldos que quedan señalados, precedido de la correspondiente protesta de Comandante, y en el distrito, de la Justicia municipalmente, con arreglo á lo mandado. Real Palacio de Alcázar de Sevilla 28. de Diciembre de 1833. C. Fern.

Reglamento de partidas y cuadrillas de 28 de diciembre de 1808.

Desde el primer momento, la Junta de Cuenca, al igual que la de otras provincias, se propuso formar estas milicias que tan necesarias estaban resultando en el desarrollo de la contienda. Algunos meses después de haber enviado a Jorquera el Reglamento de Cuadrillas, con escasos resultados, volvió a insistir sobre lo necesario que era crear estas partidas en la provincia para la defensa del territorio. Atendiendo al insistente llamamiento de Cuenca, el corregidor de la villa convocó al pueblo a concejo abierto para tratar sobre la creación de la milicia honrada, que todavía estaba pendiente y, a la vez, para proceder a la formación de las cuadrillas, empresas ambas que arrojaron distintos resultados, como se verá, según la información que nos dan las actas municipales: *“por lo tocante al Reglamento de 28 de Diciembre último sobre la formación de Partidas de Guerrillas (Nótese como el corregidor de la villa utiliza el término guerrilla) o Cuadrillas no ha habido ninguna concurrencia de este vecindario al Concejo abierto, sin embargo de haver sido convocado a él por repetidos toques de campana de la villa ...Fíxese edicto convocando a dicho vecindario a concejo abierto para el domingo próximo, 18 del corriente, en el que se les hará notorio que se hará la llamada a él, por el toque de dicha campana ante-diem, y en el mismo, quedando el señor Vocal, Cura párroco de esta villa, con el cargo y cuidado de exortar a los feligreses a prestarse llanos y prontos... en atención a no haversen presentado por los vecinos de esta villa y sus aldeas<sup>149</sup>. Que sepamos, tampoco en esta segunda convocatoria los resultados difirieron mucho, si bien no podemos precisar el resultado de ella en los distintos lugares del término por carecer de documentación.*

El rechazo de la población a ingresar en la guerrilla cambió conforme fue creciendo en el término la popularidad de José Martínez de San Martín, un guerrillero que operó en la provincia de Cuenca y frecuentó el término de Jorquera reclutando hombres cuando comenzaba a formar su partida.

Aunque nada sabemos sobre su nacimiento y muerte, su biografía se nos muestra con destacados perfiles románticos. Fue un médico de reconocido prestigio, que llegó a estar destinado en palacio, donde se ocupó de la asistencia médica de la servidumbre de la familia real. En 1807 entró en la Sociedad Económica de Madrid como censor, pero al producirse la invasión francesa se alistó en la guerrilla, en la que por su valentía y astucia consiguió destacados éxitos.

---

<sup>149</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Acta de 14 de junio de 1809. Caja 495.



El 17 de agosto de 1810<sup>150</sup>, formó su propia cuadrilla compuesta por “Los voluntarios de Alcaraz”. Con ella estuvo hostigando y estorbando los movimientos de los imperiales con tanta precisión y contundencia que muy pronto fue merecedor de reconocimientos militares por la Junta de Cuenca, que le nombró jefe de la 3ª División del 2º Ejército.

Se paseó con sus hombres en numerosas ocasiones por la comarca de Jorquera, y entre los lienzos de las murallas de la villa acuarteló a su tropa. Allí llegó reclutando hombres, sobre todo en los primeros momentos, como ya se ha dicho.

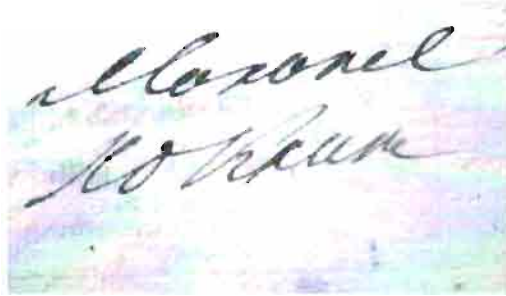
Estando en Uclés, el 12 de octubre de 1810, escribió una nota al corregidor de Jorquera pidiéndoles el armamento, la pólvora y municiones que se custodiaban en el Ayuntamiento: “...*la munición que había en esa villa y en depósito en la Casa Ayuntamiento, según me informaron durante mi permanencia en ella...*”, y la autoridad le remitió 170 cartuchos de varios calibres que había en una sala del Ayuntamiento y el compromiso de dos “*maestros polvoristeros*”, Antonio Martínez y Pascual del Castillo, de fabricar balas y una arroba diaria del mencionado fulminante, hasta agotar el salitre existente en la villa<sup>151</sup>. A cambio, se acordó con la intendencia de Cuenca que se reduciría el suministro de víveres y de otros abastecimientos; el pacto, pues, obligaba a que los fabricantes de pólvora elaboraran unas treinta arrobas al mes mientras se pudiera disponer del salitre necesario. Cuando éste se agotó, los maestros pidieron ser enviados a otras poblaciones, como Alarcón y Albacete, o adonde lo hubiera de buena calidad, como efectivamente se hizo. Ambos industriales estuvieron casi toda la guerra fabricando pólvora y balas para cubrir las necesidades bélicas, así para la guerrilla de San Martín, especialmente, como para las del ejército regular.

La mayor parte del año 1811 la pasó San Martín acantonado en la sierra de Alcaraz, donde tuvo numerosos enfrentamientos con los imperiales en los pueblos limítrofes. En agosto, cuando el barón Kruse, tratando de conseguir aprovisionamiento para el ejército francés, saqueó a Villarrobledo, San Clemente, Minaya y Barrax, todo aquel botín fue rescatado por San Martín, que había formado una tropa compuesta por cuatrocientos hombres, pertenecientes al Regimiento de Guadix, ciento veinte del de Fernando VII, cien lanceros de Alcaraz y 200 guerrilleros pertenecientes a la partida de

<sup>150</sup>José Martínez de San Martín. Biografía. Enciclopedia Espasa Calpe. Tomo 33 - Página 518.

<sup>151</sup>A.H. P. Albacete. Municipios. Jorquera. 12 y 21 de octubre de 1810. Folios 76- 105-106. Caja 505.

Francisco Abad “Chaleco”. Con aquella fuerza, además de recuperar los víveres, a orillas del río Córcoles, dejó en tierra 200 adversarios entre muertos y heridos, mientras el resto se daba a la fuga<sup>152</sup>.



Firma del coronel Kruse.

En marzo de 1812, estando en las inmediaciones de Chinchilla, se vio atacado por una columna del ejército francés procedente de Valencia. A pesar de estar en inferioridad numérica, San Martín repelió el ataque haciendo muchos prisioneros y obligando a los franceses a retroceder hacia el Villar de Chinchilla y Almansa<sup>153</sup>.

---

<sup>152</sup>Colección del Fraile. Gazeta de la Junta Superior de La Mancha. Sábado 17 agosto de 1811. Volumen 135. Tomo 153. Comunicación de la acción militar de Martínez de San Martín. Alcaraz, 13 de agosto de 1811. Pág. 190 y sgtes.

<sup>153</sup>Colección del Fraile. Gazeta de la Junta Superior de La Mancha. 28 de marzo de 1812. Parte de San Martín fechada en Chinchilla el 18 de marzo de 1812. Página 324. También **Carrilero Martínez, R.** Obra citada. Pág. 218.

106

Pólvora y balay

He recibido la Carta de Plomo  
 en Balay q<sup>l</sup> V. se ha servido  
 dirigirme, y doy á muchas  
 gracias por el zelo patriótico  
 con que ha hecho este servicio  
 Está bien que se haya traído  
 bricando diariamente la pólvora  
 que se pida, pero amanda  
 V. en esta Villa hacer nuevo  
 aviso  
 Que que á 17 de Mayo de 1810  
 en la Villa de Llanes 23 de octubre  
 de 1810

José Martín S<sup>o</sup> Teny

C. M.

St. Correg. de la Villa de Jorquera.

Oficio de José Martínez de San Martín al corregidor de Jorquera  
 agradeciéndole los suministros de pólvora con los que había contribuido  
 a la causa de la defensa de la Patria<sup>154</sup>.

<sup>154</sup>A.H.P.Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente, Suministros a tropas. 6 octubre  
 1809-1810. Caja 505. Folio 106.

Al terminar la guerra, San Martín se reintegró a su antiguo puesto de censor en la Sociedad Económica de Madrid.

En la vida civil llegó a alcanzar puestos de alta responsabilidad política, como Vicepresidente de la Diputación de Madrid (1819-1820), cargo que abandonó para tomar el de gobernador de Ciudad Rodrigo<sup>155</sup>.

También la sombra del Empecinado se vio cruzar por ambas orillas de los ríos Cabriel y Júcar intentando reclutar hombres para sus filas. Una orden de San Clemente, fechada el 10 de mayo de 1812, comunicaba a las autoridades de Jorquera la necesidad de incrementar la tropa que mandaba el mencionado guerrillero, y para ello había que proceder a alistar voluntarios en la provincia de Cuenca: “*a consecuencia del proyecto propuesto a nombre de la Junta Superior de Guadalajara y el brigadier Don Juan Martínez “El Empecinado” relativo a aumentar las fuerzas militares de aquella provincia hasta ocho mil infantes, mil caballos y dos piezas de artillería y se propone que sea comandante de una división que se forme en Cuenca, que se adjudicarán al 2º Ejército...*”<sup>156</sup>. Solamente tenemos conocimiento de que un mozo de Casas Ibáñez se alistara en su partida.

---

<sup>155</sup> **Gil Novales, Alberto.** *Las Sociedades patrióticas.* Madrid 1975.

<sup>156</sup> A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Acta de 13 de mayo de 1812. Expediente. Veredas desde 26 de agosto de 1811 a 17 de diciembre de 1812. Caja 505.

## A LOS JURADOS ESPAÑOLES.

### ESPAÑOLES:

Si el temor, la debilidad, el engaño, ú otros motivos semejantes os precipitaron á tomar partido por el usurpador del Trono de Fernando, y de los sagrados derechos de nuestra generosa Nacion, no puedo persuadirme á que os hayais olvidado que nacisteis Españoles y libres. Conozco que os llenan de horror esas armas que teneis en vuestras manos, quando se os presenta la idea de que han de servir para derramar la sangre de vuestros hermanos, y para labrar la ruina de vuestra patria, y la esclavitud de vuestras mismas personas. La España no puede ser vendida por Napoleon: juró ser libre, y lo será á pesar de todos sus esfuerzos. Está muy cerca el dia feliz en que acosados y sin resistencia los soldados del tirano, huyan presurosos del suelo que los detesta, por cvitar la suerte desastrosa de muertos o prisioneros. ¿Qué será entónces de vosotros? Expatriados para siempre, y despreciados entre los franceses, tocaréis á la desesperacion: vuestra muerte ignominiosa entónces es segura; y en el dia os es inevitable si sois cogidos en clase de enemigos. Aceleraos á abandonar un partido que sobre cubriros de oprobio, no os puede traer sino inquietudes, zozobras, desprecios, y por último una muerte desastrosa: volved á vuestra patria, que qual madre cariñosa os abrigará en su seno. Yo á su nombre os convido, y ofrezco la seguridad de vuestras personas; olvidar lo pasado; atender el mérito que contragereis, y satisfáceros las armas y caballos que traigais del enemigo.

Oid mi voz, y cerrad los oidos á las sugestiones y patrañas de esos embusteros que os rodean: el Empecinado os cumplirá su palabra; pero si léjos de escucharla quereis continuar obcecados en vuestro error, le veréis inexórable degollar por su mano á los viles hijos de la España, y rebeldes vasallos de Fernando.

Quartel general de Sacedon 3 de Mayo de 1812.

EL EMPECINADO.

Manifiesto del Empecinado circulado desde San Clemente, en 1812. llamando a la deserción a los soldados españoles que luchaban en las filas de José Bonaparte<sup>157</sup>.

<sup>157</sup> Archivo Municipal de San Clemente. Legajo 159/ 3-4.

## **MILICIA HONRADA**



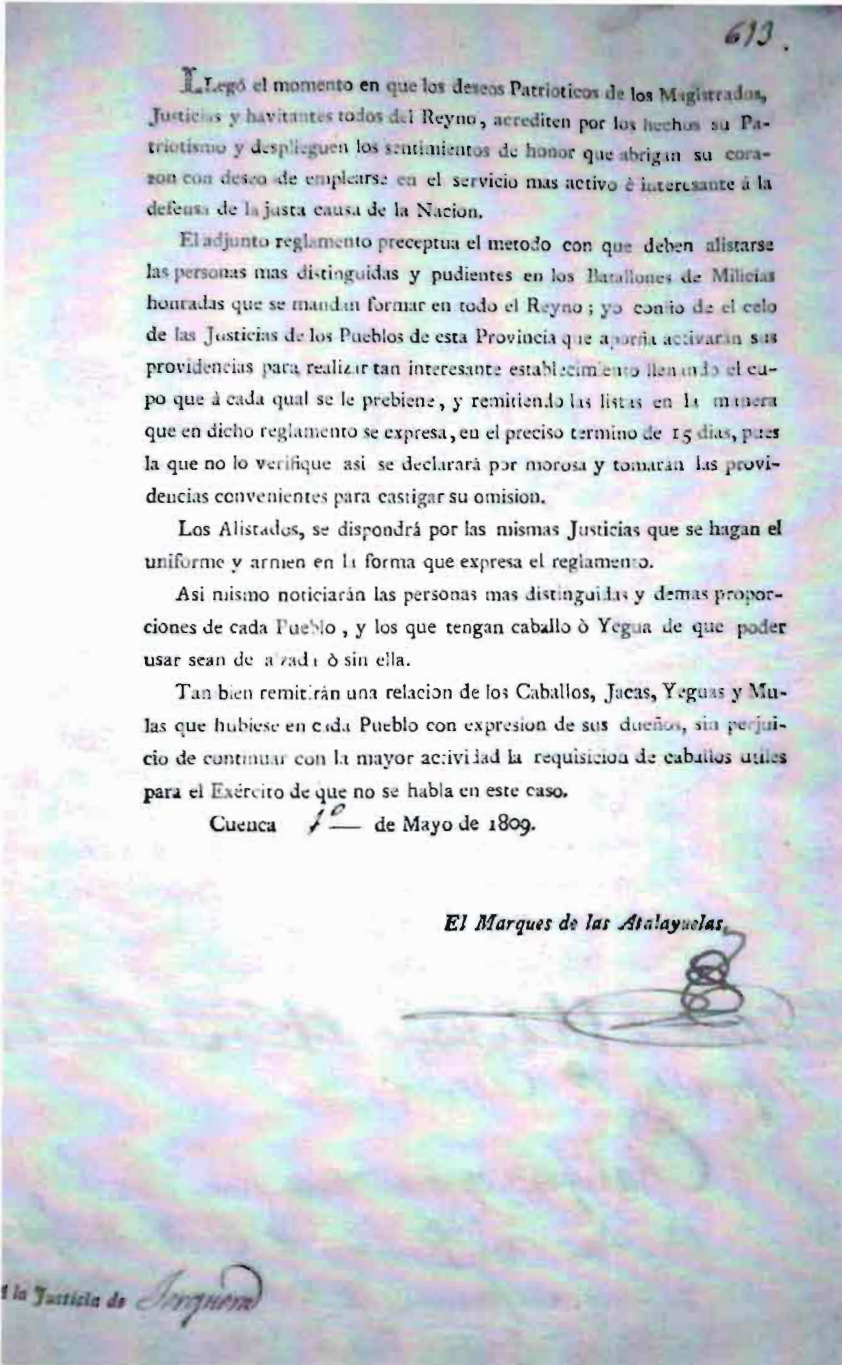
Para preservar de los desórdenes y garantizar la tranquilidad en aquellos pueblos que estuvieran libres de la guerra, la Junta Suprema creó, el 22 de noviembre de 1808, los cuerpos de Milicia Honrada, compuesta por un número proporcionado de vecinos, que tendrían competencias sobre orden público. Por su censo, al municipio de Jorquera le correspondió el alistamiento de 62 hombres, con edades comprendidas entre los 15 y 60 años.

Por los acontecimientos bélicos que estaban ocurriendo, la Real orden no llegaría a Jorquera hasta el 14 de mayo de 1809 comunicada a través de la Junta Superior de Cuenca. La Junta provincial apremiaba las autoridades a la formación de aquella milicia y le concedía a las autoridades municipales un plazo de 15 días<sup>158</sup>, por lo que la Junta Local procedió inmediatamente a convocar al vecindario a concejo abierto, por medio de un bando leído en las calles de la villa y sus aldeas: “...para conservar la tranquilidad, para imponer respeto a los bandidos, para aprehender a los desertores y para evitar con el pronto e irremisible castigo la multiplicación de los delitos...”, y se anunció a toque de campana, si bien casi nadie se presentó al primer llamamiento.

---

<sup>158</sup>A.H.P. Albacete. Jorquera. “Expediente con las órdenes impresas para el establecimiento de Milicia Honrada en esta villa”. 15 de mayo de 1809. Caja 495.





Llamamiento del presidente de la Junta de Cuenca a los alcaldes de la provincia para constituir en ellos la Milicia Honrada.

Así pues, se fue demorando el alistamiento de vecinos. Tras varias tentativas se tomó el acuerdo de citar a los hombres que tuvieran armas, tanto de fuego como blancas, para el 18 de junio, encargando al párroco de la villa, don Roque Monares, para que exhortara desde el púlpito a sus feligreses para unirse a la Milicia<sup>159</sup>. Como se pensaba, por haber ocurrido en ocasiones anteriores, que la excusa puesta para resistirse al llamamiento iba a ser la ocultación de armas personales, se tomó el acuerdo de premiar a quienes delataran a los ocultadores, con la entrega en propiedad de las armas denunciadas. De la revista del armamento quedó encargado también el párroco. Escopetas, retacos, trabucos, carabinas y todo tipo de armas blancas fueron desempolvadas y puesta a punto. Como no eran suficientes, a sugerencia de don Roque, se pusieron también al servicio de la causa, las alabardas de la cofradía de la Virgen de Cubas, las de San Sebastián y el chuzo del convento franciscano.

El mismo día 18 se comenzó a instruir a la gente en el manejo de las armas que tenían asignadas.

El uniforme elegido para los milicianos se componía de chaqueta y pantalón de paño de color pardo, según lo ordenaba la Real Orden, solapa y collarín encarnados con las armas de la villa bordadas en oro a sus dos lados; botines de paño negro, y cubriendo la cabeza, sombrero redondo con escarapela nacional, presilla y plumero; los botones dorados llevarían la inscripción **“MILICIA HONRADA DE JORQUERA”**<sup>160</sup>.

Fueron numerosos los servicios que prestó esta milicia vecinal, sobre todo en los periodos de epidemias, interceptando el paso de los transeúntes procedentes de zonas epidemiadas, así como aprehendiendo a prófugos y desertores sospechosos de propagar el contagio.

Algunos componentes de este grupo cívico militar terminaron integrándose en la Milicia Nacional que creaba el título 8º de la Constitución de 1812.

---

<sup>159</sup>Ibídem. 14 de junio de 1809.

<sup>160</sup>A.H.P. Albacete. Municipios Jorquera. “Expediente con las órdenes impresas para el establecimiento de la Milicia Honrada en esta villa”. Mayo de 1809. Caja 495.

Del resto de los pueblos del término poco sabemos al haber desaparecido casi la totalidad de la documentación referente a esta época. Sólo hemos podido rescatar algunos detalles de la formación de la Milicia Honrada de Alcalá del Río Júcar, la mancomunada villa de Jorquera, la que, una vez recibidos los reglamentos de Cuenca, se pusieron en los puntos habituales para ser leídos por espacio de ocho días. El día 19 de junio se celebró concejo abierto para tratar de ambos asuntos, cuyos resultados no difirieron mucho de lo ocurrido en la villa matriz, puesto que no hubo voluntarios para la guerrilla, pero sí que se logró alistar el cupo completo del cuerpo de la milicia civil que le había correspondido<sup>161</sup>.

---

<sup>161</sup>A.H.P. Cuenca. Expediente, Jorquera y Alarcón. 19- 6-1809. Folio 20 y vto. D-422.

# CONSTITUCIÓN



No en todo el territorio nacional pudo proclamarse la Constitución por los mismos días, pues la mayoría de los pueblos que estaban ocupados o sitiados por las tropas francesas, tardarían meses en hacerlo después de haberse proclamado en Cádiz. En el caso de Jorquera, dicha tardanza se puede explicar por el hecho de que la zona estuvo ocupada por el ejército de Suchet, que tras la ocupación de Valencia decidió no avanzar más allá del Júcar y alojó a dos divisiones de contención, una de ellas por el Estado de Jorquera hasta Tarazona de la Mancha y otra por Canales, Alcudia y pueblos inmediatos al puerto de Almansa<sup>162</sup>. Debido a ello, se interrumpieron las comunicaciones con las Juntas de defensa, e incluso con la Chancillería, aunque desde el 6 de abril estuviera refugiada en Cartagena.

Los correos eran frecuentemente interceptados por el ejército francés y casi siempre resultaban impermeables a la penetración. A mediados de noviembre el alcalde de Jorquera se disculpaba ante Murcia por no haber podido contestar a su comunicado fechado el 2 de septiembre, sobre la jura de la Constitución, con estas palabras: “...*las anteriores órdenes comunicadas por el Real Acuerdo y con el retraso de fechas, la última que llegó en el próximo correo nacido de la incomunicación de correos y pueblos por las actuales circunstancias y entorpecimiento que hace muchos días han ocasionado las tropas francesas, como es notorio...*”<sup>163</sup>.

Las particulares circunstancias que estaban ocurriendo, ocasionaron que en el municipio de Jorquera se jurara la Constitución gaditana con bastante retraso, y que tampoco tengamos conocimiento del acto solemne de su proclamación en la villa, cuyo ceremonial debió ser similar al del resto del Reino.

---

<sup>162</sup>Gazeta de la Junta Superior de La Mancha. 3 de octubre de 1812. Pág. 286.

<sup>163</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente, Veredas de 26 de agosto de 1811 hasta 17 de diciembre de 1812. Caja 505.

De la jura de la Constitución doceañista en la villa nos han quedado algunas informaciones diferidas, pero no el acta de su juramento. Solamente nos ha llegado la noticia de que se estaba preparando la proclamación a finales de noviembre, según nos cuenta su secretario municipal, cuando se le pidió desde Cuenca que pasase a la aldea de Casas de Juan Núñez a poner alcaldes constitucionales, a lo que el funcionario se disculpó alegando impedimentos de trabajo: “...*por estar sumamente ocupado en la ejecución y cumplimiento de la Constitución de la Monarquía Española...*”<sup>164</sup>.

Una de sus aldeas, Casas de Juan Núñez, meses atrás se había negado a seguir subordinada al ayuntamiento de Jorquera, y había conseguido su segregación mediante la intervención del Comandante General de la provincia de Cuenca, Don Luis de Bassecourt, que le reconoció al vecindario facultades para nombrar alcaldes independientes y amojonar el término, de acuerdo con el decreto de las Cortes de 7 de octubre de 1812. El hecho aludido ocasionó un incidente que nos dará algunas noticias tangenciales sobre el acto de la jura de la Constitución en la villa.

Ocurrida la separación como era de esperar, Jorquera no estaba por permitir la pérdida de su aldea, y no tardó en presentar una reclamación ante la Regencia del Reino, alegando que los alcaldes nombrados en Casas de Juan Núñez no eran constitucionales, puesto que en aquella población no se había jurado todavía, razón por la que la Regencia terminó dándole la razón a la villa matriz, por sentencia de 8-11-1812, comunicándole a Cuenca que declarara nula la elección de la corporación que se había hecho en la aldea, y se procediera a nombrar una nueva, esta vez según mandaba la normativa constitucional. No sin pocos subterfugios urdidos por parte del vecindario de la aldea para negarse a cumplir con lo mandado, finalmente se impuso la ley. Las autoridades de Jorquera citaron en la casa ayuntamiento de su aldea, al alcalde y concejales nombrados por el militar para proceder a su destitución y a sustituirlos por otros elegidos según mandaban las nuevas leyes, para lo que se exigía que en la población fuese jurada previamente la Constitución. Seguidamente se convocó en el templo parroquial al pueblo y a su párroco, para llevar a efecto su publicación y juramento, que se hizo el día de Navidad de 1812.

El acta del escribano, que da fe de la ceremonia realizada en aquel barrio, nos acerca a lo que debió ser la celebrada en Jorquera, pues no fue más que una repetición del acto seguido en ella algunos días atrás: “*Doi fe como escrivano, como constituydo Su Merced el Señor Alcalde con mi*

---

<sup>164</sup>A.H.P. Albacete. Municipios Jorquera. Expediente. Intentos de separación de Casas de Juan Núñez en 1812. Caja 508.

*asistencia en la Iglesia Parroquial, fuimos recibidos por su cura párroco y se principió a cantar una misa solemne y al tiempo de el Ofertorio se leyó y publicó la Soberana Constitución habiendo manifestado el Cura párroco una exortación pública. Finada la Misa, se prestó el juramento arreglado a la fórmula y se cantó el Te-Deum Gaudeamus, según se ordena por la Soberana Constitución y decretos posteriores. Y para que conste lo acredito con Su Merced y el dicho señor Cura ...Casas de Juan Núñez. 25 de diciembre, 1812. Firman el alcalde de la villa, Don Matheo Tomás Alarcón. El Párroco, Don José Aro y Don Andrés Villora, escribano de la villa”.*

Como mandaba la Constitución, acto seguido se pasó a poner en sus cargos a los nuevos regidores constitucionales y se procedió a quitar los amojonamientos que delimitaban su término municipal, según lo había dispuesto el general Bassecourt.



*Por duplicado con la. y Nombr. con  
mismo. Día 5 de Mayo de 1812.*

*Jorquera*  
*Jorquera*  
*Jorquera*  
*Jorquera*

**D**e orden de la Regencia del Reyno paso á V. la Constitución política de la Monarquía Española ; sancionada por las Córtes generales y extraordinarias ; con el Decreto de 18 de Marzo de este año , en que S. M. tuvo á bien prescribir la fórmula adoptada para su impresión y circulacion , á fin de que guarde V. y cumpla la expresada Constitución como ley fundamental de la Monarquía ; y la haga guardar ; cumplir y executar en la parte que le corresponde.

Igualmente acompañó el Decreto de la fecha citada, en que ordenaron las mismas Córtes las formalidades que han de observarse en la publicacion solemne de la Constitución , y la fórmula baxo la qual debe jurarse ; á fin de que publicándola con la solemnidad que corresponde á objeto tan digno ; y jurándola segun la fórmula prescrita en este Decreto , me remita V. por duplicado , y el conducto que en el mismo Decreto se expresa , testimonio de haberlo cumplido en todas sus partes.

Lo comunico á V. de orden de S. A. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 10 de Mayo de 1812.

Ignacio de la Pezuela.

Oficio remitido por Jorquera a la Junta de Cuenca demostrativo de haber cumplido el juramento de la Constitución. Se debieron adjuntar cuatro impresos, dos por la villa y otros dos por su aldea.

## **EL REGRESO DEL MONARCA**



Desde el primer momento en que se supo del regreso del rey Fernando, las autoridades municipales se propusieron festejar el feliz acontecimiento con toda suerte de actos solemnes.

El día 18 de marzo de 1814, con notable retraso, llegó a la villa un comunicado del Jefe Político de la provincia de Cuenca, dando cuenta de la carta de Fernando en la que anunciaba que tenía resuelto salir para España el día 13 de dicho mes. Acompañando a la noticia, el gobernador provincial pedía a las autoridades municipales que se dispusieran a festejar el feliz acontecimiento y hacer rogativas “...*por la feliz llegada de S.M. a la Corte*”. El acontecimiento se hizo saber inmediatamente a la población y se fijó un bando en la plaza de la Constitución, pasándole también un recado a la clerecía de la villa para que solemnizara el acontecimiento rezando un Te-Deum y otros actos religiosos.<sup>165</sup>

Cuatro días después se volvió a recibir otra comunicación de San Clemente previniendo al vecindario para que “*estuviese preparado por si como tiene probabilidad pasase nuestro amado y deseado Rey Fernando Séptimo dirigiéndose a la Corte por los pueblos de la provincia*”<sup>166</sup>.

Asumiendo lo que pensaba que era su deber, Don Mateo Tomás Alarcón y Abellán, un hidalgo y poeta de la villa, que como hemos visto, durante la guerra había ocupado los máximos cargos de responsabilidad en la Junta Local, escribió unos versos<sup>167</sup>, para ofrecérselos al rey por si se diera la oportunidad de ser requerido para representar al término ante él soberano, y poder solemnizar con ellos el feliz acontecimiento.

---

<sup>165</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Expediente, libro de elecciones de oficios y acuerdos del Ayuntamiento del Estado de Jorquera. 18 marzo de 1814. Caja 511.

<sup>166</sup>Ibíd.

<sup>167</sup>Se han conservado algunos cuadernos de versos manuscritos, casi todos ellos dirigidos en tono laudatorio a diferentes políticos de su tiempo. Propiedad particular.

Sin embargo, en aquellos primeros momentos no fue posible, pues, finalmente, Fernando VII abandonó la idea de llegar a Madrid cruzando por Cuenca, prefiriendo el camino más largo pero más cómodo que era el camino real de Valencia a la Corte, que pasaba por la vecina villa de Albacete. El alcalde de Albacete, el conde de Pinohermoso, el 3 de mayo recibió la noticia de que “*Nuestro amado Monarca sale de Valencia el jueves de esta semana y según el itinerario que les habían comunicado debía ser por este pueblo o Chinchilla...*”<sup>168</sup>. Los días que siguieron fueron de una feroz rivalidad entre ambas poblaciones por ser las elegidas para el egregio descanso, en aquel viernes siete, que tenía anunciada su visita.

Si bien no fue posible en aquella ocasión, en la que el hidalgo de Jorquera pudiera leer sus versos al monarca, sí que lo fue algunos años después, en 1824, cuando pasó para Beteta a tomar las aguas a Sacedón, de las que era entusiasta. El concejo pensó entonces tributarle un homenaje al Monarca, puesto que como resultado de la obra legislativa de la década absolutista, la villa de Jorquera volvió a recuperar la capitalidad.<sup>169</sup> Para tal ocasión comisionó a Don Mateo.

Con sus versos remozados e impresos, se presentó en Cuenca con un día de antelación a la fecha señalada a la que tenía previsto llegar el monarca. El que por entonces fuera comandante de voluntarios realistas de Jorquera aguantó sobre su caballo la llegada de la regia comitiva situándose a un lado del puente de San Antón, por donde tenía que pasar el cortejo. Cuando se produjo el encuentro, el hidalgo echó pie a tierra, se abrió paso hasta la cabeza del séquito y leyó sus versos, que ofreció a su soberano con una cuidada y solemne reverencia. Decían:

---

<sup>168</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Albacete. Acta municipal de 3 de mayo de 1814. Caja 95.

<sup>169</sup>A.H.P. Albacete. Municipios. Jorquera. Libro de acuerdos y elecciones. Años 1814-1886. Acta de 12 de febrero de 1824. Caja 496.

La legislación emanada la reacción absolutista de 1823 destituyó a los alcaldes constitucionales nombrados en el anterior periodo constitucional y repuso en sus funciones a los corregidores y alcaldes mayores que estaban ejerciendo antes del 7 de marzo de 1820. En base a esta legislación absolutista, el 23 de diciembre de 1823, la Chancillería de Granada nombró a don Francisco Galindo de Aguirre “Alcalde Mayor de la villa de Jorquera y demás pueblos de su Estado”, lo que les arrebató a éstos la jurisdicción ordinaria, que les había reconocido el gobierno del Trienio Liberal. De nuevo, la villa de Jorquera volvía a ser el centro político y de gobierno de su término.

*DON MATEO TOMAS ALARCON Y ABELLAN,  
Comisionado por el estado de Jorquera para felicitar á S. M.  
por su llegada á la capital de Cuenca , lo efectúa con los versos  
siguientes:*



Monarca generoso y elevado,  
á cuyos pies se sujetó la España,  
cediendo al fin de aquel furor malvado  
que horrores tales la causó con saña;  
hoy Cuenca te recibe , arrebatado  
su heróico celo visto en la campaña  
por su Rey decidido peleando,  
constante siempre , y firme por Fernando.

Del Júcar caudaloso los raudales  
que bañan á ciudad tan distinguida:  
testigos de sus máximas leales  
las propagan con rápida avenida  
por toda la provincia : mas son tales  
en llegando á Jorquera , que crecida  
la copia de lealtad con su corriente,  
es la villa mas fiel y mas valiente.

Pruebas dió de su ley pura y constante  
en la guerra anterior por su Rey justo,  
en esta acreditó ser de el amante  
heróica padeciendo con gran gusto  
del enemigo fiero dominante  
el mas atroz saqueo , y duro susto;  
pero aunque mas invente su malicia,  
cada vez es al Rey la mas pròpicia

Sabiendo pues que llega su persona  
á Cuenca que es feliz por esto solo;  
se apresura Jorquera (que blasona  
con sus catorce pueblos, sin mas dolo  
de ser siempre leal, cual lo pregonan  
con justicia la fama polo, á polo)  
á nombrar quien tribute al Rey clemente  
el mas ciego respeto reverente.

Y teniendo un honor tan distinguido  
 el que á tus nobles pies se ve postrado:  
 á nombre de Jorquera, y su partido  
 que dá caforce pueblos es estado  
 Señor os felicita aqui rendido  
 De un júbilo sublime arrebatado  
 absorto y deslumbrado con tal vista  
 el mas constante y mas leal Realista.

Quien de haber padecido se gloria  
 por su Rey y Señor tan fieramente:  
 pues el placer, que goza en este día  
 con verlo solo, borra enteramente  
 los saqueos, exacciones, y osadia  
 de sus émulos que tan crudamente  
 intentaron en su última partida,  
 quitarle hacienda, fama, honor, y vida.

Esta la pone fiel á vuestras plantas:  
 siendo el único premio á sus tareas  
 despues de hablaros, en venturas tantas,  
 que con benignidad sus versos leas,  
 y la gracia mayor de todas cuantas  
 os pudiera pedir, solo es que seas  
 grato en que os sirva con la espada, y pluma  
 en el grado que tiene en gloria suma.

Para que asi del pleno Ayuntamiento  
 correspondiendo al nombramiento honroso,  
 merezca acreditar, que con contento  
 recibisteis su humilde, y fervoroso  
 homenaje: á lo que siempre atento  
 el pueblo de Jorquera y numeroso  
 partido, que gobierna con gran gloria  
 conserve de un gran Rey feliz memoria.

S. P. á los R. P. de V. M.

*Mateo Tomás  
 Alarcón y Abellán*

Poema compuesto por Don Mateo Tomás Alarcón Abellán, hidalgo de Jorquera.  
 La mayor parte de la guerra fue alcalde por el estado noble en la villa y miembro  
 destacado de su Junta de Gobierno.<sup>170</sup>

<sup>170</sup>A.H.P. Albacete. Jorquera. Libro de acuerdos y elecciones del Estado de Jorquera. Acta municipal de 3 de julio de 1824. Caja 496.

Son versos escritos en octavas reales, que siguen muy de cerca a los del bardo escocés Ossian, y recuerdan mucho a los poemas épicos de nuestro Manuel José Quintana.

Así pues, aunque tarde, estos versos permitieron, por fin, el encuentro del término de Jorquera con su amado monarca, tanto tiempo deseado. Ellos cerraron aquellos seis años de penalidades, sufrimiento y guerra; una guerra que se hizo, tanto con balas como con bandos y proclamas, esos “soldaditos de papel”, como se les ha llamado, que ayudaron a mantener viva la resistencia del pueblo ante el invasor.

Concluido el recital, el monarca le preguntó al rapsoda el nombre del pueblo que así le agasajaba. Al recibir la contestación, el rey puso gesto de no haber entendido la respuesta y siguió su marcha. Nuestro poeta, por su parte, subió en su montura, y volviendo sobre sus pasos, se unió como un acompañante más a la regia comitiva, situándose en los últimos puestos.

Tenemos razones para pensar que ambos estaban desorientados: el monarca no sabía situar aquel pueblo, Jorquera, en el mapa de su reino,... y tampoco ninguno de los dos acertaba a comprender el camino que emprendía España.



## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

**Artola, Miguel.** *La España de Fernando VII. La Guerra de la Independencia y Orígenes del Constitucionalismo. Hª. de España.* M. Pidal. Tomo XXXII.

**Artola, Miguel.** *Los Afrancesados.* Alianza. Madrid. 1989.

**Ballesteros, Miguel.** *Historia de Utiel. Utiel.* Reedición de 1973.

**Carrilero Martínez, R.** "Aproximación Histórica a la Guerra de la Independencia en la Provincia de Albacete según la Junta Superior (1811-1812)". *Revista Anales de UNED Albacete* 1984.

**David Gates.** *La úlcera española. Historia de la Guerra de la Independencia.* Madrid 1981.

**Fraser, Ronald.** *La maldita Guerra de España. Historia Social de la Guerra de la Independencia 1808-1814.*

**García Cárcel, Ricardo.** *El sueño de una nación indomable.* Madrid 2007.

**Gil Novales, Alberto.** *Las Sociedades patrióticas.* Madrid 1975.

**González Castaño, Juan y Martín- Consuegra Blaya, Ginés, J.** *Proclamas y Bandos en el Reino de Murcia durante la Guerra de la Independencia (1808-1814).* Real Academia de Alfonso X El Sabio. Murcia 2002.

**J. Fournier y V. Manenti.** *Le Marechal Moncey. 1754-1842.* París 1986.

**Lovett Gabriel, H.** *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea.* Barcelona 1975.

**Mateos y Sotos, Rafael.** *Monografías de Historia de Albacete.* Albacete 1977.

**Morcillo Rosillo, Matilde.** "La defensa de la provincia de Albacete durante la Guerra de la Independencia". *Rev. Ensayos.* Universidad de Castilla la Mancha. 1998. Págs. 75-89.

**Piñar López, Juan José.** "Cartagena en los indicios de la Guerra de la Independencia. 1808". I Concurso de Hª de Cartagena "Federico Casal".

**Rodríguez de la Torre, F. y Cano Valero, José.** *Relaciones Geográfico-Históricas de Albacete (786-1789), de Tomás López.* I.E.A. Albacete 1985.

**Toreno Conde de.** *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España.* París 1836.

**Vaca de Osma, José Antonio.** *La Guerra de la Independencia.* Espasa 2002.

## FUENTES CONSULTADAS

A.H.N.	Archivo Histórico Nacional.
A.H.P. Albacete	Archivo Histórico Provincial de Albacete.
A.H.P. Cuenca	Archivo Histórico Provincial de Cuenca.
A.D.P. Albacete	Archivo de la Diputación Provincial de Albacete.
A.D. Albacete	Archivo Diocesano de Albacete.
A.M. Fuentealbilla	Archivo Municipal de Fuentealbilla.
A.M. Villamalea	Archivo Municipal de Villamalea.
A.M. Casas Ibáñez	Archivo Municipal de Casas Ibáñez.
A.M. San Clemente	Archivo Municipal de San Clemente.
B.N.	Biblioteca Nacional.
B.F.M. París	Biblioteca François Miterrand. París
D.P.P.	Documentos de propiedad particular.
E.H.E.S.S. París	École de Hautes Études de Sciencies Sociales. París.
S.H.M.E. Madrid	Servicio Histórico Militar-España. Madrid.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

José Manuel Almendros Toledo, nació en Albacete en 1942. Es Licenciado en Historia. Ha ejercido labores docentes durante muchos años en los pueblos de la demarcación del antiguo Estado de Jorquera, comarca a la que ha prestado su interés investigador, y de la que ha escrito y publicado numerosos trabajos.

El libro nos acerca a los acontecimientos ocurridos en los pueblos de la zona nororiental albacetense durante la invasión napoleónica. Especialmente destaca el declinar de la sociedad estamental del Antiguo Régimen, mostrándonos como los pueblos del antiguo Estado de Jorquera se dispusieron a evadirse de la jurisdicción señorial, en manos de la casa de Villena, pretensión largamente anhelada por ellos y que la confusión reinante y el vacío de poder existentes durante la guerra va a permitir.